

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 86 Jueves, 8 de mayo de 2014. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de 1.ª Instancia	15
Juzgados de lo Social	16
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	
Patronato de Recaudación Provincial	22
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Antequera, Torremolinos y Yunquera	47
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DESARROLLO LOCAL FAHALA	
Alhaurín el Grande	52

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Información pública

Convenio o acuerdo: I Convenio Colectivo de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima de la provincia de Málaga.

Expediente: 29/01/0046/2014.

Fecha: 3 de marzo de 2014.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29100241012014.

Visto el texto del acuerdo de fecha 12 de febrero de 2014, de la comisión negociadora y del texto del Convenio Colectivo de empresa de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima, con expediente REGCON número 29/01/0046/2014 y código de acuerdo 29100241012014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

**I CONVENIO COLECTIVO DE HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL
 DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

CAPÍTULO I

Extensión y ámbito de aplicación

Artículo 0. Partes firmantes del presente convenio colectivo

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía Sociedad Anónima (en adelante Hidralia, Sociedad Anónima), de la provincia de Málaga, de una parte, la dirección de Hidralia, Sociedad Anónima y de otra parte, la representación legal de los trabajadores de los centros descritos en el artículo siguiente.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio colectivo.

Artículo 1. Ámbito territorial

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Hidralia, Sociedad Anónima, que desarrollen su actividad en los centros de trabajos en la provincia de Málaga con la excepción del centro de trabajo de Estepona, y que estén comprendidos en el ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito funcional

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales existentes entre los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en la empresa Hidralia, Sociedad Anónima, en sus centros de trabajo de la provincia de Málaga, con la excepción del centro de trabajo de Estepona y cuya actividad económica esté comprendida dentro de la gestión total o parcial del denominado Ciclo Integral del de Agua a

poblaciones: Captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, tanto para uso doméstico como industrial.

Artículo 3. Ámbito personal

El presente convenio es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores y trabajadoras independientemente de su modalidad de contratación laboral, que presten sus servicios por cuenta ajena en cualquiera de los centros de trabajo descritos en los ámbitos territorial y funcional.

El personal laboral contratado en los supuestos siguientes se regirá por las estipulaciones de su contrato y normativa que le sea de aplicación, quedando, por tanto, excluidos del ámbito personal del presente convenio:

- a) Los comprendidos en el artículo 1.3, punto c) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Los que se consideren como relación laboral de carácter especial conforme al artículo 2.1, punto a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito de aplicación temporal del convenio colectivo

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014, con independencia de la fecha de su registro y publicación.

Sin perjuicio de lo anterior las actualizaciones y pagos que procedan realizar tras la suscripción del presente convenio colectivo se realizarán en el plazo de 3 meses desde su publicación en el boletín oficial correspondiente.

El presente convenio colectivo finalizará el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse a partir de dicha fecha de acuerdo con lo que se establece en artículo 6.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad y nulidad parcial del convenio

Las condiciones aquí pactadas formarán un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto que la autoridad competente estimara que el convenio conculca la legalidad vigente, la Comisión Negociadora deberá reunirse para considerar si cabe su modificación manteniendo el resto del articulado o si por el contrario, la modificación obliga a su completa revisión.

Artículo 6. Denuncia y prórroga

La denuncia del convenio se efectuará con un mes de antelación a su vencimiento, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes. En caso de prórroga el incremento salarial será, en su caso, el establecido por el acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva vigente en cada momento y para el año de que se trate o acuerdo interconfederal que lo sustituya.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia del convenio o de sus prórrogas, la cual será registrada en el organismo correspondiente.

La parte que formule la denuncia del convenio colectivo deberá acompañar a dicha denuncia una propuesta concreta sobre los puntos y contenido a tratar mediante la revisión solicitada.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

No obstante las partes podrán, de forma escrita y expresa, prorrogar la vigencia del convenio.

Artículo 7. Comisión paritaria de vigilancia e interpretación

Para interpretar lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una comisión paritaria entre los sujetos participantes en la

negociación que ha desembocado en el presente convenio colectivo, formada por tres miembros en representación de las personas trabajadoras y otros tres en representación de la empresa. No obstante, ambas partes, podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores/as para cuantas materias estimen oportuno.

La comisión se reunirá con carácter extraordinario, cuando una de las partes lo solicite en el plazo de quince días, pudiendo proceder a convocar la misma cualquiera de las partes que la integran.

En todos los casos, las consultas habrán de ser presentadas a través de las partes firmantes.

Las partes de la comisión paritaria del presente convenio colectivo podrán someter sus discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Las funciones de la comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa y los trabajadores y trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Artículo 8. Normas de aplicación

En todo lo no previsto en las cláusulas del presente convenio colectivo se aplicará las disposiciones legales vigentes en materia laboral así como con carácter supletorio lo establecido en el IV Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de agua Potable y Residuales.

CAPÍTULO II

Organización de trabajo

Artículo 9. Organización del trabajo

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección, trabajadoras y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este convenio colectivo.

Artículo 10. Vestuario

La empresa facilitará a los trabajadores y trabajadoras ropa de trabajo adecuada a la climatología y a las funciones que tengan asignadas.

La ropa de trabajo de invierno se entregará antes del 31 de octubre.

La ropa de trabajo de verano se entregará antes del 31 de mayo.

No obstante, la dirección de la empresa, previo informe del Comité de Seguridad y Salud o Delegado de Prevención, podrá variar las fechas antes indicadas, teniendo en consideración las circunstancias climatológicas en cada caso.

Todas las prendas de trabajo llevarán emblema distintivo de la empresa en lugar visible.

La ropa de trabajo será de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, y deberá conservarse en las mejores condiciones de aseo, y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos de las mismas, ni introducir en ellas modificación alguna.

PERSONAL OPERARIO

Periodicidad: Anual

PRENDA DE TRABAJO DE INVIERNO: Estará compuesto de:

- Dos camisas de manga larga.
- Dos pantalones.
- Dos chaquetillas.

PRENDA DE TRABAJO DE VERANO: Estará compuesto de:

- Dos camisas de manga corta.
- Dos pantalones.

ROPA REPOSICION: (Según necesidades).

- Un traje de agua.
- Un par de botas de agua.
- Un anorak.
- Un par de zapatos o botas de seguridad.

Para la entrega de la ropa de reposición nueva se deberá entregar la deteriorada.

PERSONAL OFICINA

Periodicidad: Anual

PRENDA DE TRABAJO DE INVIERNO: Estará compuesto de:

- Dos pantalones o faldas, una chaqueta y un jersey.
- Tres camisas de manga larga.

PRENDA DE TRABAJO DE VERANO: Estará compuesto de:

- Dos pantalones o faldas, una chaqueta y un jersey.
- Tres camisas

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 11. Clasificación funcional

1. Los trabajadores y trabajadoras que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores y trabajadoras. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, se establecen áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3. Por acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

4. En el Anexo II del presente convenio se incluye, a título meramente enunciativo, la correspondencia entre los actuales grupos profesionales con las antiguas categorías profesionales y puestos de trabajo, sin que signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales

Artículo 12. Factores de encuadramiento

1. El encuadramiento de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

- a) CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.
- b) INICIATIVA: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- c) AUTONOMÍA: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.
- d) RESPONSABILIDAD: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- e) MANDO: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.
- f) COMPLEJIDAD: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 13. Grupos profesionales

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

- a) GRUPO PROFESIONAL: Agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.
- b) ÁREAS FUNCIONALES Y ESPECIALIDADES: La agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades. Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:
 - 1.º) Técnica: incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.
 - 2.º) Administrativa: incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media, ciclos formativos de grado medio o superior o ESO.
 - 3.º) Operaria: Incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.
- c) Especialidad: La agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

3. El contenido básico de la prestación laboral pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador o trabajadora a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. El trabajador o trabajadora deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

4. El criterio de adscripción del trabajador a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.

5. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

GRUPO PROFESIONAL 1

A. CRITERIOS GENERALES: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

NIVEL B: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico y mecánico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

NIVEL A: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación y que han adquirido concreta especialización en el desarrollo de las actividades.

B. Formación NIVEL B: No se exigirá ningún tipo de experiencia ni formación previa para acceder a este nivel.

Formación NIVEL A: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente en área funcional operaria y titulación de FP 1 en el área funcional administrativa.

C. Dentro del Grupo Profesional 1 NIVEL B y a modo de ejemplo, se incluirán, dentro del área funcional operaria las antiguas categorías de peón, así como las de lector y auxiliar de caja dentro del área funcional administrativa.

Dentro del Grupo Profesional 1 NIVEL A y a modo de ejemplo, se incluirán dentro del área funcional operaria las antiguas categorías de peón especialista y auxiliar administrativo dentro del área funcional administrativa.

D. Dentro del Grupo Profesional 1 NIVEL B y a modo de ejemplo, las funciones propias del área administrativa a desempeñar serán las de cobrar los recibos en ventanilla, realizando después la liquidación del cargo de acuerdo con las normas propias de la organización de la empresa, trabajos de repaso, comprobación y similares del conjunto de operaciones, anotan el consumo señalado por los contadores de los abonados en los registros de la empresa o entidad, debiendo dar cuenta a sus superiores de las anomalías que observen con motivo de las lecturas de los contadores, petición de materiales, recepción, clasificación, vigilancia y despacho de los mismos.

Dentro del Grupo Profesional 1 NIVEL B y a modo de ejemplo, las funciones propias del área operaria a desempeñar serán la de aquellos operarios que solo aportan su esfuerzo físico y no precisan práctica previa ni conocimiento de especialidad alguna.

Dentro del Grupo Profesional 1 NIVEL A y a modo de ejemplo, las funciones propias del área administrativa a desempeñar serán las de ayuda a sus superiores en trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático.

Dentro del Grupo Profesional 1 NIVEL A y a modo de ejemplo, las funciones propias del área operaria a desempeñar serán las propias de empleados con cierta especialidad, la ejecutan y ayudan a los oficiales.

GRUPO PROFESIONAL 2

A. CRITERIOS GENERALES: El presente grupo profesional se divide a su vez en tres niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

NIVEL C: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, tareas que consisten en operaciones auxiliares y de apoyo a sus superiores y

supervisores, con elevado grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

NIVEL B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con cierto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

NIVEL A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aún en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

B. FORMACIÓN NIVEL C: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO para el área funcional operario y FP 2.º grado en área funcional administrativa.

FORMACIÓN NIVEL B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO para el área funcional operario y FP 2º grado en área funcional administrativa, completada, en ambos casos, con formación específica en el puesto de trabajo.

FORMACIÓN NIVEL A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1º. Grado para el área funcional operaria, FP 2.º grado para el área funcional administrativa, y equivalente a FP 1º grado para el área funcional técnica, completada, en todos los casos, con formación específica en el puesto de trabajo

C. Dentro del Grupo Profesional 2 Nivel C y a modo de ejemplo, se incluirá, dentro del área funcional operaria la antigua categoría de oficial 3.ª y dentro del área funcional administrativa la antigua categoría de oficial 3.ª administrativo.

Dentro del Grupo Profesional 2 nivel B y a modo de ejemplo, se incluirá, dentro del área funcional administrativa la antiguas categorías de oficial 2.ª, la antigua categoría de oficial 2.ª de red dentro del área funcional operaria.

Dentro del Grupo Profesional 2 nivel A y a modo de ejemplo, se incluirán, dentro del área funcional administrativa las antiguas categorías de oficial 1.ª administrativo, la antigua categoría de oficial 1.ª red dentro del área funcional operaria y las de topógrafo 2.ª, delineante 2.ª, dentro del área funcional técnica.

D. Dentro del Grupo Profesional 2 NIVEL C y a modo de ejemplo, las funciones propias del área operaria y administrativa desempeñar serán aquellas que ejecutadas con la formación elemental de las funciones que integran un oficio, son ejecutadas de forma acorde a dicha formación y bajo la dirección de un superior.

Dentro del Grupo Profesional 2 NIVEL B y a modo de ejemplo, las funciones propias del área operaria a desempeñar serán aquellas ejecutadas por operarios que, sin llegar a la especialización exigida para el trabajo más perfecto, ejecutan con la suficiente corrección y eficacia, tareas de carácter general y específicas en los talleres, en las instalaciones de producción o en la red de distribución, actuando a las órdenes de personal de superior categoría, y tener a su cargo personal de categoría inferior, cuando el cometido asignado no sea de mayor responsabilidad.

Dentro del Grupo Profesional 2 NIVEL B y a modo de ejemplo, las funciones propias del área administrativa a desempeñar serán aquellas que ejecutadas con perfecto conocimiento del trabajo de categoría inferior y a las órdenes de un jefe u oficial de primera, desarrollan trabajos de mediana responsabilidad o que requieren menor iniciativa, correspondiente a la sección a que pertenezca.

Dentro del Grupo Profesional 2 NIVEL A y a modo de ejemplo, las funciones propias del área operaria a desempeñar serán aquellas ejecutadas por quienes poseyendo un oficio determinado lo practican

y aplican con tal grado de perfección, que no solo les permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción, o de la red de distribución. Actuará en el desempeño de sus funciones con iniciativa y responsabilidad propia, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de inferior categoría.

Dentro del Grupo Profesional 2 NIVEL A y a modo de ejemplo, las funciones propias del área administrativa a desempeñar son aquellas que siguiendo las órdenes inmediatas de un Jefe o Subjefe de Negociado, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido.

Dentro del Grupo Profesional 2 NIVEL A y a modo de ejemplo, las funciones propias del área técnica a desempeñar son las que con conocimientos prácticos en el manejo de los instrumentos topográficos más usuales están capacitados para el levantamiento topográfico de un determinado trozo de terreno, haciendo las operaciones necesarias para representarlo después en el dibujo a la escala interesada, así como las funciones desarrolladas con los conocimientos técnicos y matemáticos para el desempeño de su función, dibujan, copian los planos de conjunto y detalle, precisos y acotados.

GRUPO PROFESIONAL 3

A. CRITERIOS GENERALES: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles, en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

NIVEL B: Funciones que suponen la ejecución, integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Puede tener supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

NIVEL A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración, coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

B. FORMACIÓN NIVEL B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1º Grado, para las áreas funcionales técnica y operaria, así como equivalente a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional de 2.º Grado para el área funcional administrativa, completada, en todo caso, con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

FORMACIÓN NIVEL A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2.º Grado, completada, en todos los casos, con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo y formación específica en el puesto de trabajo.

C. Dentro del Grupo Profesional 3 NIVEL B y a modo de ejemplo, se incluirán las antiguas categorías de subjefe de sección, subcapataces e inspectores y delineantes y topógrafos de primera.

Dentro del Grupo Profesional 3 NIVEL A y a modo de ejemplo, se incluirán las antiguas categorías de jefes de delegación, capataces y delineantes proyectistas.

D. Dentro del Grupo Profesional 3 NIVEL B y a modo de ejemplo, las funciones propias del área técnica a desempeñar serán aquellas que permitan toda clase de replanteos y levantamientos topográficos, desarrollando en gabinete los trabajos efectuados en el campo, con taquímetro o nivel, con conocimiento de construcción, pudiendo tener a sus órdenes topógrafos de segunda, así como las funciones desarrolladas con los conocimientos técnicos y matemáticos para el desempeño de

su función, dibujan, copian los planos de conjunto y detalle, precisos y acotados, previa entrega del croquis, efectuando cubicaciones, acotamientos, secciones, rotulaciones, ejecutando con perfección proyecciones, dibujo de detalle, etc.

Dentro del Grupo Profesional 3 NIVEL B y a modo de ejemplo, las funciones propias del área administrativas a desempeñar se encuentran las ejecutadas por los inmediatos colaboradores del Jefe de Sección o delegación, sustituyendo plenamente a éste último en los casos de ausencia o enfermedad, pudiendo encargarse al mismo tiempo de una especialidad determinada, de cuya organización y disciplina es responsable.

Dentro del Grupo Profesional 3 NIVEL B y a modo de ejemplo, las funciones propias del área operaria a desempeñar se encuentran las ejecutadas por quienes realizan funciones auxiliares al capataz, actuando bajo sus inmediatas órdenes y pueden sustituirles en casos de ausencias con plena eficacia, así como los encargados de tomar sobre el terreno los datos necesarios para redactar los presupuestos y una vez realizada la instalación, comprueben sus ejecución, recogiendo las oportunas notas para restablecer después la liquidación que haya de practicarse.

Dentro del Grupo Profesional 3 NIVEL A y a modo de ejemplo, las funciones propias del área técnica a desempeñar serán aquellas propias para que mediante los planos, pueda realizarse de forma práctica las ideas sugeridas por los superiores o concebidas por ellos mismos, poseyendo al mismo tiempo los conocimientos técnicos y matemáticos de su respectiva especialidad.

Dentro del Grupo Profesional 3 NIVEL A y a modo de ejemplo, las funciones propias del área administrativa a desempeñar serán aquellas realizadas y dependientes directamente de la Dirección o de cualquiera de los departamentos centrales, teniendo a su cargo la organización, distribución y ejecución de los trabajos de toda índole que ordinariamente se plantean en el sector a aquellos encomendado, teniendo a sus órdenes al personal adscrito a la sección o delegación.

Dentro del Grupo Profesional 3 NIVEL A y a modo de ejemplo, las funciones propias del área operaria a desempeñar serán las realizadas por aquellos que interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal obrero, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsable de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 4

1. CRITERIOS GENERALES: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad Intelectual o de interrelación humana.

2. FORMACIÓN: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

3. Dentro del grupo profesional 4 y a modo de ejemplo, se incluirán las antiguas categorías de jefe de servicio y titulado de grado medio.

4. Dentro del grupo 4 y a modo de ejemplo, las funciones propias a desempeñar serán aquellas de quienes poseyendo la capacidad y conocimiento adecuado, tienen delegada bajo su mando y responsabilidad la dirección o inspección de alguna de las ramas de la explotación, o aquellas de quienes son contratados para las misiones correspondientes a su título, con capacidad técnica y los conocimientos precisos para dirigir algunas de las ramas de la empresa o bien colaborar directamente con un titulado superior en sus tareas, incluso sustituyéndole.

GRUPO PROFESIONAL 5

1. CRITERIOS GENERALES: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que afecta a uno o varios colaboradores.

2. FORMACIÓN: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

3. Dentro del grupo profesional 5 y a modo de ejemplo, se incluirán las antiguas categorías de titulado grado medio con jefatura, titulado grado superior.

4. Dentro del Grupo 5 y a modo de ejemplo, las funciones propias a desempeñar serán aquellas de quienes son contratados para las misiones correspondientes a su título superior o, disponiendo de título de grado medio, tienen a sus órdenes técnicos de igual grado.

CAPÍTULO IV

Promoción, contratación y movilidad

Artículo 14. Promoción profesional

La empresa contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate.

Artículo 15. Cobertura de vacantes

1) Las plazas vacantes existentes en la Empresa podrán proveerse a criterio de las mismas o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

2) Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios en este convenio colectivo establecidos.

3) Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por el personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas resultan englobadas en los grupos profesionales 4 y 5, y en las del grupo profesional 3, cuando ostenten funciones específicas de mando.

4) Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no proceda la libre designación por la empresa, esta promoverá, prioritariamente, la promoción interna entre sus trabajadores y trabajadoras, ajustándose a pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación, con la participación de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras para velar por su imparcialidad, tomando como referencia circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se puedan establecer.

A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico práctico, previo informe y consulta a la Representación legal de Trabajadores.

Artículo 16. Contratación

La contratación se acomodará a los sistemas y modelos de contratación vigentes en cada momento.

Se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

Artículo 17. Movilidad funcional

1. El trabajador o trabajadora deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de

la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las divisiones funcionales y orgánicas dentro del mismo Grupo Profesional no supondrán un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del Grupo Profesional, en función de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

3. La realización de funciones de superior o inferior grupo, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y lo establecido en el presente convenio colectivo. No obstante, y debido a que en cada momento pueden existir diversas instalaciones (oficinas de atención al público, etc.), en las que los recursos humanos asignados son limitados por la actividad que realizan, el caudal que tratan, la población a la que se abastece, las existencias del pliego de condiciones, etc., las partes acuerdan que existirá una movilidad funcional amplia o polivalencia funcional con el fin de que todos los trabajos encargados en dichas instalaciones puedan ser desarrollados por los trabajadores y trabajadoras asignados a dichas instalaciones.

Artículo 18. *Trabajos con funciones de nivel superior*

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de nivel superior al que tuviera reconocido por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

2. Transcurrido dicho periodo, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si esta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

3. Cuando se realicen funciones de nivel superior, pero no proceda el cambio de nivel por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre el nivel asignado y la de la función efectivamente realizada.

4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de nivel superior que el trabajador o trabajadora realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo o porque el trabajador desee adquirir experiencia práctica en funciones de nivel superior.

5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo a favor del trabajador sustituido, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

Artículo 19. *Trabajos con funciones de nivel inferior*

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello se efectúe sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En esta situación, el trabajador o la trabajadora seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.

A un trabajador solo se le podrá imponer la realización de trabajos propios de grupo inferior durante el tiempo imprescindible, sin perjuicio

de que toda persona trabajadora pueda realizar tareas auxiliares y complementarias a su cometida habitual. Si persistiese dicha situación dichas tareas serán realizadas con criterios de rotación y equidad, debiéndose en su caso dotar, y en aras a evitar que la situación sea estructural, de los recursos y medios suficientes.

2. Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador o trabajadora, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de nivel superior a aquel por el que se le retribuye.

Artículo 20. *Movilidad geográfica*

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

El trabajador que haya cambiado su residencia como consecuencia de un traslado percibirá una compensación económica de dos mensualidades brutas.

Si se trata de un desplazamiento temporal, que no implica cambio de residencia, la empresa facilitará el medio de transporte necesario para el desplazamiento a su nuevo centro de trabajo o compensará los gastos de locomoción siempre y cuando dicho desplazamiento implique mayor gasto o distancia que el ocasionado con carácter ordinario entre su domicilio y centro de trabajo de origen.

Artículo 21. *Modificación sustancial de condiciones de trabajo*

Los cambios que impliquen modificación sustancial de condiciones de trabajo se regirán por lo establecido en el artículo 41 del ET.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su efectividad.

CAPÍTULO V

Jornada laboral, vacaciones, licencias y régimen de trabajo

Artículo 22. *Calendario y jornada laboral*

a) CALENDARIO. La empresa elaborará el calendario, para su publicación definitiva, conforme a la legislación vigente en cada momento. Con carácter previo a dicha publicación será remitido a la representación legal de los trabajadores.

b) HORARIO LABORAL. La jornada laboral de los empleados de la empresa Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima, en la provincia de Málaga, será de 35 horas semanales en jornada continuada, con un descanso de "bocadillo" de 20 minutos que computará como tiempo de trabajo efectivo.

En cada centro de trabajo se establecerán los turnos de trabajos, manteniéndose en principio los turnos de trabajo existentes.

Desde el final de la jornada laboral ordinaria hasta el comienzo de la siguiente jornada laboral ordinaria deberá mediar un mínimo de 12 horas.

Artículo 23. *Disponibilidad derivada del servicio público*

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, la disponibilidad (para guardias, retenes u otras formas de prestarla) será obligatoria para todos los trabajadores y trabajadoras que por sus funciones específicas, especialmente en el área técnica y operaria, sean designados para tales cometidos.

Las guardias consistirán en estar trabajando, fuera de la jornada laboral, así como en días de descanso semanal y/o festivo, en dependencias de la empresa o en los lugares de trabajo que el servicio requiera.

Artículo 24. *Horas extraordinarias*

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este convenio colectivo.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de las empresas. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores,

3. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador las siguientes:

- Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
- Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

El importe por la realización de horas extras normal, será igual al importe de la hora ordinaria incrementado en un 75%, la hora extra nocturna o festiva un 100%, y las nocturnas en festivos 140%.

Se entiende por horas nocturnas aquellas realizadas entre las de 22:00 a 6:00 horas.

Artículo 25. *Vacaciones y festividades*

El personal disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales o la parte proporcional al tiempo trabajado durante el año natural, teniendo derecho, a petición propia, a fraccionarlas al menos en dos periodos, en cuyo caso se computarán como 25 días laborables, contados de lunes a viernes, quedando excluidos los sábados, domingos y festivos.

Antes del final de cada año en aras a la planificación anual de las vacaciones se confeccionarán los turnos vacacionales por la Jefatura de los distintos servicios, los cuales serán remitidos a la representación legal de los trabajadores para su fijación de común acuerdo.

El calendario de vacaciones será fijado considerando los turnos vacacionales así como el número máximo de personas de cada unidad que podrá disfrutar los mismos.

Las vacaciones serán concedidas procurando dar cabida a las solicitudes de los trabajadores o trabajadoras en cuanto a la época de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma unidad organizativa en aras a lo establecido en el párrafo anterior. En caso de no existir acuerdo se procederá a establecer la elección de forma rotatoria entre los miembros de la unidad de forma que quien opto y tuvo preferencia en la elección perderá dicho derecho hasta tanto no haya sido ejercido por el resto de miembros.

Puesto en práctica dicho sistema, la prelación en el primer año vendrá determinada por la antigüedad en la empresa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no

hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La planificación anual de las vacaciones, una vez firmada por la dirección de la empresa y el comité de empresa, servirá como documento válido para que el trabajador pueda disfrutar de las vacaciones.

Todo lo expuesto sin perjuicio de atender, y siempre que ello fuese posible a juicio del responsable del servicio, las solicitudes personales que posteriormente pudiera surgir.

Los trabajadores y trabajadoras que en su momento fueron subrogados de Ayuntamiento de Marbella, mantendrán el derecho al disfrute de tres días laborables de permiso retribuido, organizado en dos turnos, por la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, excluyendo de dichos turnos los meses de junio a septiembre y Semana Santa, conforme al acuerdo suscrito en el SERCLA en fecha seis de junio de 2003.

Asimismo, dicho colectivo señalado en el párrafo anterior, disfrutara de descanso los días 1 de junio, 24, 26 y 31 de diciembre, los cuales serán considerados como días no laborables.

Para el caso de dicho colectivo, el día 22 de mayo se acuerda considerarlo hábil a todos los efectos laborales, y en compensación, se permuta por la reducción de dos horas en la semana de feria de Marbella para todo el personal adscrito a dicho municipio.

El personal adscrito al resto de servicios disfrutará de dicha reducción en la feria de la localidad de que se trate, siendo el periodo máximo de la misma de una semana.

Se considera para el resto de trabajadores y trabajadoras, no incluidos en los párrafos precedentes, que el día 1 de junio y 26 de diciembre serán considerados como días festivos en todo el ámbito de este convenio.

Asimismo, se establece el disfrute vacacional del día 24 o el 31 de diciembre, a cuyos efectos la dirección de la empresa establecerá dos turnos disfrutando cada trabajador de solo uno de ellos de manera que ocupe cada turno el 50% de trabajadores y trabajadoras de cada servicio o explotación y área funcional

El personal que permanezca de guardia los días 24 y 31 de diciembre, percibirá 147,71 euros brutos adicionales por cada uno de los mismos.

Artículo 26. *Permiso de estudio*

Los trabajadores y trabajadoras que acrediten estar realizando estudios en centros oficiales o reconocidos tendrán derecho a un permiso máximo de 12 días al año para asistir a exámenes y demás pruebas de evaluación, siempre que así lo demuestre con los certificados oportunos.

CAPÍTULO VI

Régimen económico

Artículo 27. *Principios generales*

El régimen económico será exclusivamente el que se regula en el presente convenio.

La entrada en vigor del presente convenio produce la sustitución de conceptos salariales equivalentes y homogéneos entre los del nuevo convenio colectivo y el convenio o acuerdo que se sustituye y en cualquier caso, se mantendrán a título personal los importes brutos anuales que los trabajadores y trabajadoras tuvieran reconocidos por estos conceptos si su importe fuera superior.

El personal que trabaje con jornada reducida o a tiempo parcial percibirá sus retribuciones en proporción a su jornada efectiva de trabajo.

Artículo 28. *Compensación y absorción*

Los derechos económicos y demás condiciones contenidos en el presente convenio colectivo, valorados en su conjunto y cómputo anual, compensarán las retribuciones y mejoras que se vinieran satisfaciendo en la empresa, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza, valoradas también en su conjunto y cómputo anual.

Las condiciones resultantes de este convenio colectivo absorberán cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o pactada, puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

Aquellas mejoras establecidas a los trabajadores y trabajadoras que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, superen a las que resulten por aplicación del presente convenio colectivo, deberán respetarse en dicho conjunto y cómputo anual, de forma que el trabajador no se vea perjudicado por la compensación o absorción que pudiera producirse.

Artículo 29. Salarios

Para el año 2014, los salarios estarán constituidos por las tablas salariales contempladas en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 30. Incremento salarial para los años 2015, 2016 y 2017

En el año 2015 los salarios se incrementarán en un 0,6% consolidable, más un máximo de 0,4% variable en base a los siguientes ratios:

- a) 0,2% variable en relación al incremento de la facturación por los conceptos de agua y saneamiento experimentado a fecha 31 de diciembre de 2014, respecto al 31 de diciembre de 2013, en base a los siguientes criterios:
 - a. 0,1% cuando el incremento oscile entre el 0% y el 3%.
 - b. 0,1% adicional cuando el incremento oscile entre el 3% y el 6%.
- b) 0,2% variable si el índice de frecuencia de accidentes de trabajo de la provincia de Málaga a 31 de diciembre de 2014 resulta inferior a dicho índice referenciado a 31 de diciembre de 2013.

En el año 2016 los salarios se incrementarán en un 0,7% consolidable, más un máximo de 0,4% variable en base a los siguientes ratios:

- a) 0,2% variable en relación al incremento de la facturación por los conceptos de agua y saneamiento experimentado a fecha 31 de diciembre de 2015, respecto al 31 de diciembre de 2014, en base a los siguientes criterios:
 - a. 0,1% cuando el incremento oscile entre el 0% y el 3%.
 - b. 0,1% adicional cuando el incremento oscile entre el 3% y el 6%.
- b) 0,2% variable si el índice de frecuencia de accidentes de trabajo de la provincia de Málaga a 31 de diciembre de 2015 resulta inferior a dicho índice referenciado a 31 de diciembre de 2014.

En el año 2017 los salarios se incrementarán en un 0,8% consolidable, más un máximo de 0,4% variable en base a los siguientes ratios:

- a) 0,2% variable en relación al incremento de la facturación por los conceptos de agua y saneamiento experimentado a fecha 31 de diciembre de 2016, respecto al 31 de diciembre de 2015, en base a los siguientes criterios:
 - a. 0,1% cuando el incremento oscile entre el 0% y el 3%.
 - b. 0,1% adicional cuando el incremento oscile entre el 3% y el 6%.
- b) 0,2% variable si el índice de frecuencia de accidentes de trabajo de la provincia de Málaga a 31 de diciembre de 2016 resulta inferior a dicho índice referenciado a 31 de diciembre de 2015.

Los incrementos salariales pactados en el presente convenio colectivo, serán abonados en el primer trimestre del año.

Artículo 31. Antigüedad

Con fecha de efectos 1 de enero de 2014 desaparece el concepto de antigüedad, quedando los importes que por este concepto venían percibiendo los trabajadores y trabajadoras a la firma del convenio consolidado como complemento *ad personam*, bajo la denominación antigüedad consolidada, incrementándose cada año en el porcentaje de incremento que experimente el salario base.

Dicha cantidad será distribuida en las mensualidades ordinarias y extraordinarias, así como en el concepto de beneficios, en las mismas cuantías en que venía percibiéndose con carácter previo a la desaparición del concepto antigüedad y su consolidación como antigüedad consolidada.

La empresa no vendrá obligada a pagar por este concepto ningún importe al personal que ingrese en la empresa a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 32. Plus social

Se establece el abono de un plus salarial por importe anual bruto de 2.124 euros, consecuencia de la supresión del acuerdo de 13 de junio de 2003, al que se refiere la disposición derogatoria segunda de este convenio. Dicho plus se percibirá de forma prorrateada en 12 mensualidades.

Los beneficiarios del plus social serán los trabajadores de alta en fecha 1 de enero de 2014 que se encuentren encuadrados en los grupos profesionales 1, 2 y 3.

No obstante dicho plus social dejará de percibirse a la edad de jubilación ordinaria vigente en cada momento y actualmente conforme al artículo 161.1.a del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y su disposición transitoria vigésima relativa a la aplicación paulatina de la edad de jubilación.

Edad en la que dejará de percibirse dicho plus conforme a la actual legislación indicada, siempre y cuando esta se mantenga en dichos términos.

Artículo 33. Plus vinculación

Aquellos trabajadores y trabajadoras nacidos antes del 1 de enero de 1957 percibirán la cuantía bruta que corresponda fruto de restar al importe bruto 17.585,10 euros el importe percibido en concepto de Plus Social, siempre que se produjera su salida de la empresa, por cualquier causa que no sea despido procedente, invalidez o fallecimiento, al cumplimiento de los 65 años.

Artículo 34. Pagas extraordinarias

El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente cuatro pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas al salario base más antigüedad consolidada. Serán abonadas junto a las pagas ordinarias de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Excepcionalmente aquellos trabajadores y trabajadoras que perciban importes de pagas extraordinarias calculados de forma diferentes al sistema aquí establecido, acomodaran su estructura retributiva anual, de forma que no se produzca merma alguna en cómputo anual, respetándose de forma universal el sistema establecido en este convenio.

Artículo 35. Paga de beneficios

La participación de Beneficios, consistirá en un 15% de la suma del salario base, y antigüedad consolidada. Se percibirán junto a las 12 mensualidades ordinarias, pero no en las pagas extraordinarias.

Artículo 36. Incapacidad temporal (I.T.)

En caso de I.T. derivada de enfermedad o accidente debidamente acreditada por la S.S. o entidad aseguradora del riesgo del Accidente, la Empresa abonará la diferencia que existe entre su salario real, incluyendo gratificaciones y pluses de carácter fijo, y la prestación que perciba el trabajador en situación de baja.

Artículo 37. Plus medioambiental

La empresa dotará de los medios de protección individual y colectiva necesarios para evitar los riesgos inherentes a los puestos de trabajo, en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo. No obstante, se establece un Plus medioambiental, equivalente al 25% del salario base del personal operativo que presta su servicio en la red de distribución, alcantarillado y depuración.

Artículo 38. *Plus de conducción*

Los trabajadores y trabajadoras, que utilicen vehículos de la empresa para los desplazamientos, simultaneando la función propia del trabajador con la de conducir para transportar materiales y/o personas, se abonará un plus de conducción cuya cantidad será de 99,74 euros. Se percibirán junto a las 12 mensualidades ordinarias, pero no en las pagas extraordinarias.

Artículo 39. *Plus convenio*

Se establece un plus de convenio, que será abonado únicamente a los trabajadores que se encuentren en alta en la empresa a la firma del presente convenio, junto a la mensualidad de agosto. El periodo de devengo de dicho plus se computará desde el 1.º de agosto al 31 de julio del año siguiente, por lo que el personal que cause alta o baja en la empresa durante el período de devengo, percibirá la parte proporcional al tiempo de alta en la misma.

El importe de dicho plus se establece en 253 €/brutos anuales, percibiendo el importe de dicho plus, todos los trabajadores inscritos en los centros de trabajos establecidos en los artículos uno y dos del presente convenio a la firma del mismo y que perciban un salario bruto anual inferior a 60.000 €/brutos.

Para los siguientes años la cantidad anterior de dicho plus se verá incrementado en el mismo porcentaje que experimente el salario base.

Artículo 40. *Plus de pantallas de visualización*

Aquellos trabajadores y trabajadoras cuyo puesto de trabajo exija habitualmente y una parte relevante de su trabajo normal la utilización de las pantallas de visualización de datos durante un periodo de más del setenta por ciento de su jornada efectiva de trabajo y según lo establecido en el R. D. 488/1.997 de pantallas de visualización de datos, y, se encuentren encuadrados en los grupos profesionales 1, 2 y 3, del área funcional administrativa, y aquellos que realicen funciones de delineación, percibirán un complemento de 50 euros brutos mensuales.

A estos efectos no se considerarán como pantallas de visualización de datos, los seguimientos a través de aparatos de telecontrol tanto de redes como de plantas potabilizadoras o depuradoras o cualesquiera otra de carácter similar.

Artículo 41. *Licencias retribuidas*

1. Los trabajadores y trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que se expone:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumular dicha media hora en jornadas completas, cuyo disfrute será consecutivo a la baja maternal.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

3. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 5 de este artículo

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diario, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

5. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

6. Los trabajadores que tenga la consideración de víctima de violencia de género o de víctimas de terrorismo tendrán derecho para

hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Artículo 42. *Licencias sin sueldo y excedencias*

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Con la oportuna justificación a la empresa, esta concederá licencia especial sin sueldo a aquellos empleados que realicen una adopción internacional por el tiempo necesario e imprescindible, siempre y cuando necesariamente tengan que desplazarse al extranjero.

EXCEDENCIAS:

En materia de excedencias se estará a lo regulado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII

Artículo 43. *Seguro de vida*

Para los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de vida por fallecimiento e invalidez con las siguientes garantías y capitales asegurados:

- En caso fallecimiento 23.564,10 euros.
- En caso de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez 53.661,22 euros.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por el fallecido.

CAPÍTULO VIII

Obra social

Artículo 44. *Préstamo de vivienda*

Se crea un fondo de préstamo de vivienda cuya concesión quedará supeditada a que el saldo contable de los mismos no supere en cada momento la cuantía de 60.000 euros.

La adjudicación de dichos préstamos quedará sujeta a los siguientes criterios:

- Tendrán acceso a dicho fondo los trabajadores con una antigüedad de dos años y contrato de trabajo indefinido.
- Que el objeto de la solicitud sea la adquisición de una vivienda, como destino habitual del trabajador, lo que deberá justificarse fehacientemente.
- El importe máximo será de 10.000 euros cuyo periodo máximo de amortización de 24 meses.
- Los préstamos serán concedidos por riguroso orden de petición, lo que se acreditará mediante solicitud fechada al efecto, a entregar directamente por el trabajador al departamento de personal
- Los referidos préstamos no devengarán interés alguno a favor de la empresa, si bien, los mismos, serán imputados como retribución en especie conforme al interés legal del dinero en cada momento.
- Caso de no existir solicitudes para dichos préstamos podrán concederse con estos fondos, y para el mismo colectivo definido, préstamos por valor de una o dos mensualidades siendo los plazos de amortización de 12 o 24 meses, respectivamente.

Artículo 45. *Ayuda escolar*

Todos los trabajadores que tengan hijos escolarizados o que ellos mismos estén estudiando, recibirán la siguiente ayuda escolar, durante los meses de septiembre a junio.

a) Guardería, Educación infantil	29,99 € brutos
b) Enseñanza primaria, 1.º y 2.º ESO	45,00 € brutos
c) 3.º y 4.º ESO	60,03 € brutos
d) BUP, FP, módulos	60,03 € brutos
e) Universitarios de Grado Medio	74,93 € brutos
f) Universitarios de Grado Superior	74,93 € brutos

En todo caso será requisito imprescindible acreditar la matrícula.

Para el caso concreto de estudios universitarios en ningún caso la ayuda será superior a los gastos de matrícula, debiendo acreditarse fehacientemente asignaturas matriculadas e importe de las mismas.

Artículo 46. *Premio de nupcialidad*

Se establece un premio de nupcialidad de 80,26 euros.

Artículo 47. *Premio de natalidad*

Independientemente de las prestaciones por natalidad que la Seguridad Social establezca en cada momento, se establece un premio de Natalidad de 135,75 euros.

Artículo 48. *Ayuda por fallecimiento*

Se establece una ayuda por sepelio de 80,26 euros en caso de óbito del trabajador, cónyuge o hijos, siempre que estos no estén emancipados.

Artículo 49. *Suministro de agua potable y saneamiento*

A los empleados que se encuentren en activo en la empresa, se les abonará en el concepto de retribución agua, la cantidad de 20 euros brutos mensuales, en cada una de las 12 pagas ordinarias.

Artículo 50. *Seguro de conducción de vehículos*

Se establece un seguro a todo riesgo que cubra responsabilidad civil y defensa criminal para todos los trabajadores que por motivo de su trabajo, tenga que utilizar vehículos de la empresa.

Asimismo, si por causa de accidente de circulación en jornada laboral en el transcurso de su actividad profesional recayera en el trabajador sanción con prisión, la empresa le concederá un periodo de excedencia voluntaria por el mismo tiempo que dure la sanción, reincorporándose de nuevo a la empresa y siendo admitido por la misma.

CAPÍTULO IX

Formación y promoción profesional

Artículo 51. *Cursos de formación*

1. Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad

2. El trabajador tendrá derecho:

- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
- A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo

destinado a dicha formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

3. Estos derechos se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre trabajadores de uno y otro sexo.

4. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de los planes de formación que se desarrollen. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes.

Asistencia a cursos de formación:

El tiempo de asistencia a cursos de promoción profesional será fuera de la jornada laboral.

La asistencia a los cursos de adaptación profesional serán obligatorios y tendrán la consideración de jornada de trabajo. Se impartirán dentro o fuera de la jornada laboral según los casos, compensándose por tiempo libre equivalente en su caso. A los trabajadores/as que realicen su labor en turnos de noche se les adaptará el horario para poder asistir a los cursos en plenas condiciones.

CAPÍTULO X

Representatividad colectiva

Artículo 52. *Comité de empresa*

1. El Comité de Empresa de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima de la provincia de Málaga, es el órgano representativo y colegiado del colectivo de empleados, para la defensa de sus intereses.

2. En todo lo referente a normas de elección, composición, número, revocación y cese de los miembros del Comité Empresa, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 53. *Competencias del comité de empresa*

1. Son competencias del Comité de Empresa la defensa de los intereses generales y específicos de los empleados de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima de la provincia de Málaga, adscritos al presente Convenio y, en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales.

2. El Comité de Empresa tendrá acceso a la información que en cada momento establezca la legislación vigente.

3. La empresa reconoce el derecho a la huelga de todos los empleados, conforme a la Constitución y Legislación vigente.

4. El Comité expresará libremente sus opiniones en materia concerniente a la esfera de representación de los empleados. Asimismo, promoverá las acciones a que haya lugar para la defensa de sus derechos o del interés confiado a su cargo, todo ello dentro del marco legalmente establecido

Artículo 54. *Garantías del comité de empresa*

El Comité de empresa tiene las siguientes garantías:

1. Ser oídos preceptivamente en el supuesto que se incoe expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia al interesado.
2. Ninguno de sus miembros podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical. En caso de ser necesario será preceptivo el informe de la representación legal de los trabajadores.
3. Disponer cada uno de sus miembros de 40 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales con las siguientes especificaciones:

- Se podrán acumular, mensualmente, en uno o varios de los miembros que componen el Comité de Empresa, sin rebasar el máximo mensual total de dichas horas para realizar su cometido sindical. A tal fin, el Comité o aquellos de sus miembros que lo acuerden comunicará a la empresa, con la firma de los cedentes, el miembro del Comité de Empresa que se le acumulan las horas sindicales y el número de ellas. Además podrá utilizarlas para asistir a cualquier tipo de convocatoria interna del Sindicato. Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones de negociación colectiva convocadas a petición de la empresa.
 - Ninguno de sus miembros podrá ser sancionado, como consecuencia de su actividad sindical lícita, durante el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
4. La empresa procurará poner a disposición del Comité de Empresa un local adecuado en las condiciones debidas para poder desarrollar actividades sindicales, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados o afiliados, provisto, mobiliario y material de oficina y ofimático necesario.
 5. Se dispondrá en todos los servicios de tabloneros de anuncios sindicales.

Artículo 55. *Obligaciones del comité de empresa*

El comité de empresa se obliga expresamente al cumplimiento de cuantas obligaciones establezca la legislación vigente y expresamente a:

- a) Respetar los pactos con la empresa.
- b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los empleados.
- c) Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.
 - a) Notificar a la empresa cualquier cambio de miembros que se produzca en su seno.
 - b) Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a proponer soluciones respecto a los conflictos que puedan suscitarse en el seno de la empresa y que afecten a sus centros de trabajo.

Artículo 56. *Convocatoria de asamblea*

1. La convocatoria de asamblea general solo podrá efectuarla la representación Legal de los Trabajadores, o el 33% de los empleados de la totalidad de la plantilla acogidos a este convenio y en cualquier caso respetando lo establecido en el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores

2. Se podrán realizar asambleas de trabajadores y trabajadoras por centros de trabajos fuera de la jornada de trabajo, cediendo la empresa los locales conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

3. La Dirección de la empresa autorizará la convocatoria en los centros de trabajo, fuera de la jornada de trabajo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos formales:

- a) Solicitarse con una antelación mínima de 24 horas.
- b) Señalar hora y lugar de la celebración.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Firmas y datos que acrediten la legitimación de los firmantes.
- e) Remitir relación nominal de personas ajenas a Hidralia, Sociedad Anónima, que vayan a comparecer y permanecer en los locales de la empresa durante el transcurso de la asamblea.

Artículo 57. *Acción sindical*

CUOTA SINDICAL: A petición por escrito del trabajador, las empresas estarán obligadas a descontar la cuota sindical, haciendo entrega de la misma por el procedimiento que de común acuerdo se determine.

FORMACIÓN SINDICAL: Todos los trabajadores y trabajadoras afiliados a un Sindicato, tendrán derecho a un día de permiso retribuido al año para asistir, a requerimiento de su sindicato, a un cursillo de formación, salvaguardándose, en todo caso, la prestación óptima del servicio.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario**Artículo 58. Régimen de faltas y sanciones**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 59. Clasificación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 60. Son faltas “leves” las siguientes

De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

Pequeños descuidos en la conservación del material.

Falta de aseo y limpieza personal.

No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

Las discusiones sobre los asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta “grave” o “muy grave”.

No comunicar las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores y trabajadoras.

El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

Artículo 61. Se clasificarán como faltas “graves” las siguientes

Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

No comunicar, con puntualidad debida, las actividades del trabajador o la trabajadora que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta “muy grave”.

Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio, si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada “muy grave”.

Simular la presencia de otro trabajador o trabajadora, fichando o firmando por aquél o aquella.

La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.

La imprudencia en actos de servicio; que si implicase riesgo de accidente para esta persona, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada “muy grave”.

Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.

Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 59, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como “grave”.

Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecidos en cada centro de trabajo o no acudir, o acudir tarde, cuando esté de guardia o sea llamado estando de retén. Si ocasionase

perjuicios a la empresa o quebranto de la disciplina, podrá ser considerada muy grave.

Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 59.

La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador o la trabajadora, sus compañeros y compañeras o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como “muy grave”.

La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros o compañeras de trabajo o a terceros.

La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero o compañera.

Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 59 produjera escándalo notorio.

La reincidencia en falta leve, excluida de la puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Artículo 62. Se considerarán como faltas “muy graves”, las siguientes

Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros y compañeras de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otro hecho que pueda implicar para esta desconfianza respecto de su autoría, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.

La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

Realizar trabajos particulares durante la jornada.

Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado o empleada de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.

Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

Originar riñas y pendencias con las y los compañeros de trabajo o clientes.

La simulación de enfermedad o accidente.

Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

Acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral.

Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 59, y en la segunda, cuarta, séptima, decimosegunda y decimocuarta del artículo 60.

Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del artículo 60 se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como “muy grave”.

La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, intranet, internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

La reincidencia en falta "grave", aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Artículo 63. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio colectivo.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave, la empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando una copia de la misma a la Representación Legal de los Trabajadores Centro de trabajo. El trabajador o trabajadora dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, esta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción que imponga.

Artículo 64. Graduación de las sanciones

Las sanciones que las empresas podrán imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

POR FALTA LEVE: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

POR FALTA GRAVE: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

POR FALTA MUY GRAVE: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Artículo 65. Prescripción

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 66. Acumulación de faltas

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la última falta:

FALTAS LEVES: 3 meses.

FALTAS GRAVES: 6 meses.

FALTAS MUY GRAVES: 1 año.

CAPÍTULO XII

Subrogación empresarial

Artículo 67. Cláusula de subrogación

Cuando la actividad en un centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria o nueva prestataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, esta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores y trabajadoras adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior, los casos en los que, por motivos tecnológicos, medio ambientales, o de cualquier otra índole, se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento

otra nueva, independientemente de que la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

Será requisito necesario para tal subrogación que las personas trabajadoras del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores y trabajadoras que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados/as.

Asimismo, será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todas las personas trabajadoras en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento del personal afectado el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a la RLT de dicho servicio.

Los documentos de la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todas las personas trabajadoras cuya subrogación se pretende o corresponda.
2. Fotocopia de la doce últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de personas trabajadoras afectadas por la subrogación.
3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos doce meses, en los que figuren las personas trabajadoras afectadas.
4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social del personal afectado.
5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.
6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados y trabajadoras afectadas.
7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal de trabajadoras y trabajadores, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellas trabajadoras que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidas, indicando el periodo que llevan en las mismas y sus causas. Así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.
8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de seguridad social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.
9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado o trabajadora afectada, en los que se haga constar que éste/a ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Disposiciones adicionales**Disposición adicional**

Para los centros de trabajo de nueva incorporación, o actividades de nueva incorporación y una vez finalizada la vigencia del convenio aplicable en cada uno de ellos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Estatuto de los Trabajadores, se negociará la aplicación de este Convenio, atendiendo a las circunstancias y singularidad de cada caso y en su defecto se aplicará convenio colectivo estatal de aguas.

Disposición final**G a r a n t í a s**

Primera. En caso de contradicción en el articulado del presente texto, la Comisión Paritaria deberá adecuar la redacción de los artículos para solucionar dicha contradicción.

Segunda. En los artículos de este convenio donde aparezcan las palabras cónyuge o matrimonio, se hará extensiva a la pareja de hecho, previa aportación del certificado de convivencia o de inscripción en los correspondientes registros.

Tercera. Se respetarán a título individual las condiciones plasmadas en acuerdos de subrogación existentes a la firma del presente convenio que hubieran sido expresamente reconocidas por Hidralia, Gestión Integra de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima.

Disposición derogatoria

Primera. Se deroga expresamente el acuerdo de 28 de enero de 2005 firmado entre la Empresa Aquagest Sur (actualmente Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, Sociedad Anónima) y la sección sindical de FIA UGT (actual FITAG-UGT) en la provincia de Málaga, por el que se creaba un fondo de actividades gestionado por la sección sindical de UGT en el seno de la empresa.

A estos efectos, se crea un plus establecido en el artículo 39 que sustituye y viene a compensar la desaparición del acuerdo firmado por las dos partes en fecha 28 de enero de 2005.

Segunda. Considerando globalmente las condiciones laborales del presente convenio colectivo, las partes acuerdan la derogación expresa e íntegra del acuerdo que alcanzaron el 13 de junio de 2003, por el que se desarrollaban los compromisos por pensiones del capítulo VI del Convenio Provincial de Aguas, sin que de ello se derive ningún derecho económico a favor de los trabajadores.

Tercera. Las partes acuerdan que el presente convenio colectivo sucede por completo y deroga al Convenio Colectivo Provincial de Aguas de la Provincia de Málaga, que suscribieron en fecha 8 de octubre de 1991.

Cuarta. Adicionalmente quedan igualmente derogados cuantos acuerdos colectivos hayan sido suscritos con carácter previo al presente convenio.

En prueba de conformidad firman las partes a 5 de febrero de 2014

ANEXO I

Tablas salariales

AÑO 2014	SALARIO BASE MES		SALARIO BASE MES	
	ÁREA FUNC.TÉCNICA	ÁREA FUNC. ADMON.	ÁREA FUNC. OPERARIA	ÁREA FUNC. OPERARIA
G.P.1 B		906,54 €		809,42 €
G.P.1 A		955,12 €		857,98 €
G.P. 2 C		962,12 €		906,54 €
G.P. 2 B		1.068,44 €		955,12 €
G.P. 2 A	1.068,44 €	1.138,87 €		971,29 €
G.P. 3 B	1.138,87 €	1.215,30 €		1.068,44 €
G.P. 3 A	1.214,14 €	1.229,66 €		1.138,87 €

ANEXO II

Cuadros de inserción de las antiguas categorías en grupos profesionales (a título meramente enunciativo)

	ÁREA FUNC.TÉCNICA	ÁREA FUNC. ADMON.	ÁREA FUNC. OPERARIA
G.P.1 B		LECTOR	PEÓN
G.P.1 A		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PEÓN ESPECIALISTA
G.P. 2 C		OFIC. 3ª ADTVO.	OFIC. 3ª OPER., ALMACENERO
G.P. 2 B		OFIC. 2ª ADTVO.	OFIC. 2ª OPER.
G.P. 2 A	DELINEANTE Y TOPÓGRAFO 2.ª	OFIC. 1ª ADTVO.	OFIC. 1ª OPER.
G.P. 3 B	DELINEANTE Y TOPÓGRAFO 1.ª	SUBJEFE SECCIÓN	SUBCAPATACES E INSPECTORES
G.P. 3 A	DELINEANTE PROYECTISTA	JEFE DE DELEGACIÓN	CAPATACES

3669/14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 14 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 129/2008. Negociado: 9. Sobre tráfico.

De Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima.

Procurador: Don Luis Benavides Sánchez de Molina.

Contra don David Beltrán Cabezas, don Miguel Ángel Lancho Plato, Mapfre y Aseguradora La Estrella.

Procuradores: Don Jesús Olmedo Cheli y doña María Luisa Gallur Pardini.

E d i c t o**Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario 129/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número catorce de Málaga a instancia de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima contra don David Beltrán Cabezas, don Miguel Ángel Lancho Plato, Mapfre y Aseguradora La Estrella, sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 115/10.

En Málaga, a 12 de mayo de 2010.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número catorce de Málaga, los presentes autos de procedimiento ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima, representada por el procurador de los tribunales señor Benavides Sánchez de Molina, y asistido del letrado señor Arias Jurado, contra don David Beltrán Cabezas, en situación procesal de rebeldía, contra don Miguel Ángel Lancho Plato, en situación procesal de rebeldía, contra la entidad aseguradora Mapfre, Sociedad Anónima, representada por el procurador de los tribunales señor Olmedo Cheli y asistido del letrado señor Peláez Salido, y contra la entidad aseguradora La Estrella, Sociedad Anónima, representada por la procuradora de los tribunales señora Gallur Pardini y asistida del letrado señor Gómez de la Cruz Coll.

Fallo: Que, desestimando en su integridad la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Benavides Sánchez de Molina,

en nombre y representación de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima, sobre reclamación de 16.140 euros, frente a don David Beltrán Cabezas, en situación procesal de rebeldía, contra don Miguel Ángel Lancho Plata, en situación procesal de rebeldía, contra la entidad Mapfre, Sociedad Anónima, y contra la entidad La Estrella, Sociedad Anónima, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión contra los mismos formulada, con expresa condena en costas a la parte actora.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora Magistrada-Jueza que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don David Beltrán Cabezas y don Miguel Ángel Lancho Plata, extiendo y firmo la presente en Málaga, a 18 de noviembre de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

3 5 9 5 / 1 4

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1060/2011.

Negociado: T4.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Tatiana Konkina.

Contra Aluminios La Caleta, SLU.

E d i c t o

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1060/2011, a instancia de la parte actora, doña Tatiana Konkina, contra Aluminios La Caleta, SLU, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Tatiana Konkina contra Aluminios la Caleta, SLU y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda:

1. Condenar a la parte demandada a abonar a la demandante la suma de cuatro mil doscientos ochenta euros con setenta y seis céntimos de euro (4.280,76 euros), cantidad a la que deberá añadirse un 10% anual de mora, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

2. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la condena anterior.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza de Adscripción Territorial de Andalucía destinada en el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Jueza que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aluminios La Caleta, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

En Málaga, a 5 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 2 9 / 1 4

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 972/2012.

Negociado: AG.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Francisco Pablo Millán Vega.

Contra Fogasa y Nogalera Rest., Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 972/2012, a instancia de la parte actora, don Francisco Pablo Millán Vega, contra Nogalera Rest., Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de marzo de 2014, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Francisco Pablo Millán Vega contra Nogalera Rest., Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.

2. Condenar a Nogalera Rest., Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 4.245,63 euros, más la cantidad de 424,56 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 4.670,19 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en Banco Santander, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nogalera Rest., Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 3 0 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 250/2013.
Negociado: ES.
De don Javier Pérez Cortés.
Contra Aenea Estudio de Infografía, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2013, a instancia de la parte actora, Javier Pérez Cortés, contra Aenea Estudio de Infografía, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 19 de diciembre de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 19 de diciembre de 2013.

Dada cuenta; y

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de don Javier Pérez Cortés contra Aenea Estudio de Infografía, Sociedad Limitada, por la cantidad de 1.000 euros en concepto de principal y de 160 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 3010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número once de Málaga y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aenea Estudio de Infografía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 4 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 6 3 1 / 1 4

— . — . — . — . — . — . — .

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2014.
Negociado: 6.
Sobre materias Seguridad Social.

De don Víctor Javier Sánchez Jiménez.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Arts Internet Solutions, Sociedad Limitada, Mutua Cesma y Ais Operations, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2014 contra Arts Internet Solutions, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 3 de marzo de 2014, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Arts Internet Solutions, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 3 4 / 1 4

— . — . — . — . — . — . — .

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 860/2013.

Negociado: MS.

Sobre despidos.

De don Salvador García Carreto.

Contra Fogasa, Construcciones y Edificaciones Green and White, Sociedad Limitada, Curaxys, Sociedad Limitada, y Obras Coman, Sociedad Anónima.

E d i c t o

Doña María Gador Agüero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2013, a instancia de la parte actora, don Salvador García Carreto, contra Fogasa, Construcciones y Edificaciones Green and White, Sociedad Limitada, Curaxys, Sociedad Limitada y Obras Coman, Sociedad Anónima, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 72/14.

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 17 de febrero de 2014.

Vistos por mí, Gloria Martín-Moreno Calcerrada, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social, en materia de despido y acción acumulada, de reclamación de cantidad número 860/13, en virtud de demanda interpuesta por don Salvador García Carreto, asistido por el letrado señor Sánchez Narváez, frente a las empresas Construcciones y Edificaciones Green and White, Sociedad Limitada, que no comparece pese a estar citada en legal forma; Obras Coman, Sociedad Anónima, representada por el letrado señor don Esteban Rosellón, y Curaxys, Sociedad Limitada, representada por su administrador solidario señor Sáez González y asistida por el letrado señor Montero Jaramillo, habiendo

sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado en legal forma, conforme a los siguientes,

Fallo: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Salvador García Carreto, frente a las empresas Construcciones y Edificaciones Green and White, Sociedad Limitada; Obras Coman, Sociedad Anónima, y Curaxys, Sociedad Limitada y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido, con efectos de 16 de septiembre de 2013, y condeno a la empresa Construcciones y Edificaciones Green and White, Sociedad Limitada a que, a su elección, readmita al demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o le indemnice en la cantidad de 475,71 euros; esta opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, mediante escrito presentado ante este Juzgado o comparecencia. En caso de no optar de forma expresa en el plazo señalado, se entenderá hecha la opción por la readmisión. Además, en caso de optar por readmitir al trabajador, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al despido y hasta el de notificación de la sentencia, ambos incluidos, a razón de 47,18 euros diarios brutos incluido prorrateo de pagas extra.
- Condeno solidariamente a las empresas Construcciones y Edificaciones Green and White, Sociedad Limitada y obras Coman, Sociedad Anónima a pagar al demandante la cantidad de 697,18 euros más el 10% en concepto de intereses moratorios.
- Absuelvo a la demandada Curaxys, Sociedad Limitada de todos los pedimentos formulados de contrario.
- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar, en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 4427000065086013, abierta en la entidad Banesto (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300,00 euros en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso, la empresa deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad de 500,00 euros más la cantidad resultante de aplicar los coeficientes establecidos en el artículo 7.2 de la ley 10/12, de 20 de noviembre, en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido en la Orden HAP 2662/12, de 13 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a al demandada Construcciones y Edificaciones Green and White, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 17 de febrero de 2014.
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 3 5 / 1 4

— · — · — · —
JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2013.
Negociado: ES.
De David Gálvez García
Contra Clymagas Proyectos y Montajes Andalucía, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2013 a instancia de la parte actora David Gálvez García contra Clymagas Proyectos y Montajes Andalucía, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 3 de marzo de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretario Judicial don Luis Villalobos Sánchez.
En Málaga, a 3 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Clymagas Proyectos y Montajes Andalucía, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe total de 11.926,45 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Clymagas Proyectos y Montajes Andalucía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 6 3 6 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 173/2013.

Negociado: ES.

De José María Roldán García y Leonor Ramos Martín.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Electro Automatismos Andaluces, Sociedad Anónima.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2013 a instancia de la parte actora José María Roldán García y Leonor Ramos Martín contra Fondo de Garantía Salarial y Electro Automatismos Andaluces, Sociedad Anónima, sobre ejecución, se ha dictado decreto de fecha 25 de noviembre de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretario Judicial don Luis Villalobos Sánchez.

En Málaga, a 25 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva

Primero. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes muebles y metálico de la propiedad de la ejecutada Electro Automatismos Andaluces, Sociedad Anónima, a favor de:

Doña Leonor Ramos Martín por la cantidad de 80.000 euros en concepto de principal y de 12.800 euros presupuestados para gastos y costas.

Don José María Roldán García por la cantidad de 27.500 euros en concepto de principal y de 4.400 euros presupuestados para gastos y costas.

Se advierte a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo fin remítase comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargo de Málaga, sirviendo un testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Segundo. Se acuerda la investigación patrimonial de la ejecutada en los términos que constan en el razonamiento segundo, a cuyo efecto recábese información mediante la consulta de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, quedando unida a las actuaciones.

Tercero. Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver la ejecutada, por IVA, IRPF u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma total de 124.700 euros, por la que se despacha la presente ejecución. Para su efectividad procédase a la retención de las mencionadas cantidades, a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Cuarto. Se acuerda embargo de los saldos a favor de la ejecutada, por las cantidades que se ha despachado ejecución anteriormente mencionadas, en las entidades financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos a través del punto neutro judicial dando al efecto la oportuna orden.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso directo de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 454 bis de la LEC).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Electro Automatismos Andaluces, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 4 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 6 3 7 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 161/2013.

Negociado: 9C.

De Gigi Daniel Sineavski.

Contra Restaurante El Padastro, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2013, a instancia de la parte actora Gigi Daniel Sineavski contra Restaurante El Padastro, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha 6 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Restaurante El Padastro, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 7.238,13 euros de principal más 1.448,87 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase al Registro Mercantil una vez firme la presente resolución. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada Restaurante El Padastro, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 5 6 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 566/2012.

Negociado: DM.

Sobre reclamación de cantidad.
De don Luis Manuel Suero González.
Contra doña Mirta Mabel Valero Pumares, doña Adriana Farina Valero y Coquetas Sociedad Civil.

En Málaga, a 3 de marzo de 2014.
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 5 8 / 1 4

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 566/2012, sobre social ordinario, a instancia de don Luis Manuel Suero González contra doña Mirta Mabel Valero Pumares, doña Adriana Farina Valero y Coquetas Sociedad Civil, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto 104/14. Secretaria Judicial doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

En Málaga, a 3 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero. El tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Málaga demanda presentada por don Luis Manuel Suero González frente a doña Mirta Mabel Valero Pumares, doña Adriana Farina Valero y Coquetas Sociedad Civil, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 27 de febrero de 2014.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no han comparecido las partes.

Parte dispositiva

Acuerdo

– Tener por desistido a don Luis Manuel Suero González de su demanda frente a doña Mirta Mabel Valero Pumares, doña Adriana Farina Valero y Coquetas Sociedad Civil.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Mirta Mabel Valero Pumares, doña Adriana Farina Valero y Coquetas Sociedad Civil, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 195/2013.
Negociado: SF.
Sobre reclamación de cantidad.
De don Juan José González García.
Contra Gráficas San Pancraccio, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2013, a instancia de la parte actora don Juan José González García contra Gráficas San Pancraccio, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado auto, de fecha 13 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de don Juan José González García contra Gráficas San Pancraccio, Sociedad Limitada, por importe de 729,26 euros en concepto de principal, más 116,68 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2949-0000-64-0195-13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gráficas San Pancraccio, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2014.
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 6 0 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 195/2013.
Negociado: SF.
Sobre reclamación de cantidad.
De don Juan José González García.
Contra Gráficas San Pancraccio, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2013, a instancia de la parte actora don Juan José González García contra Gráficas San Pancracio, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado decreto, de fecha 6 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A c u e r d o

a) Declarar a la ejecutada Gráficas San Pancracio, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 729,26 euros de principal más la de 116,68 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2949-0000-64-0195-13. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gráficas San Pancracio, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 6 1 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2011.

Negociado: VB.

De doña Dolores Antúnez Tundidor.

Contra Juan Carlos Sánchez Redondo.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2011, a instancia de la parte actora, doña Dolores Antúnez Tundidor, contra Juan Carlos Sánchez Redondo, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Subsana el decreto de fecha 16 de febrero de 2013 en los siguientes términos: donde consta "Declarar al/a los ejecutado/s

Juan Carlos Sánchez Redondo en situación de insolvencia total por importe de euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes".

Debe constar "Declarar al/a los ejecutado/s Juan Carlos Sánchez Redondo en situación de insolvencia total por importe de 23.095,4 euros de principal, más 4.619,08 euros presupuestados para costas e intereses legales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes".

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Sánchez Redondo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 7 2 8 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 737/2013.

Negociado: 6.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Francisca Bernal González.

Contra Hostelería y Ocio Licurgo, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 737/2013, sobre social ordinario, a instancia de doña Francisca Bernal González contra Hostelería y Ocio Licurgo, Sociedad Limitada, en la que con fecha 26 de noviembre de 2013 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Francisca Bernal González frente a las empresas Hostelería y Ocio Licurgo, Sociedad Limitada, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.123,48 euros por los conceptos referidos en el relato fáctico.

La presente resolución es firme al no ser susceptible de recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hostelería y Ocio Licurgo, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 6 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 7 3 0 / 1 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
JEFATURA GESTIÓN DE MULTAS

Edicto de notificación de denuncias de tráfico y de notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico del ayuntamiento * (lote 6285)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de denuncia, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por infracción del artículo 9 bis 1 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley de Seguridad Vial (LSV), y de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por denuncia voluntaria, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Gestión Multas del Patronato de Recaudación Provincial (PRP), órgano instructor de los mismos, siendo el órgano competente para su resolución el Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa / Sr/a Concej/a Delegado/a de Tráfico y Seguridad Ciudadana (Acuerdo Delegación / Encomienda del Ilmo. Ayuntamiento de*), a los titulares, arrendatarios a largo plazo o conductores habituales denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos a partir de esta publicación.

Procedimiento sancionador abreviado (reducción)

Si se procede al abono voluntario de la multa, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a esta publicación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias, de acuerdo con el artículo 80 de la LSV:

1. Reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de la multa y renuncia a formular alegaciones.
2. Terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, y firmeza de la sanción en vía administrativa, desde el momento del pago.
3. Agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al pago.
4. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65 de la LSV, apartados 5. h), j- infracción al artículo 9 bis-) y 6.

Procedimiento sancionador ordinario (alegaciones)

Tiene un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para que, mediante escrito, alegue y proponga pruebas. El citado escrito deberá ser remitido a las oficinas del PRP y dirigido a la Jefatura de Gestión de Multas.

**Se le advierte que, si no efectúa alegaciones y no abona la denuncia en el plazo de 20 días naturales, siendo la infracción grave con detracción de puntos del permiso de conducir o infracción muy grave no notificada en el acto de la denuncia, esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, según el artículo 13.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, y se dictará la correspondiente resolución sancionadora.

**Igualmente, se le advierte que, si la denuncia es por infracción leve o por infracción grave que no detraiga puntos del permiso de conducir o por infracción grave o muy grave notificadas en el acto de la denuncia, y siempre que no se formulen alegaciones ni se proceda al abono del importe de la multa, en el plazo de 20 días naturales citados con anterioridad, se producirán las siguientes consecuencias, de acuerdo con el artículo 81 de la LSV:

1. La notificación de la denuncia surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.
2. La sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia.
3. La terminación del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los 30 días antes indicados.

**Se le informa que si el titular, arrendatario a largo plazo o conductor habitual denunciado no fuese responsable de la infracción, dispondrá de un plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación, para identificar al conductor (nombre, apellidos, DNI y domicilio) contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Si el conductor identificado no figurara inscrito en el Registro de Conductores e Infractores de la DGT, el titular, arrendatario a largo plazo o conductor habitual deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Por tanto, se le advierte que, si incumpliera esta obligación de identificar al conductor responsable, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.j) de la LSV por incumplimiento de la obligación del artículo 9 bis 1 a) de la misma LSV, con un importe que será el doble del previsto para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Gestión Multas del PRP ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Puntos a detraer

Se advierte a las personas denunciadas que los puntos del permiso o licencia de conducción que, en su caso, se indiquen en los expedientes en que procedan, se detraerán del permiso o licencia mencionados, cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Caducidad

Este procedimiento caducará al año de su iniciación, según se establece en el artículo 92.3 de LSV.

Personas responsables

La responsabilidad por infracciones a la LSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las excepciones y particularidades que se establecen en el artículo 69 de la ley citada. De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres o tutores legales. Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor, con las excepciones recogidas en el artículo 91 de la LSV.

Estacionamiento limitado ()**

El domicilio del denunciante en los acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores de tráfico por denuncias voluntarias de los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado en el municipio de:

- Marbella es avenida Nabeul, núm. 14, edif. Parquesol, 1, oficina 21, 29601-Marbella.
- Coín es calle Pedro González Domínguez, número 1, 29100-Coín.
- Archidona es plaza Blas Infante, número 1, 29300-Archidona.

Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados (funciones de aplicación de los tributos, tramitación de procedimientos sancionadores y de revisión en vía administrativa). El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos por la legislación vigente, mediante petición escrita a la dirección reflejada en el apartado siguiente.

Forma de pago

1. Personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial, donde se facilitará carta de pago para su abono en entidades de crédito colaboradoras, o,
2. Por giro postal a favor del PRP (calle Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas), indicando: Multas, número de boletín, ayuntamiento de la denuncia, matrícula del vehículo.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, *BOE* 14/03/90)

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, *BOE* 23/12/03)

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en *BOP* de fecha (*)

T.I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

DT: Denuncia de tráfico.

AI: Acuerdo inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

(*) AYUNTAMIENTO	F. ACUERDO DELEGACIÓN	F. PUB. BOP DE LA OMC	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER
001 ALAMEDA	26/01/2012	04/08/2011	SR. ALCALDE
005 ALGARROBO	26/01/2012	18/07/2012	SRA. ALCALDESA
007 ALHAURÍN DE LA TORRE	13/01/2012	03/05/2012	SR. CONCEJAL
017 ARCHIDONA	27/01/2012	20/05/2009	SR. ALCALDE
023 BENAHAVÍS	30/12/2011	20/07/2005	SR. ALCALDE
038 CÁRTAMA	19/01/2012	09/09/2011	SR. CONCEJAL
041 CASARES	22/12/2011	27/11/2013	SRA. ALCALDESA
042 COÍN	26/01/2012	25/09/2012	SR. ALCALDE
049 CUEVAS DE SAN MARCOS	27/01/2012	07/12/2011	SRA. ALCALDESA
051 ESTEPONA	26/01/2012	09/09/2011	SRA. CONCEJALA
068 MANILVA	15/01/2012	06/07/2011	SRA. ALCALDESA
069 MARBELLA	27/01/2012	23/02/2007	1 ^{ER} TTE ALCDE
070 MIJAS	05/10/2010	27/05/2013	SR. ALCALDE
075 NERJA	29/12/2011	09/09/2011	SR. CONCEJAL
076 OJÉN	26/01/2012	07/10/2011	SR. ALCALDE
080 PIZARRA	31/01/2012	18/07/2008	SR. ALCALDE
082 RINCÓN DE LA VICTORIA	22/12/2011	31/12/2008	SR. ALCALDE
084 RONDA	29/12/2011	14/07/2011	SR. CONCEJAL
091 TORROX	30/01/2012	27/02/2012	SR. ALCALDE
094 VÉLEZ-MÁLAGA	27/01/2012	28/03/2012	SR. ALCALDE

Organismo: Alameda

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00020/2014-001 DT	74915759K CARRION CAMACHO MANUEL JESUS CALLE CANOS 22	3689DPM 2340	RGC:94-2A-5R	G 200 € 11/11/2013 19:26
* 00016/2014-001 DT	74912604V GARCIA NIETO GUSTAVO DE LA NAVES DELANTE DEPOSITO MUNICIPAL	7420CRX 2341	RGC:91-2-5C	G 200 € 23/10/2013 08:20
* 00022/2014-001 DT	A00296095 GESTION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES SA PLAZA CONSTITUCION (LA) JUNTO A MILAR.	6643HMP 11940	RGC:91-2-5G	G 200 € 08/01/2014 11:46
* 00026/2014-001 DT	Y0519095E TIREI IULIAN ALIN CALLE GRANADA 21	8333BWZ 2340	RGC:91-2-5H	G 200 € 20/11/2013 00:00

Organismo: Algarrobo

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00027/2014-005 DT	52587079V CAMPOS DIAZ SEBASTIAN	0023FYN 8507	RGC:91-2-5C	G 200 € 24/08/2013 08:52
* 00017/2014-005 DT	44582898C DUARTE GALVEZ IVAN ANTONIO	2886HGX 4068	RGC:91-2-5H	G 200 € 03/11/2013 18:19

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00024/2014-005 DT	44582898C DUARTE GALVEZ IVAN ANTONIO	2886HGX 4068	RGC:143-1-5A	G 200 € /4 PTOS. 03/11/2013 18:25
* 00035/2014-005 DT	27256321X YAÑEZ INVERNON ISABEL	3279DXW 4068	RGC:94-2E-5X	G 200 € 16/11/2013 00:35

Organismo: Alhaurín de la Torre

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00967/2013-007 DT	79010555N ANGULO CONEJO ANA MARIA CL MIRADOR DE BELLAVISTA	6540DNH 2431	RGC:91-2-5G	G 200 € 25/11/2013 19:00
* 00819/2013-007 AI	77197981E BEDOYA PRIETO CRISTIAN CALLE ISAAC PERAL CASCO URBANO ALHAURIN DE LA TORRE	C9716BRN F85247K P13116W	RGC:118-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 23/10/2013 14:40
* 00816/2013-007 AI	74881190K ESCOLANO GUERRA CARLOS AVDA CRISTOBAL COLON CASCO URBANO ALHAURIN DE LA TORRE	5190FRD C56310Y D37256R	RGC:117-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 17/09/2013 12:45
* 00004/2014-007 DT	24629845L GOMEZ BERLANGA FRANCISCO AVDA SAN SEBASTIAN	2317BGH 3859	RGC:91-2-5H	G 200 € 29/11/2013 09:36
* 00823/2013-007 AI	25726342Z GOMEZ MORENO SERGIO CALLE DAOIZ Y VELARDE CASCO URBANO ALHAURIN DE LA TORRE	C8513BBN W51461Q E40183D	RGC:118-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 02/10/2013 14:30
* 00017/2014-007 DT	26819615M GONZALEZ MORENO JUAN JOSE AVDA PABLO RUIZ PICASSO	J8447K 3860	RGC:117-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 14/11/2013 18:10
* 00050/2014-007 DT	25295257H HUERTAS ORTIZ JOAQUIN	9374GRY 3867	RGC:94-2E-5X	G 200 € 26/12/2013 13:00
* 00040/2014-007 DT	G92039346 INSTALACIONES HIDRAULICAS DEL SR CR SC CL JOSE MARIA PEMAN	9758CTT 3867	RGC:91-2-5C	G 200 € 06/12/2013 23:25
* 00958/2013-007 DT	50037230V JIMENEZ DUAL MARIA BLANCA CL SAN JUAN	8038FLD 4184	RGC:94-2A-5R	G 200 € 02/12/2013 11:50
* 00028/2014-007 DT	76640751J JIMENEZ VAZQUEZ SERGIO CL ALAMOS 3	3494FGX 2431	RGC:94-2E-5X	G 200 € 24/12/2013 14:00
* 00811/2013-007 AI	X0062685X KURZ PETER MANSON CALLE ISTAN CASCO URBANO ALHAURIN DE LA TORRE	C6213BRM I11983F X62685C	RGC:118-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 12/09/2013 19:00
* 00041/2014-007 DT	77674217C RAFII ENNEKRI NAIMA PZA SANTA ANA LA ALQUERIA	8730FMF 3867	RGC:91-2-5J	G 200 € 16/12/2013 11:55
* 00045/2014-007 DT	25058799T RAMIREZ SILVA ENRIQUE AVDA DE ESPAÑA 35	2334BXW 3867	RGC:94-2A-5R	G 200 € 17/12/2013 19:15
* 00036/2014-007 DT	53693617W ROMERO MOLINA RAFAEL CL ALBAICIN	9613CZN 3849	RGC:91-2-5J	G 200 € 17/12/2013 18:45
* 00013/2014-007 DT	30451890M SERRANO POYATO FRANCISCO	3883DWP 3845	RGC:91-2-5J	G 200 € 19/12/2013 19:45
* 00962/2013-007 DT	74827686S SOLANO GALLEGO JUAN JESUS AVDA REYES CATALICOS	MA4817CH 2431	RGC:94-2A-5P	G 200 € 15/11/2013 22:20
* 00978/2013-007 DT	X6982380V THIBAUT DENIS AVDA REYES CATALICOS	4425GMB 3866	RGC:91-2-5G	G 200 € 28/11/2013 11:45
* 00021/2014-007 DT	B92199793 TOOLRACK SL CL ALDEBARAN	5194GYC 0046	RGC:91-2-5J	G 200 € 18/12/2013 09:00
* 00029/2014-007 DT	77233340F TUQUERREZ MUENALA CIELO PACARI	MA3774CV 3855	RGC:91-2-5H	G 200 € 11/11/2013 12:00
* 00824/2013-007 AI	77236062S VILLEGAS ARENAS JAVIER CONRADO AVDA ESPAÑA FRENTE A UNICAJA. CASCO URBANO ALHAURIN DE LA TORRE	5934BML R37525Q	RGC:91-2J-	G 200 € 01/10/2013 12:59

Organismo: Archidona

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00360/2013-017 DT	Y1664711P BAEZ GONZALEZ MAGNA DARIA CL CL NUEVA 55	MA9781CT 2346	RGC:91-2-1G	G 200 € 26/11/2013 12:33
* 00369/2013-017 DT	74905374D JIMENEZ RUIZ MARIA DOLORES CL SAN JOSE	9542BGZ 2354	RGC:94-2E-1A	G 200 € 05/12/2013 19:28

Organismo: Benahavís

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00008/2014-023 DT	X4212085A BRILLET ARNAULD ALBERT LUC PZA IGLESIA LA	5322FRH 2888	RGC:94-2E-1A	G 200 € 29/11/2013 23:11
* 00369/2013-023 DT	25673921X LUQUE DIAZ SALVADOR	MA8432CP 2895	RGC:94-2E-1A	G 200 € 25/11/2013 11:30
* 00371/2013-023 DT	77457423R OCAÑA BENITEZ JONAS CL MALAGA	9327FXH 2889	RGC:91-2L-1A	G 200 € 21/11/2013 13:40

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00367/2013-023 DT	X3994373D TANDAZO SUAREZ TEDDY COLON	6851FCH 2895	RGC:91-2M-2	G 200 € 25/11/2013 11:05
* 00368/2013-023 DT	78966157G TORNAY CALLE VICTOR MANUEL	1491FTL 2895	RGC:91-2M-2	G 200 € 25/11/2013 11:10
* 00010/2014-023 DT	X7605194Z VON JOHNSTON GUSTAV ADOLF	MA6418BT 8237	RGC:91-2L-1A	G 200 € 03/12/2013 18:55

Organismo: Cártama

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00014/2014-038 DT	26816938L BELTRAN BERENGUER LAURA CL JUAN CARLOS I 25	3472FPN 9459	RGC:94-2E-5X	G 200 € 12/12/2013 19:52
* 00029/2014-038 DT	25076028W COLLADO CANO FRANCISCA CARRETERA DE COIN 16	8409CKF 0025	RGC:94-2E-5X	G 200 € 28/11/2013 13:37
* 00001/2014-038 DT	X6861849Y ER RAIDI AMINA CL MORAL 2	4208CDR 9455	RGC:91-2-5H	G 200 € 29/11/2013 14:16
* 00019/2014-038 DT	X5237762H EVANS IANTHE CORISANDE K CL MALAGA 30	C5976BPK 9456	RGC:94-2E-5X	G 200 € 07/12/2013 17:25
* 00006/2014-038 DT	B29834231 FONSAGUA INSTALACIONES SL CL SANTA ANA 11	6369DCH 9447	RGC:94-2-5AF	G 200 € 04/12/2013 03:58
* 00024/2014-038 DT	X2446419R JERKE WOLFGONG GERHARD CL MARBELLA 30	5647CFW 9454	RGC:94-2A-5R	G 200 € 29/11/2013 13:17
* 00028/2014-038 DT	74794663C MARMOLEJO CANTOS FERNANDO CL SAN JUAN 4	MA7936BH 0025	RGC:94-2E-5X	G 200 € 27/11/2013 12:51
* 00022/2014-038 DT	33356509T ROMERO FERNANDEZ ANA MARIA CL CRISTOBAL TORAL 26	7479DDF 9456	RGC:94-2A-5J	G 200 € 27/11/2013 22:00

Organismo: Casares

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00007/2014-041 DT	05346999M GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	5603FVV 7969	RGC:94-2E-1A	G 200 € 23/10/2013 14:47
* 00006/2014-041 DT	B93187037 MARBELLA COAST CARS SL	4903HKY 7969	RGC:94-2E-1A	G 200 € 23/09/2013 10:16
* 00023/2014-041 DT	24866191V PACHECO RIOS JUAN	4712HPW 7968	RGC:91-2M-2	G 200 € 01/11/2013 14:00

Organismo: Coín

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00045/2014-042 DT	G92754597 ANTIGUEDADES Y REEDICIONES CON PATINA SC PZA UNIVERSIDAD	3331GCN 8467	RGC:94-2E-5X	G 200 € 18/12/2013 15:01
* 00989/2013-042 DT	74876472H BERROCAL GARCIA LOURDES CL VICARIO 2	1357FYJ 10146	RGC:91-2-5G	G 200 € 18/10/2013 13:15
* 01055/2013-042 DT	B92948744 CENTRO FORMACION VIAL PEREA SL CL VICARIO 4	9153GZT 14927	RGC:91-2-5G	G 200 € 12/12/2013 12:14
* 01048/2013-042 DT	B29761350 COMERCIAL SULAYPIN SL CL DOCTOR PALOMO Y ANAYA 45	3298GCW 8454	RGC:94-2E-5X	G 200 € 11/12/2013 08:18
* 00046/2014-042 DT	78961354P CORTES AGUERA JUAN PZA UNIVERSIDAD	8009BWZ 8467	RGC:94-2E-5X	G 200 € 16/12/2013 14:59
* 00977/2013-042 DT	Y1671864P EL AMOURI SAMIR CL VICARIO 4	CU5851I 8454	RGC:91-2-5G	G 200 € 13/11/2013 11:07
* 01053/2013-042 DT	X4842006T ESPINOSA SAMANTA PENELOPE CL MALAGA 50	1515BWS 8471	RGC:94-2-5AF	G 200 € 13/12/2013 20:22
* 00032/2014-042 DT	B29671047 FRUTAS RAFI Y SERGIO SL CL PEDRO GONZALEZ DOMINGUEZ	MA6428CU 8479	RGC:94-2A-5J	G 200 € 19/12/2013 18:04
* 01057/2013-042 DT	24178104K GIL VINUESA ISABEL PZA DE LA VILLA	7318BNT 7807	RGC:91-2-5I	G 200 € 10/12/2013 16:26
* 00975/2013-042 DT	52561370E GONZALEZ GUERRERO JOSE FERNANDO PZA SAN AGUSTIN	2076GWY 8454	RGC:18-2-5B	G 200 € / 3 PTOS. 29/11/2013 16:53
* 00021/2014-042 DT	25549751V GONZALEZ MADUEÑO JOSE MANUEL CL JUNCO	1859DYM 8476	RGC:94-2E-5X	G 200 € 19/12/2013 12:14
* 00897/2013-042 DT	74784088W GONZALEZ NUÑEZ JOSE MIGUEL CL PEDRO GONZALEZ DOMINGUEZ	2076GYZ 8474	RGC:65--5B	G 200 € 11/10/2013 15:53
* 01042/2013-042 DT	52561121A GUNZ PEREZ ALEJANDRA LAURA CL TORRE DE LOS TRINITARIOS	4881BXV 8476	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 13/12/2013 12:34

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00985/2013-042 DT	78976178C GUZMAN JIMENEZ NOELIA PZA DE LA VILLA 8	1775DXS 8479	RGC:91-2-5I	G 200 € 26/11/2013 12:43
* 00018/2014-042 DT	24765070G GUZMAN LUNA ISABEL PZA SAN AGUSTIN 5	9808BVF 8454	RGC:91-2-5G	G 200 € 13/12/2013 13:10
* 00815/2013-042 AI	74846688L HEVILLA GARCIA DAVID PLAZA ALAMEDA DE (LA) CASCO URBANO	7853DND B39552C Q37016R	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 23/09/2013 11:25
* 01045/2013-042 DT	24694198H JIMENEZ GARCIA JOSE ANDRES PZA BERMUDEZ DE LA RUBIA	0513FYJ 8472	RGC:94-2E-5X	G 200 € 11/12/2013 12:23
* 00956/2013-042 DT	Y1745061L LAUKEMPER DOROTHEE PZA DE LA VILLA 13	4157FBT 8474	RGC:94-2A-5R	G 200 € 20/11/2013 11:52
* 00938/2013-042 DT	25052410M LUCENA MACIAS ANTONIO PZA SAN AGUSTIN	9459FKP 8467	RGC:91-2J-	G 200 € 26/11/2013 08:31
* 00893/2013-042 AI	74864904L MARTIN RUEDA ANTONIO CALLE POZO SOLÍS CASCO URBANO DE COÍN	6628CZY H12667C B39552C	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 21/10/2013 09:20
* 00976/2013-042 DT	Y2580324Z MARTINELLI LUCA CL MANUEL GARCIA 13	9085HCR 8454	RGC:94-2E-5X	G 200 € 29/11/2013 17:06
* 00957/2013-042 DT	79040709J MEYER FERNANDEZ RAQUEL CL GASCONES 1	2815BGM 8449	RGC:91-1-5D	G 200 € 26/11/2013 12:06
* 00027/2014-042 DT	74777956B MOYANO CANO ANTONIO CL GONZALEZ MARIN 7	5552FJB 8479	RGC:91-2-5J	G 200 € 19/12/2013 17:59
* 00962/2013-042 DT	X6149296Q NAVARRO SALCEDO ANTONIA CL PADRE JIMENEZ LOPEZ	8328CWT 8479	RGC:91-2-5J	G 200 € 30/11/2013 11:59
* 00002/2014-042 DT	27383186F TORRES AYALA MANUEL CARRETERA DE MIJAS	1886DJF 8474	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 25/11/2013 10:00

Organismo: Cuevas de San Marcos

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00042/2013-049 AI	25293368S JIMENEZ ARJONA CARMEN PLAZA EL ANGEL CASCO URBANO	MA4590CP N48339L	RGC:91-2-5J	G 200 € 14/07/2013 06:15
* 00043/2013-049 AI	25343775Y JIMENEZ JIMENEZ JACOB CALLE MAGDALENA CASCO URBANO	MA0145CP N48339L	LSV:65-5-F	MG 500 € /6 PTOS. 29/07/2013 21:10

Organismo: Estepona

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 07509/2013-051 DT	78960724E AHUMADA PASCUAL ROGELIO AV PUERTA DEL MAR	6369FXV 10134	RGC:21-1-5A	MG 500 € /6 PTOS. 11/12/2013 00:33
* 07349/2013-051 DT	X7075364N ALEXANDRU VASILE AVDA ESPAÑA	6170GFY 10130	RGC:94-2A-5P	G 200 € 04/11/2013 20:13
* 00068/2014-051 DT	B92747914 ALONSO GESTION URBANA SL CL NUEVA 7	0477FBL 10198	RGC:94-2E-5X	G 200 € 01/12/2013 09:20
* 00164/2014-051 DT	77453351T ALONSO PARRA ANGELA CALLE PORTADA 0	5351CYH 10100	RGC:152--5A	G 200 € 19/12/2013 21:16
* 00063/2014-051 DT	Y0500308A ASAN MARIA CRISTIANA AVDA ANDALUCIA	CA2346BL 10178	RGC:91-2-5H	G 200 € 25/11/2013 11:55
* 00166/2014-051 DT	28667520K BALLESTERO SERRANO ENRIQUE CALLE PORTADA 0	3097DGF 10100	RGC:152--5A	G 200 € 20/12/2013 11:52
* 07076/2013-051 DT	58212421B BASSIN ALBERTO ANGELO ANTONIO CL AV ESPAÑA 0	4831FGZ 10196	RGC:94-2A-5P	G 200 € 23/10/2013 12:04
* 00107/2014-051 DT	Y0383628W BENNASSOD YASSINE CL PICO ANETO 9	M8441XM 10212	RGC:91-2-5J	G 200 € 10/12/2013 08:40
* 07364/2013-051 DT	70580179X CANO MOYA MARIA MILAGROS CL MONTAÑEZ 7	7264CYS 10155	RGC:91-2-5C	G 200 € 22/11/2013 14:12
* 06826/2013-051 DT	429229714 CARLETON CARTER CL CL HUERTA NUEVA 0	3733HJV 10196	RGC:91-2J-	G 200 € 15/10/2013 11:52
* 07506/2013-051 DT	45066552F CHICA VERA ALFREDO AV PERNET	CE9699G 10139	RGC:20-1-5E	MG 500 € /4 PTOS. 18/12/2013 02:10
* 00137/2014-051 DT	B92339076 COCINAS SABIMAR S L PSJE ANTONIO ESPINOSA CARRASCO 0	3571CRT 10155	RGC:94-2A-5R	G 200 € 04/12/2013 11:19
* 07428/2013-051 DT	X0205498Q COLMAR JOACHIN FREIHERE GEDULT CL DEL PUERTO 2	9328CMK 10233	RGC:117-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 23/11/2013 12:34
* 00042/2014-051 DT	05236727H CONDE FRAILE MARIA INMACULADA CL AVDA JUAN CARLOS I 11	8939DHL 10232	RGC:91-2J-	G 200 € 17/11/2013 12:17
* 07480/2013-051 DT	X3040189A CONGETT MARIA VIRGINIA CL PUNTA DE LA PLATA	6056GTN 10198	RGC:94-2E-5X	G 200 € 30/11/2013 20:30
* 00100/2014-051 DT	08921514K CONTRERAS MALDONADO ROSA MARIA CL CL LUIS BRAILLE	9201BLK 10138	RGC:91-2-5H	G 200 € 10/12/2013 11:32

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00179/2014-051 DT	X9835521P CUEVAS SANTA CRUZ CELSO DAVID CALLE PORTADA 0	2379GZJ 10100	RGC:152-5A	G 200 € 22/12/2013 13:23
* 00110/2014-051 DT	25080796D DE TORRES JIMENEZ FRANCISCO JAVIER CL AVDA SAN LORENZO	6167DKW 10233	RGC:94-2A-5J	G 200 € 08/12/2013 09:33
* 00059/2014-051 DT	50052428N DEL AGUILA MUÑOZ ANTONIO CL GALICIA	6363GXN 10171	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 02/12/2013 12:47
* 07460/2013-051 DT	25580601R DOMINGUEZ GARCIA JOSE CL MALAGA 50	MA3538CM 10150	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 16/11/2013 15:05
* 00133/2014-051 DT	77804905E DORADO JIMENEZ JOSE ENRIQUE AVDA DEL CARMEN	5936BJP 11411	RGC:94-2A-5P	G 200 € 07/12/2013 02:01
* 00139/2014-051 DT	X3736478J DYER PENELOPE ANN AV ESPAÑA 220	MA4677DF 10155	RGC:94-2E-5X	G 200 € 04/12/2013 13:20
* 00151/2014-051 DT	X2111965J EL MAROUDI NAJAT CALLE PORTADA 0	MA4626CS 10100	RGC:152-5A	G 200 € 17/12/2013 11:03
* 07403/2013-051 DT	X2111965J EL MAROUDI NAJAT CALLE PORTADA 0	MA4626CS 10100	RGC:152-5A	G 200 € 05/11/2013 19:46
* 07356/2013-051 DT	11706118S ESCOBAR CABAÑAS CARLOS ARIEL AVDA SAN FERNANDO	8842HDV 10155	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 15/11/2013 14:42
* 00178/2014-051 DT	X3834112N ESSABBAR ABDELJALIL CALLE PORTADA 0	M8559YP 10100	RGC:152-5A	G 200 € 21/12/2013 13:07
* 07406/2013-051 DT	33393830S FERNANDEZ MUÑOZ MARGARITA CALLE PORTADA 0	0678GBJ 10100	RGC:152-5A	G 200 € 06/11/2013 11:31
* 00171/2014-051 DT	B93173011 GANANOQUE SL CALLE PORTADA 0	3526FTR 10100	RGC:152-5A	G 200 € 20/12/2013 16:24
* 07430/2013-051 DT	15831739B GARIN IRIARTE MIREN NEKANE AVDA DE LA LIBERTAD 41	4308BPS 10126	RGC:91-2-5H	G 200 € 22/11/2013 09:00
* 00074/2014-051 DT	24767706H GIL MANCEBO FRANCISCO CL BARCELONA 2	MA4081BY 10155	RGC:94-2E-5X	G 200 € 04/12/2013 12:48
* 07351/2013-051 DT	09056105Q GIL PATER LIONEL AVDA JUAN CARLOS 1 48	MA7506BW 10189	RGC:91-2-5J	G 200 € 15/11/2013 09:20
* 00036/2014-051 DT	08917734J GOMEZ MORALES MARIA INMACULADA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA	5414HMB 10223	RGC:143-1-5A	G 200 € /4 PTOS. 18/11/2013 08:52
* 00099/2014-051 DT	78960577J GONZALEZ QUIÑONES MARIA ANGELES CL CL LUIS BRAILLE	8778GWS 10138	RGC:91-2-5H	G 200 € 10/12/2013 11:30
* 07404/2013-051 DT	27326834M GUERRA SANCHEZ ANA CALLE PORTADA 0	2548DBF 10100	RGC:152-5A	G 200 € 05/11/2013 19:47
* 07417/2013-051 DT	00244938B HERNANDEZ MARTIN FRANCISCO CL AVDA SAN LORENZO	8531CBD 10165	RGC:94-2E-5X	G 200 € 22/11/2013 11:05
* 07340/2013-051 DT	05352390Z HERNANDEZ VIZUETE ESTRELLA CL CORDOBA	1697CTN 10178	RGC:91-2-5G	G 200 € 10/12/2013 10:53
* 00169/2014-051 DT	32041588N HERRERA DURAN JESUS CALLE PORTADA 0	2008HGF 10100	RGC:152-5A	G 200 € 20/12/2013 14:06
* 07441/2013-051 DT	Y3114667K HOUSTON ANTHONY GORDON CL GIBRALTAR 5	MA9301DB 10182	RGC:94-2-5AF	G 200 € 13/11/2013 21:26
* 00141/2014-051 DT	27329628Q INFANTE CONTRERAS FRANCISCO CL LA TERRAZA 105	5363HCL 10155	RGC:94-1J-5S	G 200 € 05/12/2013 13:25
* 00057/2014-051 DT	B92540178 INSULA MUEBLES SL CL MALAGA	7522BVD 08486	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 02/12/2013 19:30
* 07347/2013-051 DT	B92784958 INVERSIONES CIEL SL AVDA ESPAÑA	4447CTL 10171	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 29/11/2013 09:14
* 00135/2014-051 DT	X1047141C JOHNSON MARGARET AVDA ANDALUCIA	MA6738CM 10155	RGC:94-2E-5X	G 200 € 04/12/2013 11:00
* 00073/2014-051 DT	B92489533 JOHNSON Y WILKEY ASOCIADO SL CL MARIA MAGDALENA 12	4811GTR 10155	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 03/12/2013 11:13
* 00015/2014-051 DT	08919961D JURADO MORALES MARIO CL CALVARIO	3881HFS 11411	RGC:94-2E-5X	G 200 € 11/12/2013 13:36
* 07455/2013-051 DT	48865748V LARA ANDRADE MOISES CL AV ESPAÑA 88	7004BXM 10130	RGC:91-2-5G	G 200 € 31/10/2013 16:17
* 07348/2013-051 DT	X2298314Q LARRUD LOUBNA CL LAZAGA	3989DBG 10171	RGC:91-2-5G	G 200 € 29/11/2013 13:05
* 07437/2013-051 DT	09058860B LEDESMA GUERRERO JUAN JESUS CL MELILLA	6135GBR 10182	RGC:91-2-5G	G 200 € 29/10/2013 17:45
* 00004/2014-051 DT	09059751M LOPEZ SAAVEDRA MANUEL CL SANTO TOMAS DE AQUINO	C3890BRK 08486	RGC:118-1-5B	G 200 € 13/12/2013 11:45
* 00061/2014-051 DT	09055460S LOPEZ VALADEZ JACOBO CL GRECO EL	2599FGW 10178	RGC:94-2A-5J	G 200 € 19/11/2013 20:10
* 07380/2013-051 DT	X2218610F LUIGI LUONI AVDA ESPAÑA	MA0800CL 10181	RGC:94-2E-5X	G 200 € 12/11/2013 12:38
* 00116/2014-051 DT	26806622F LUQUE GARCIA RAUL CL LA TERRAZA 1	7334CMJ 10215	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 04/12/2013 13:35
* 00035/2014-051 DT	09055145E LUQUE JIMENEZ JUAN SALVADOR CL AVD PUERTA DEL MAR 0	5611FMH 10159	RGC:117-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 18/11/2013 20:30

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 07337/2013-051 DT	X2380701V MAPLE FRANK AVDA ESPAÑA	1395BRC 10171	RGC:94-2A-5P	G 200 € 19/11/2013 10:53
* 07390/2013-051 DT	08921448R MARTIN LEON MARIA SONIA CALLE PORTADA 0	8601CWN 10100	RGC:152--5A	G 200 € 26/10/2013 23:18
* 07419/2013-051 DT	08914042R MARTIN RODRIGUEZ RAFAEL AVDA ANDALUCIA	7484BTR 10224	RGC:91-2-5J	G 200 € 09/11/2013 12:28
* 00003/2014-051 DT	33381956D MARTIN ROMERO JUAN IGNACIO CL CL LUIS BRAILLE	8871FKN 10138	RGC:91-2-5H	G 200 € 10/12/2013 11:39
* 07387/2013-051 DT	77454553Y MARTIN SANCHEZ ANDREA AVDA ESPAÑA 70	9827DBG 10130	RGC:91-2-5J	G 200 € 11/11/2013 13:00
* 07341/2013-051 DT	X2527586R MCDONELL KATHLEEN MARY AVDA JUAN CARLOS 111	MA4035DD 10178	RGC:94-2E-5X	G 200 € 10/12/2013 13:02
* 00126/2014-051 DT	08915823B MOLINA SILVA SEBASTIAN CALLE PORTADA 0	MA3052BW 10100	RGC:152--5A	G 200 € 25/12/2013 12:44
* 00128/2014-051 DT	08915823B MOLINA SILVA SEBASTIAN CALLE PORTADA 0	MA3052BW 10100	RGC:152--5A	G 200 € 25/12/2013 18:27
* 00146/2014-051 DT	X3211863M MONAGHAN JAMES STEPHEN AVDA DE ESPAÑA 92	9855BVV 10178	RGC:94-2A-5P	G 200 € 16/12/2013 18:59
* 00079/2014-051 DT	Y0475287Y OLIVIER HALLEC FREDERIC	9240CTF 10139	RGC:94-2E-5X	G 200 € 07/12/2013 21:00
* 07383/2013-051 DT	77455457J OLMEDO BERENGUER MIRIAM CL JESUS Y MARIA	4999HKV 10181	RGC:94-2A-5S	G 200 € 14/11/2013 13:36
* 07462/2013-051 DT	B92412006 ORIENTAL DE DISTRIBUCION Y LOGISTICA SL CL AV ESPAÑA 92	4056BVG 10153	RGC:94-2A-5P	G 200 € 28/11/2013 10:50
* 07312/2013-051 DT	09077607J ORTEGA SOTO SEBASTIAN AVDA ANDALUCIA	2548DBF 10138	RGC:117-1-5B	G 200 € 04/11/2013 18:30
* 00130/2014-051 DT	24794386H ORTIZ RODRIGUEZ MARIA CALLE PORTADA 0	MA8881CK 10100	RGC:152--5A	G 200 € 25/12/2013 14:49
* 07420/2013-051 DT	X3034049G OTOOLE TIMOTHY COLM CL ATALAYA	MA5709CZ 10213	RGC:91-2-5J	G 200 € 24/11/2013 09:15
* 00123/2014-051 DT	X3363563C OULD ABDALLAHI OULD VALL MOHAMED LEMINE CALLE PORTADA 0	MA8115DF 10100	RGC:152--5A	G 200 € 24/12/2013 13:38
* 07412/2013-051 DT	X6988948F PALAMARCHUK OLENA CL BEL AIR 0	0206CDT 10212	RGC:129-2-5A	G 200 € 21/11/2013 03:30
* 07512/2013-051 DT	27336767W PEDRAGLIO LOLI MIGUEL ANGEL CL BENAHAVIS	1036BGB 10211	RGC:20-1-5E	MG 500 € /4 PTOS. 06/12/2013 17:10
* 07350/2013-051 DT	08919760S PENDON HEREDIA MARIA LILIANA CL BERMUDEZ	8816DXN 10130	RGC:94-2E-5X	G 200 € 08/11/2013 12:00
* 00019/2014-051 DT	77457315P PERIAÑEZ ALARCON MARIA DEL MAR CL LA TERRAZA	9089DDL 10181	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 13/12/2013 16:53
* 07353/2013-051 DT	25605186E PERUJO RODRIGUEZ MANUEL ALEJANDRO AVDA JUAN CARLOS I	2175DRF 10189	RGC:91-2-5J	G 200 € 15/11/2013 12:00
* 00007/2014-051 DT	X0736506T PHILLIPS JOHN WILLIAM CL AV ESPAÑA	9173DDW 10137	RGC:91-2-5G	G 200 € 12/12/2013 17:25
* 07389/2013-051 DT	77455000Q PONTE ARAGON SERGIO CALLE PORTADA 0	9053FNK 10100	RGC:152--5A	G 200 € 26/10/2013 22:36
* 07442/2013-051 DT	32015232Z QUIROS PELAYO JOSRE CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 7	GI6031AX 10232	RGC:91-2-5C	G 200 € 22/11/2013 08:40
* 06967/2013-051 DT	08914048F RAMIREZ ABAD ENCARNACION MARIA CL MALAGA 102	8792FYP 10165	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 13/10/2013 23:10
* 07325/2013-051 DT	08919819M RAMIREZ PACHECO ANTONIA PILAR CL VALENCIA 24	5895BVG 3851	RGC:94-2E-5X	G 200 € 04/11/2013 20:00
* 00102/2014-051 DT	77450785X REAL VAZQUEZ ANDRES CL CL LUIS BRAILLE	1762DDJ 10138	RGC:91-2-5H	G 200 € 10/12/2013 11:36
* 00180/2014-051 DT	77451609Y REINDERS BENITEZ LILIANE CALLE PORTADA 0	7297CZC 10100	RGC:152--5A	G 200 € 22/12/2013 13:51
* 07398/2013-051 DT	77451609Y REINDERS BENITEZ LILIANE CALLE PORTADA 0	7297CZC 10100	RGC:152--5A	G 200 € 02/11/2013 22:24
* 00121/2014-051 DT	77452469S RIOS RAMIRES JUAN ANTONIO CALLE PORTADA 0	2241CVK 10100	RGC:152--5A	G 200 € 24/12/2013 12:39
* 00122/2014-051 DT	77452469S RIOS RAMIRES JUAN ANTONIO CALLE PORTADA 0	2241CVK 10100	RGC:152--5A	G 200 € 24/12/2013 12:48
* 00005/2014-051 DT	77450486X RIOS SANCHEZ SEGUNDINO AVDA ANDALUCIA	MA5313CZ 10171	RGC:91-2-5J	G 200 € 11/12/2013 20:33
* 07362/2013-051 DT	44300703N ROBAINA DOMINGUEZ ANA PINO AVDA ANDALUCIA	5347DNM 10155	RGC:94-2A-5P	G 200 € 22/11/2013 12:10
* 07409/2013-051 DT	Y0993263E ROCHA CESPEDES GUALBERTO CALLE PORTADA 0	MA7478CM 10100	RGC:152--5A	G 200 € 07/11/2013 18:40
* 07410/2013-051 DT	X3804909L RODELL TIMOTHY FRANCIS CALLE PORTADA 0	0384GSS 10100	RGC:152--5A	G 200 € 08/11/2013 00:31
* 00117/2014-051 DT	08749403L RODRIGUEZ DOBLAS MA DEL CARMEN CL LA TERRAZA	7116DTY 10162	RGC:91-2-5G	G 200 € 04/12/2013 11:15

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00136/2014-051 DT	X3217813K RODRIGUEZ FABRICE JEAN PIERR CL AVDA JUAN CARLOS I 68	7932HHW 10155	RGC:94-2E-5X	G 200 € 04/12/2013 10:59
* 07384/2013-051 DT	08920738G ROMAN LOPEZ ANDRES CL MALAGA	4992CCN 10181	RGC:94-2E-5X	G 200 € 26/11/2013 12:04
* 07361/2013-051 DT	08917637P ROSADO BRAVO ALFONSO VICENTE AVDA ANDALUCIA 213	7855BDC 10155	RGC:91-2-5G	G 200 € 21/11/2013 12:42
* 07413/2013-051 DT	32023280N SABIO POMARES ANA CL DE PONIENTE 0	8626HPY 10212	RGC:94-2E-5X	G 200 € 24/11/2013 17:25
* 00118/2014-051 DT	75731753K SANCHEZ ROMERO MANUEL CALLE PORTADA 0	CA8614BG 10100	RGC:152-5A	G 200 € 23/12/2013 08:00
* 00096/2014-051 DT	78975221Y SANTIAGO RODRIGUEZ JAVIER ADRIAN CL PICO DEL NARANJO 1	MA8427CC 10212	RGC:94-2E-5X	G 200 € 09/12/2013 18:00
* 00101/2014-051 DT	51446942J SIGUENZA IZQUIERDO FERMIN RAMON CL CL LUIS BRAILLE	6300CDT 10138	RGC:91-2-5H	G 200 € 10/12/2013 11:34
* 07452/2013-051 DT	Y1279391F SILVIU IONUT UNGUREANU AVDA CARMEN DEL	MA6204CX 10215	RGC:20-1-5A	MG 500 € /6 PTOS. 30/11/2013 01:37
* 00098/2014-051 DT	Y2503783V SLAGEAN DAN EREMI CL AV ESPAÑA 248	9736DTP 10143	RGC:118-1-5B	G 200 € 09/12/2013 12:25
* 07439/2013-051 DT	X9150932Z STRIZZOLO LORENZO CL ZARAGOZA	2888HRF 10182	RGC:91-2-5G	G 200 € 08/11/2013 17:14
* 00071/2014-051 DT	B93042372 SUSAPE MARISCOS SLU AVDA SAN LORENZO	2398DFH 10155	RGC:94-2A-5J	G 200 € 02/12/2013 11:41
* 00159/2014-051 DT	B92581115 TARIK CONST Y REF INMOBILI ARIAS SL CALLE PORTADA 0	MA7047CH 10100	RGC:152-5A	G 200 € 18/12/2013 19:55
* 07355/2013-051 DT	X2041523C THIAM COUMBA PZA AUGUSTO SUAREZ DE FIGUEROA	7115HBS 10132	RGC:91-2-5H	G 200 € 26/11/2013 16:47
* 07369/2013-051 DT	X5242721D TJOA RUBY AVDA ESPAÑA 96	M6102ZJ 10155	RGC:94-2A-5P	G 200 € 26/11/2013 12:39
* 07323/2013-051 DT	77453639N TRUJILLO COLLADO ANA BELEN CL LA TERRAZA 105	9468CGF 10155	RGC:94-2A-5R	G 200 € 04/11/2013 19:05
* 00008/2014-051 DT	Y0699931D TUDOR DANIEL MARIAN CL LAZAGA 0	3830BLZ 10137	RGC:91-2-5G	G 200 € 12/12/2013 19:05
* 00065/2014-051 DT	X3284528J TUMILAP LOUIE ENERIO CL SOTAVENTO	3054FLN 10157	RGC:43-2-5A	MG 500 € /6 PTOS. 02/12/2013 08:35
* 00115/2014-051 DT	Y0119639F VALDEZ BENITEZ ANAHI ROSA MARIA CL CALVARIO	M3158TD 10194	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 05/12/2013 14:40
* 07189/2013-051 DT	80076843C WILLIAMS STEPHEN AVDA PERNET	7185HLL 10183	RGC:91-2-5J	G 200 € 05/11/2013 17:37
* 00173/2014-051 DT	09076642Z ZANIER GODOY BENJAMIN CARLOS CALLE PORTADA 0	1794HKL 10100	RGC:152-5A	G 200 € 21/12/2013 10:32

Organismo: Manilva

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00029/2014-068 DT	X2361231M BLOMER KARL HEINZ	4999HPT 2758	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 15/12/2013 11:35
* 00017/2014-068 DT	01612716W FIGARES DE LA CHICA MA SOCORRO	MA5510DF 2773	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 08/12/2013 03:30
* 00048/2014-068 DT	28787375T FLORES MARTIN FATIMA CL BENALMADENA	7430DXY 2750	RGC:91-2-5H	G 200 € 17/12/2013 17:30
* 01260/2013-068 DT	X6503446N GUZMAN AYALA KLEBER GUSTAVO CL PANDORA	MA1670CJ 2750	RGC:94-2E-5X	G 200 € 06/11/2013 10:50
* 01265/2013-068 DT	08923244A RIOS LEDESMA JOSE CARLOS CL POZO DEL REY	7094DTY 2760	RGC:94-2E-5X	G 200 € 18/11/2013 03:45

Organismo: Marbella

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 01097/2014-069 DT	B21472501 157INNOVA24H S L AVDA JACINTO BENAVENTE	9236CTY 4972	RGC:91-2M-2	G 200 € 04/12/2013 13:50
* 01376/2014-069 DT	B29685971 AB VANDEKERCKHOVE SL CL MAHARBAL	1619BRL 5003	RGC:94-2E-1A	G 200 € 02/12/2013 17:10
* 51520/2013-069 DT	16058411H ABAITUA GUERRENABARRENA ALVARO AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	4826FDT 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 13/12/2013 13:53
* 50863/2013-069 DT	25690085M ALCALDE RUIZ JOSE ANTONIO CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	1751CLG 5126	RGC:91-2-1G	G 200 € 03/12/2013 12:11
* 50912/2013-069 DT	27340348H ALMAGRO RUIZ CARMEN CL RAMON ARECES	8536HDM 5246	RGC:91-2M-2	G 200 € 03/12/2013 17:10

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 01098/2014-069 DT	B92620202 ALUMIGONZA SL PZA IGLESIA DE LA	0021CJL 5173	RGC:152--2A	G 200 € 04/12/2013 12:15
* 49996/2013-069 DT	X9136095N ALVES DE OLIVEIRA MAIARA CL LIRIOS	0787HLL 5044	RGC:94-2E-1A	G 200 € 24/11/2013 00:30
* 51489/2013-069 DT	27334419T AMADO SANTANDER MARIA LUISA AVDA JULIO IGLESIAS	C2656BVS 5253	RGC:94-2E-1A	G 200 € 06/12/2013 04:10
* 00594/2014-069 DT	Y1996916R ANTONOVICH OXANA AVDA ROTARY INTERNACIONAL	6711HKR 5209	RGC:91-2M-2	G 200 € 21/12/2013 17:25
* 50991/2013-069 DT	50669093R APARICIO PUIG MARIA PIEDAD AVDA GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ	6085DGN 5123	RGC:94-2A-1P	G 200 € 25/11/2013 10:37
* 00622/2014-069 DT	Y0500308A ASAN MARIA CRISTIANA CL DOHA	CA2346BL 5026	RGC:91-2-1G	G 200 € 07/12/2013 09:10
* 40518/2013-069 DT	N365403 ATAR BAZERBASHI HOUDA AVDA MARQUES DEL DUERO 76	0986HPD 5009	RGC:91-2-1H	G 200 € 10/09/2013 13:05
* 50996/2013-069 DT	B92680586 AURIOFENIX SL CL AV GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ 1	9679DDY 5019	RGC:94-2A-1P	G 200 € 02/12/2013 09:52
* 51491/2013-069 DT	B92680586 AURIOFENIX SL CL HERMANOS SALON 4	9679DDY 5250	RGC:91-2-1G	G 200 € 27/11/2013 12:00
* 49763/2013-069 AI	78977091J AYALA FRANCO ROSALIA CALLE SERENATA DIRECCION SAN BERNABE. CASCO URBANO	3594BJB Y54571U	RGC:146-1-1A	G 200 € / 4 PTOS. 23/08/2013 14:19
* 00815/2014-069 DT	X4250247P BADOUR MAHMOUD CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 6	MA6884CB 10265	RGC:94-2E-5X	G 200 € 03/01/2014 10:55
* 51359/2013-069 DT	X7049206M BALUT OMAR JORGE PARQUE COMERCIAL LA CAÑADA	3998FRL 5161	RGC:129-2-2A	G 200 € 28/11/2013 21:30
* 51093/2013-069 AI	78982463A BARRIENTOS EL MOUTAWAKIL FRANCISCO JOSE CALLE PRINCIPAL (URB LA RESERVA DE MARBELLA) CASCO URBANO	5878CWV 5209	RGC:19-1-1A	G 200 € 04/10/2013 03:20
* 00589/2014-069 DT	X5533810X BEHNAM DANYAL AVDA LUIS BRAILLE	4215FHD 5209	RGC:91-2M-2	G 200 € 20/12/2013 16:40
* 51657/2013-069 DT	Y0507109L BENCHLIN JAOVAD AVDA JULIO IGLESIAS	9742FRC 5209	RGC:18-2-2D	G 200 € / 3 PTOS. 14/12/2013 01:10
* 00417/2014-069 DT	X4941365E BENEDETTI MARIO FERNANDO AVDA RAMON Y CAJAL	4130DCK 4968	RGC:91-2M-2	G 200 € 12/12/2013 13:30
* 01100/2014-069 DT	78964222R BENITEZ VERDUGO ROSARIO AVDA TRAPICHE	0001BBD 5152	RGC:18-2-2D	G 200 € / 3 PTOS. 05/12/2013 10:45
* 51683/2013-069 DT	27341810P BERENGUER PINO MARIA JOSE AVDA PUERTA DEL MAR	6462GCX 5216	RGC:91-2M-2	G 200 € 09/12/2013 03:25
* 00651/2014-069 DT	21484076Y BLANCO DIEZ SERGIO CL JESUS PUENTE	5121GVC 5069	RGC:91-2-1I	G 200 € 26/12/2013 18:00
* 00678/2014-069 DT	28354851Z BLANCO SUAREZ FRANCISCO CL CRISTOBAL COLON	9989FKS 5204	RGC:154--5A	G 200 € 07/12/2013 18:30
* 51496/2013-069 DT	B29629714 BOSALEX SL CL EL RODEITO	2240FVK 5231	RGC:91-2M-2	G 200 € 10/12/2013 10:40
* 51329/2013-069 DT	27338719E BRAVO CAMACHO DAVID CL CENTRO DE NEGOCIOS PUERTA DE BANUS	4082GJD 5103	RGC:91-2M-2	G 200 € 11/11/2013 13:20
* 50421/2013-069 DT	X7522992Z CABRERA IRALA VICENTE MARIO CL LOPE DE MENA 11	8860CVX 5059	RGC:154--5A	G 200 € 02/12/2013 11:00
* 37919/2013-069 DT	79041258X CABRERA PORTORREAL WILSON AVDA DE ESPAÑA	M5209UH 4984	RGC:91-2-1G	G 200 € 13/08/2013 19:15
* 41431/2013-069 DT	79041258X CABRERA PORTORREAL WILSON CL SERENATA 6	M5209UH 5268	RGC:91-2M-2	G 200 € 18/09/2013 14:00
* 50405/2013-069 DT	78974396D CALA MAESTRE JACINTO DANIEL AVDA PUERTA DEL MAR	5509DHR 5190	RGC:91-2M-2	G 200 € 28/11/2013 04:00
* 40478/2013-069 DT	79044608W CAMEJO GARCIA MILTON FELIPE CL LOS GRANADOS	9261HML 5060	RGC:91-2M-2	G 200 € 03/09/2013 11:19
* 51490/2013-069 DT	X3913805X CAPORALETTI RAUL DARIO CL FUERTE	8284CMD 5071	RGC:91-2M-2	G 200 € 27/11/2013 11:10
* 00387/2014-069 DT	24129705Z CARDENETE RUIZ FEDERICO AVDA MANOLETE	0770FXG 4994	RGC:91-2M-2	G 200 € 12/12/2013 13:25
* 00647/2014-069 DT	31821145R CARO HIDALGO MANUEL CL VALENTUÑANA	1078FFM 5000	RGC:91-2-1G	G 200 € 11/12/2013 13:05
* 00391/2014-069 DT	X0619741Y CARRAZ JEAN LOUIS CHARLES AVDA PILAR CALVO	5461DCL 14172	RGC:94-2E-1A	G 200 € 18/12/2013 12:22
* 51351/2013-069 DT	X3868791F CHANCA QUIMIS MARY DEL PILAR CL JOSE CHACON 7	3370DNB 10245	RGC:154--5A	G 200 € 26/11/2013 00:41
* 51500/2013-069 DT	Y2637515G CHEHBOUN RABIA AVDA PABLO RUIZ PICASSO SP 9	6692HMV 5154	RGC:91-2-1G	G 200 € 10/12/2013 13:40
* 51629/2013-069 DT	Y0350552T CHORNA TETYANA AVDA JOSE BANUS	MA0117AN 10253	RGC:91-2E-1B	G 200 € 12/12/2013 12:10
* 51317/2013-069 DT	X3990793V CORREA BELTRAN MONICA AVDA JULIO IGLESIAS	C8651BRK 4996	RGC:94-2E-1B	G 200 € 21/11/2013 11:40
* 00479/2014-069 DT	74882919W CORTES CORTES JOSE MARIA CL SERENATA	7895CKK 5121	RGC:94-2A-1P	G 200 € 10/12/2013 11:28

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 50446/2013-069 DT	74909069R CORTES SOLDADO IRENE AVDA SEVERO OCHOA	7169DHC 4971	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 25/11/2013 11:20
* 00807/2014-069 DT	B92265610 COSTA FURNITURE SALES SL AVDA ORIENTAL	7361HNS 5246	RGC:3-1-5A	MG 500 € /6 PTOS. 02/01/2014 12:50
* 00599/2014-069 DT	78973439H CUESTA LOVAN NABIL CL MARIA ROSA 44	7519DWF 5126	RGC:94-2F-1A	G 200 € 22/12/2013 10:35
* 01372/2014-069 DT	X6855791C CUEVA CUEVA RICARDO ESTEBAN AVDA SEVERO OCHOA 21	5883BVM 3967	RGC:91-2M-2	G 200 € 05/12/2013 11:40
* 51336/2013-069 DT	501308D99Y CUPPLAS DAVID FAMILIA VARGAS	0989CJX 5074	RGC:91-2M-2	G 200 € 06/11/2013 11:21
* 00663/2014-069 DT	29141705S CUTILLA CARDON EMMATRINIDAD CL LAGASCA 7	4393DYB 5009	RGC:91-2M-2	G 200 € 24/12/2013 11:38
* 51620/2013-069 DT	X7354070G DALE AGNETE AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	2419HBB 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 06/12/2013 09:25
* 43193/2013-069 DT	0340166041 DAWSON DOUGLAS	9876HFH 5267	RGC:154--5A	G 200 € 05/10/2013 18:30
* 00780/2014-069 DT	78972042R DE LA ROSA MARTIN ALBERTO AVDA SERENATA	7867BLS 4990	RGC:94-2A-1H	G 200 € 16/12/2013 12:52
* 00434/2014-069 DT	X4422760K DE LUCA LAURA ANGELICA AVDA ARIAS DE VELASCO 32	6118DSP 4981	RGC:91-2-1G	G 200 € 12/12/2013 12:25
* 50444/2013-069 DT	30071541F DE PRADO HERRERO MARIA TERESA AVDA RAMON Y CAJAL	4124BYP 5257	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 24/11/2013 14:26
* 50350/2013-069 DT	27337021A DELGADO LOPEZ JUAN JOSE CL SERENATA	7388CJV 4958	RGC:91-2E-1B	G 200 € 27/11/2013 16:20
* 51503/2013-069 DT	X3887552T DELGADO SANCHEZ ZOILA MONSERRATE AVDA JULIO IGLESIAS 69	4722CWF 5205	RGC:91-2M-2	G 200 € 06/12/2013 09:45
* 51687/2013-069 DT	X6586450D DENHIN OLEKSANDR PZA PUENTE MALAGA	3361DYH 5173	RGC:91-2-1G	G 200 € 10/12/2013 18:30
* 00848/2014-069 DT	50786960Q DIAZ FRAGA ALBERTO AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	7689BRV 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 24/11/2013 17:55
* 01110/2014-069 DT	45304450Q DIAZ PEREZ LAURA PZA JOAQUIN GOMEZ AGUERA	7470BBB 5026	RGC:91-2M-2	G 200 € 03/12/2013 10:32
* 00787/2014-069 DT	02909403H DOBLADO FERNANDEZ SILVIA	4067HBC 5168	RGC:94-2A-1Q	G 200 € 02/12/2013 09:36
* 51313/2013-069 DT	99999999R DORIAN ANDREW YATES AVDA JULIO IGLESIAS	6794HSC 5084	RGC:91-2-1G	G 200 € 21/11/2013 16:48
* 00401/2014-069 DT	X9180211Z DUFFY TAUREAN FRANCIS AVDA PILAR CALVO	6935BMM 5044	RGC:94-2E-1A	G 200 € 18/12/2013 12:25
* 51660/2013-069 DT	X2465441W DUVAL ERIC MICHEL CL LIRIOS	MA1145CX 5209	RGC:94-2E-1A	G 200 € 14/12/2013 03:05
* 51697/2013-069 DT	X2465441W DUVAL ERIC MICHEL CL MAGALLANES	MA1145CX 5121	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 06/12/2013 12:00
* 50495/2013-069 DT	X6106116F ECHEVERRY CESPEDES DANNY AVDA ASHMAWI	5227BWK 5230	RGC:20-1-3C	MG 500 € /4 PTOS. 24/11/2013 03:29
* 51645/2013-069 DT	Y1166912K EL HADDAD EL KAOUTT MOHSSIN CL AMOR	4365BVH 5053	RGC:154--5A	G 200 € 12/12/2013 12:00
* 00397/2014-069 DT	79146288E EL HAMMOUD EL KHALLADI MOHSINE AVDA LAS PETUNIAS	4424HKY 5209	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 19/12/2013 11:20
* 00161/2014-069 DT	X3114862H EL MOKHTARI MOURAD CL LAGASCA	3481BYJ 5044	RGC:94-2A-1Q	G 200 € 23/12/2013 19:22
* 01121/2014-069 DT	B92192251 EMBEDDED INTERNET SL CL JUAN RAMON JIMENEZ SP	7903BFV 5060	RGC:91-2-1G	G 200 € 27/12/2013 13:05
* 00839/2014-069 DT	05311766P ENRIQUEZ BARRIO ERNESTO RAFAEL CDEL POZO ALTURA CAJAMAR	M4348PV 5174	RGC:91-2M-2	G 200 € 24/12/2013 10:39
* 50345/2013-069 DT	Y0633010H ES SALMANY EL HOUSSINE AVDA FONTANILLA	MA0631CM 5046	OMC:20-9-	G 200 € 27/11/2013 12:30
* 00448/2014-069 DT	Y2160395L ESTEBAN AGOZCUE CL JUAN BELMONTE	MA5574CX 5209	RGC:79-1-1A	G 200 € /3 PTOS. 30/12/2013 15:50
* 00591/2014-069 DT	B92450287 ESTUDIO DE PAISAJISMO MARIA GALLARDO SL AVDA VIRGEN DEL ROCIO	8890DZR 5209	RGC:91-2M-2	G 200 € 20/12/2013 19:45
* 51479/2013-069 DT	X5917708S FAGUNDEZ COLINA RICHARD WILMAR	4674CDL 5137	RGC:94-2E-1A	G 200 € 10/12/2013 12:18
* 25954/2013-069 DT	28392660B FEJOO SICILIA MERCEDES AVDA ALBARIZAS LAS	2070FNB 5250	RGC:91-2J-1A	G 200 € 13/06/2013 11:40
* 51508/2013-069 DT	09312714Z FERNANDEZ BLANCO JESUS CL JORGE MANRIQUE	1648GKZ 5060	RGC:94-2E-1A	G 200 € 06/12/2013 10:30
* 50347/2013-069 DT	11431840N FERNANDEZ DIAZ ALVARO CL JEDDAH	4293FMY 5046	RGC:94-2E-1A	G 200 € 27/11/2013 13:40
* 00970/2014-069 DT	27345797Q FERNANDEZ FLORES DANIEL AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	9609HNC 5007	RGC:45-1-1F2	G 300 € /2 PTOS. 15/12/2013 17:20
* 50354/2013-069 DT	30613268S FERNANDEZ LIENDO RAFAEL	6253HPW 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 02/12/2013 11:59

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00940/2014-069 DT	76882857K FERNANDEZ MONTOYA ALBA AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	0299HDC 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 06/12/2013 09:29
* 51519/2013-069 DT	17664128J FERNANDEZ PEREZ JAVIER AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	6468GVV 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 13/12/2013 13:16
* 48114/2013-069 DT	46869969V GARCIA GRANADO ALEXANDRA AVDA PILAR CALVO	8266HRX 14172	RGC:94-2E-1A	G 200 € 08/11/2013 11:45
* 00224/2014-069 DT	78982887J GARCIA HERNANDEZ AROA CL POMPONIO MELA	2353HDS 5062	RGC:91-2D-1B	G 200 € 02/12/2013 15:48
* 50997/2013-069 DT	X6686022Z GARCIA PESCO MABEL ESTER BDA ALBARIZAS	1506BZX 5019	RGC:94-2A-1Q	G 200 € 02/12/2013 10:04
* 51698/2013-069 DT	27335409R GARCIA RUIZ MARGARITA CL SAN ANTONIO SP	0234DNS 5231	RGC:91-2M-2	G 200 € 16/12/2013 19:10
* 51497/2013-069 DT	78978402J GASPAR GONZALEZ MARIA CRISTOBALINA CL COLONIA EL ANGEL	MA7728CM 5209	RGC:91-2M-2	G 200 € 08/12/2013 09:50
* 51654/2013-069 DT	B92834423 GATTO COCINA SL CL LINDA VISTA	2824GYP 5047	RGC:94-2A-1D	G 200 € 14/12/2013 22:15
* 00949/2014-069 DT	28680201Y GEUER DRAEGER SABINA ISABEL AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	6004BVK 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 06/12/2013 10:02
* 47279/2013-069 DT	74809408E GIL JIMENEZ ISABEL AVDA PABLO RUIZ PICASSO SP	1117HNG 5054	RGC:91-2M-2	G 200 € 04/11/2013 19:50
* 50458/2013-069 DT	X3767240R GIRALDO OCAMPO MARIA IDALBA CL SALDUBA	0727DDC 5114	RGC:91-2E-1B	G 200 € 26/11/2013 18:00
* 51702/2013-069 DT	27346117Z GOMEZ RIVERO FRANCISCO CL AMOR	3742DLY 5060	RGC:94-2F-1A	G 200 € 16/12/2013 20:30
* 50359/2013-069 DT	30932965N GONZALEZ PEREZ MARCELINO AVDA ARIAS DE VELASCO 10	0659BZN 5071	RGC:91-2M-2	G 200 € 27/11/2013 19:20
* 50415/2013-069 DT	31591955Y GONZALEZ TROYA ANA AVDA PABLO RUIZ PICASSO SP 19	8905CPT 2917	RGC:91-2-1H	G 200 € 30/11/2013 00:30
* 00619/2014-069 DT	09434270S GONZALEZ ZARZA JESUS AVDA DE LAS NACIONES UNIDAS	7280HRN 5007	RGC:20-1-3C	MG 500 € /4 PTOS. 07/12/2013 05:32
* 50471/2013-069 DT	14856388K GOYENAGA IBARZABAL JUAN AVDA PABLO RUIZ PICASSO SP 25	0578BDX 5036	RGC:91-2M-2	G 200 € 27/11/2013 16:45
* 51321/2013-069 DT	50268226R GRAU GRACIA BLANCO JUAN BAUTISTA CL AVENIDA DE ASMAWI	3968CHR 5019	RGC:43-2-2A	MG 500 € /6 PTOS. 13/11/2013 12:55
* 51515/2013-069 DT	25541112A GUERRERO PINZON PATROCINIO AVDA LUIS BRAILLE	5460FZT 5095	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 04/12/2013 13:20
* 00806/2014-069 DT	13284265V GUINEA BERNAL MARIA DEL CARMEN CL JESUS PUENTE	6510DCZ 5060	RGC:91-2-II	G 200 € 24/12/2013 11:05
* 00455/2014-069 DT	27329524G GUTIERREZ GUERRERO SEBASTIAN CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 1	8070FNC 9729	RGC:91-2M-2	G 200 € 30/12/2013 09:35
* 51699/2013-069 DT	77451055G HALAK SHAMS EL DIN IBTISSAM AVDA NORBERTO GOIZUETA	3880DRN 5200	RGC:91-2M-2	G 200 € 16/12/2013 12:55
* 36184/2013-069 DT	51100862Z HASSAN GUTIERREZ NADIA CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1956HMV 5074	RGC:94-2E-1A	G 200 € 16/08/2013 09:30
* 38291/2013-069 DT	51100862Z HASSAN GUTIERREZ NADIA CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1956HMV 5274	RGC:94-2E-1A	G 200 € 27/08/2013 11:32
* 51312/2013-069 DT	X5517230J HCEYNE ELLIOTT LEIGH CL VALLE INCLAN 18	0736GJM 5174	RGC:91-2M-2	G 200 € 20/11/2013 14:20
* 00597/2014-069 DT	Y1219695L HENCHY MAXIM CHARLES CL LAS MEDRANAS	6502DHC 4962	RGC:91-2M-2	G 200 € 20/12/2013 09:30
* 00779/2014-069 DT	27326657N HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR CL SAN ANTONIO 43	4804CNP 4990	RGC:91-2-II	G 200 € 29/11/2013 13:51
* 00580/2014-069 DT	43161005X HERNANDEZ ORTIZ DIOSDADO AVDA LOS GIRASOLES	1988FGN 10264	RGC:94-2E-1A	G 200 € 20/12/2013 16:15
* 50842/2013-069 DT	78963805K HERRERA MARIN SAMUEL CL JAEN	0728DPV 5154	RGC:94-2E-1A	G 200 € 04/12/2013 12:30
* 00822/2014-069 DT	75858573L HERRERA SANCHEZ FERNANDO CL JUAN RAMON JIMENEZ SP	GR7028AJ 5153	RGC:154--5A	G 200 € 03/01/2014 12:00
* 51662/2013-069 DT	X3101284X HESSEDAL EVA HELEN CL LIRIOS	MA4430DC 5044	RGC:94-2E-1A	G 200 € 13/12/2013 02:25
* 51694/2013-069 DT	X9823792D IBARRA ANIBAL CESAR TVSIA HUERTA LOS CRISTALES	4068GFW 5121	OMC:20-5F-	G 200 € 06/12/2013 08:55
* 01101/2014-069 DT	Y2166667N IBRAGIMOVA VALIDA AVDA RICARDO SORIANO	4742HLG 10249	RGC:91-2M-2	G 200 € 04/12/2013 11:55
* 51516/2013-069 DT	B29600491 INVERSIONES I D 13 SL CL JUAN RAMON JIMENEZ	6914FVG 5095	RGC:91-2-1G	G 200 € 05/12/2013 10:45
* 00847/2014-069 DT	X9990320V IVANOVA NATALIA AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	0041GKN 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 23/11/2013 11:59
* 00426/2014-069 DT	X4459758N J B GRAHAM MACLEOD AVDA CAMILO JOSE CELA	9967GCM 5135 5234	RGC:94-2E-1A	G 200 € 12/12/2013 00:40

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 01090/2014-069 DT	X9445947P JALBA ION CL JESUS PUENTE	9919BGZ 5166	RGC:91-2-1I	G 200 € 27/12/2013 20:55
* 00820/2014-069 DT	75865139F JIMENEZ CORTES DIEGO AVDA JOSE BANUS	3260BST 5060	RGC:91-2-1G	G 200 € 24/12/2013 12:57
* 00462/2014-069 DT	78973512E JIMENEZ GARCIA RAFAEL CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 6	6709BRP 5029	RGC:94-2E-1A	G 200 € 30/12/2013 09:35
* 00166/2014-069 DT	52583358E JIMENEZ RODRIGUEZ ANTONIO CL LOS NARANJOS	7585BDC 5084	RGC:91-2M-2	G 200 € 23/12/2013 18:55
* 00960/2014-069 DT	79015288F JIMENEZ SERRANO ANA ISABEL AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	8593GDW 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 12/12/2013 12:33
* 50417/2013-069 DT	B92751718 JOAKIMANJOVIS SL CL LIRIOS	9044FPP 5044	RGC:91-2M-2	G 200 € 30/11/2013 18:42
* 50005/2013-069 DT	77683982X KHALED NASR HAMMOUDA AVDA JOSE BANUS	2125HKN 9727	RGC:94-2A-1Q	G 200 € 24/11/2013 01:58
* 51668/2013-069 DT	Y2286905Y KOKHANOVICH IGOR CL CAMINO DEL ANGEL	1921HJR 5126	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 13/12/2013 09:05
* 47277/2013-069 DT	Y1054189K KOROBKOVA NATALIA AVDA MARQUES DEL DUERO 82	0040HRV 5009	RGC:91-2M-2	G 200 € 04/11/2013 20:53
* 51689/2013-069 DT	X0200086D KRAFT RAINER AVDA JULIO IGLESIAS	MA2637CP 10252	RGC:79-1-1A	G 200 € /3 PTOS. 16/12/2013 20:25
* 01365/2014-069 DT	X4955800J KUYUMDJIAN MATIAS AGUSTIN CL ANCHA 4	8368GWV 9733	RGC:94-2E-1A	G 200 € 03/12/2013 12:25
* 00439/2014-069 DT	B93020238 LARIVE PINTO SL AVDA RAMON Y CAJAL	MA1371BY 5114	RGC:91-2-1G	G 200 € 12/12/2013 12:30
* 01509/2014-069 DT	79021584R LEON CORTES DANIEL CTRA NACIONAL 340 KM 189	7519CTK 5114	RGC:91-2M-2	G 200 € 11/11/2013 20:15
* 50445/2013-069 DT	78973127M LIMA MAYOR GABRIEL CL CALVARIO	6072FHS 5257	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 25/11/2013 11:43
* 00441/2014-069 DT	78974110E LOPEZ BALBOA VIRGINIA CL SERENATA	6677CXL 5114	RGC:94-2A-1P	G 200 € 12/12/2013 13:15
* 50442/2013-069 DT	78977482J LOPEZ DEL RIO MARIA CL EL FUERTE 1	8067BZB 5210	RGC:91-2-1H	G 200 € 26/11/2013 12:04
* 00824/2014-069 DT	25582967K LOPEZ LOPEZ JOSEFA INMACULADA CL VENTIOCHO DE FEBRERO 40	9251BNZ 5153	RGC:154--5A	G 200 € 03/01/2014 12:10
* 00935/2014-069 DT	72027952W LOPEZ LOPEZ MA ISABEL AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	4744DXB 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 06/12/2013 09:12
* 00642/2014-069 DT	79123981W LOPEZ MORALES EDGAR ADRIAN PZA PUENTE MALAGA	MA6315CY 9731	RGC:91-2-1G	G 200 € 11/12/2013 18:35
* 44465/2013-069 DT	78964721V LOZANO GIL JOSE ANTONIO CL JORGE GUILLEN	9847DKX 5259	RGC:154--5A	G 200 € 17/10/2013 17:33
* 00773/2014-069 DT	27326428J LOZANO HOCK OSE EDUARDO CL AVDA PUERTA DEL MAR	6960DSC 5121	OMC:20-5F-	G 200 € 09/12/2013 14:02
* 51682/2013-069 DT	Y1825788Q LUND MORTEN AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO HOHENLOHE	0826HFT 5135	RGC:152--2A	G 200 € 08/12/2013 17:50
* 51667/2013-069 DT	25668738W LUQUE VILASECA JOSE MANUEL CL LOS GRANADOS	8028DLR 5160	RGC:91-2M-2	G 200 € 14/12/2013 16:35
* 51357/2013-069 DT	B93240794 LUXURY ACHTRENT SL CL PADRE JOAQUIN BELON	5056HSR 5194	RGC:94-2E-1A	G 200 € 27/11/2013 20:25
* 00468/2014-069 DT	X1794965E LYNK PHILLIP RAYMOND AVDA RICARDO SORIANO 72	2893BSS 5121	RGC:94-2A-1P	G 200 € 10/12/2013 10:15
* 50425/2013-069 DT	17761101H MAESO ROJAS ALEJANDRO AVDA RAMON ARECES	1104FZY 5166	RGC:91-2-1I	G 200 € 01/12/2013 13:45
* 51327/2013-069 DT	79123176W MALLOULI BELLMAALLAM HIND AVDA MARQUES DEL DUERO 78	1504HHT 5029	RGC:91-2-1H	G 200 € 21/11/2013 13:40
* 51655/2013-069 DT	27342004H MANGA MARTINEZ MANUEL CL LOS GRANADOS	9612CSH 5223	RGC:91-2M-2	G 200 € 14/12/2013 16:20
* 45015/2013-069 DT	74896078M MAQUEDA ARMIJE PEDRO JOSE AVDA ESPAÑA	6134DPM 5183	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 15/10/2013 12:10
* 51498/2013-069 DT	X3610440S MARIAN SANIAHI CL ANDALUCIA	2297DTD 5209	RGC:117-1-2A	G 200 € /3 PTOS. 09/12/2013 09:30
* 01114/2014-069 DT	75862516Y MARQUEZ VILCHEZ ANA MARIA AVDA PRINCIPAL	2787BSY 5209	RGC:117-1-2A	G 200 € /3 PTOS. 28/12/2013 12:30
* 00394/2014-069 DT	Y0247445W MARSH NEIL WILLIAM CL LOS LIRIOS	1053HSH 14172	RGC:91-2M-2	G 200 € 18/12/2013 12:40
* 30991/2013-069 DT	51074802J MARTIN CLEMENTE JORGE HOSPITAL COSTA DEL SOL	MA8551CK 5028	RGC:91-2M-2	G 200 € 17/07/2013 22:40
* 51703/2013-069 DT	78978898A MARTIN HIDALGO PEDRO OSCAR CL TORRENTE BALLESTER URB ALBATROS IV	4036FKY 5160	RGC:91-2M-2	G 200 € 15/12/2013 17:50
* 51704/2013-069 DT	78965251H MARTIN MARTIN JUAN CARLOS AVDA VEGA DEL MAR	4362DCD 4962	RGC:3-1-2B	G 200 € 05/12/2013 09:35

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00800/2014-069 DT	79021493W MARTIN NAVARRO LAURA CL FRANCISCO NORTE 6	9454DHD 5123	RGC:117-1-2A	G 200 € /3 PTOS. 18/12/2013 12:22
* 01102/2014-069 DT	27331290E MARTIN ROVIRA ANTONIA CL RODRIGO DE TRIANA	7406DCS 10249	RGC:91-2M-2	G 200 € 04/12/2013 14:00
* 01109/2014-069 DT	32352063X MARTINEZ COTELO LUCIANO CL ALGARROBO	MA2196CN 5026	RGC:91-2M-2	G 200 € 02/12/2013 14:00
* 00461/2014-069 DT	Y0433307R MARTINEZ PAULA ALEJANDRA CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 2	5322CFG 5029	RGC:94-2E-1A	G 200 € 30/12/2013 09:30
* 51522/2013-069 DT	Y0433307R MARTINEZ PAULA ALEJANDRA AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	5322CFG 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 14/12/2013 17:45
* 01104/2014-069 DT	X3682015Z MASABANDA GOMEZ WILSON AURELIO CL HUERTA DE LOS GUERRA 46	MA3184CV 5012	RGC:91-2M-2	G 200 € 02/12/2013 07:10
* 51513/2013-069 DT	Y0499475K MELEUZOVA LILIA AVDA PILAR CALVO	3579FPW 4996	RGC:154--5A	G 200 € 07/12/2013 08:00
* 00457/2014-069 DT	78969847Z MENA CORRALES JOSE MANUEL CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 1	9619BVL 9729	RGC:94-2E-1A	G 200 € 30/12/2013 09:38
* 50472/2013-069 DT	27347079X MENA RODRIGUEZ ANTONIO CL ILUSION	MA2668BN 5036	RGC:94-2E-1A	G 200 € 27/11/2013 15:00
* 00628/2014-069 DT	27336321Q MENDOZA LOPEZ DOMINGO CL FUENTE NUEVA 7	MA5920BZ 0539	RGC:91-2-1G	G 200 € 25/11/2013 16:35
* 00454/2014-069 DT	78990349T MERCHAN CAMPOS JUAN CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 1	6831CRJ 9729	RGC:94-2E-1A	G 200 € 30/12/2013 09:32
* 50355/2013-069 DT	X4361505S MIERAU MARKUS SIEGFRIED	7589CMX 5007	RGC:45-1-1F2	G 300 € /2 PTOS. 02/12/2013 11:12
* 50864/2013-069 DT	X5099625L MIKLASHEVICH HANNA CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ	7748BYB 9729	RGC:94-2E-1A	G 200 € 03/12/2013 12:40
* 51328/2013-069 DT	X5099625L MIKLASHEVICH HANNA CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ	7748BYB 10265	RGC:94-2E-1A	G 200 € 20/11/2013 09:45
* 00971/2014-069 DT	X4576564R MONO ROY AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	3800BYX 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 15/12/2013 17:32
* 51494/2013-069 DT	78969642Q MORA EXPOSITO ALEJANDRA MARIA CL FELICIDAD 18	2836CPX 5004	RGC:94-2E-1A	G 200 € 10/12/2013 00:55
* 51354/2013-069 DT	25331677Y MORA HONORATO FRANCISCO CL JOSE CHACON 3	4257FSP 10245	RGC:154--5A	G 200 € 26/11/2013 02:00
* 50504/2013-069 DT	78969638N MORENO FERNANDEZ DAVID CL GALVESTON 4	4022GWX 5071	RGC:91-2M-2	G 200 € 29/11/2013 09:15
* 00626/2014-069 DT	77452123Z MORENO PARDO ALEJANDRO CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	4870FFN 0539	RGC:91-2-1G	G 200 € 20/11/2013 12:51
* 50346/2013-069 DT	27343557F MORILLA GARCIA FERNANDO CL SERENATA	MA5879CK 5046	RGC:91-2-1G	G 200 € 27/11/2013 13:30
* 00592/2014-069 DT	X1676975E MOUFFAK DRISS AVDA CONSTITUCION	MA8960CL 5209	RGC:91-2M-2	G 200 € 20/12/2013 20:50
* 01107/2014-069 DT	X2831579A MOUNIR EL AZAGLOU ANISSA AVDA ARIAS DE VELASCO 32	MA3076DC 5210	RGC:91-2-1G	G 200 € 03/12/2013 09:25
* 01146/2014-069 DT	Y2072071S NEAL ADAM ALAN AVDA JOSE BANUS	GY035DV 5209	RGC:117-1-2A	G 200 € /3 PTOS. 28/12/2013 12:05
* 51691/2013-069 DT	Y0082503Q NEYRAT EMILIE CL ORQUIDEA	MA9099CK 5150	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 16/12/2013 13:14
* 51353/2013-069 DT	78978849T NUÑEZ LEON JUAN ANTONIO CL JOSE CHACON 3	MA9950DC 10245	RGC:154--5A	G 200 € 26/11/2013 00:50
* 51324/2013-069 DT	X6703547J NYAHU IRYNA CL JUAN MACIAS	0050DRB 5029	RGC:94-2E-1A	G 200 € 20/11/2013 10:40
* 51488/2013-069 DT	X4393328Y ORIOLI ALEJANDRO CESAR CL SERENATA	4202BJW 5071	RGC:91-2M-2	G 200 € 26/11/2013 12:00
* 01287/2014-069 DT	79057985Q ORTIZ DAZA CARLOS ALFONSO AVDA ARIAS DE VELASCO	5218GZF 5147	RGC:146-1-1A	G 200 € /4 PTOS. 02/12/2013 19:50
* 51659/2013-069 DT	78971853L PACHECO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER AVDA JULIO IGLESIAS	3926BVR 5209	RGC:91-2M-2	G 200 € 14/12/2013 01:40
* 50427/2013-069 DT	X4245874M PALMA MONYA CL PEPE OSORIO 16	2554FVC 9729	RGC:91-2-1G	G 200 € 02/12/2013 12:25
* 00419/2014-069 DT	27336082F PALOMARES RODRIGUEZ JUAN CARLOS CL MALAGA	4550CVH 5083	RGC:91-2M-2	G 200 € 12/12/2013 10:25
* 50468/2013-069 DT	X9777023E PAREDES BERNAL ALEXIS ARNALDO AVDA JULIO IGLESIAS	C6209BRL 4979	RGC:94-2E-1A	G 200 € 25/11/2013 12:00
* 51670/2013-069 DT	48878603S PARRA ESCOBAR M DEL MAR CL DON VITO 1	1265FRY 5036	RGC:91-2M-2	G 200 € 14/12/2013 19:40
* 50491/2013-069 DT	79043705L PARRA PINO MARIA DEL MAR AVDA DUQUE DE AHUMADA 8	MA6281CS 5005	RGC:152--2A	G 200 € 29/11/2013 16:37
* 01511/2014-069 DT	Y2442078K PARVANOV YOANA VASILEVA AVDA PILAR CALVO	VI4126X 5260	RGC:91-2M-2	G 200 € 17/09/2013 08:50

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 50411/2013-069 DT	26265457D PASCUAL DE DIOS MAURICIO CL PUERTO DEPORTIVO	5359DYX 10259	RGC:94-2A-1Q	G 200 € 24/11/2013 18:00
* 01106/2014-069 DT	X5583038H PASKOVA ANTONIYA GEORGIEVA AVDA MERCADO	5212CXC 5012	RGC:91-2M-2	G 200 € 04/12/2013 21:13
* 00885/2014-069 DT	52259824Y PAVON CASTILLERO JOSE AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	7252FSB 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 15/12/2013 18:07
* 51314/2013-069 DT	X3747104J PAVON MARCELO FROILAN CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	C6357BSK 5074	RGC:94-2E-1A	G 200 € 21/11/2013 11:25
* 00474/2014-069 DT	78978547C PEREZ ESCALONA IVAN CL SERENATA	0956FWC 5114	RGC:94-2A-1P	G 200 € 10/12/2013 11:40
* 48134/2013-069 AI	78978447N PEREZ LAZA SAMUEL JESUS CALLE SERENATA 22 TRAVESIA HUERTA CRISTALES	8920BXS T13246N Y54571U	RGC:146-1-1A	G 200 € /4 PTOS. 02/09/2013 22:01
* 00463/2014-069 DT	X3443882T PEZZOLA BRUNO CL PIZARRO 6	0088HKR 5153	RGC:91-2-1G	G 200 € 30/12/2013 11:45
* 00652/2014-069 DT	X3991583W PIHUR IHOR CL JESUS PUENTE	0206BFK 5069	RGC:91-2-1I	G 200 € 26/12/2013 18:10
* 49055/2013-069 AI	B92771633 PIRAMIDE MAQUEDA SL AVDA ESPAÑA LAS CHAPAS	3187GZD J. LUIS FDEZ REAL 74826938-D	RGC:91-2M-2	G 200 € 28/10/2013 14:00
* 00596/2014-069 DT	25931555K PLAZA OCAÑA FRANCISCO CL GUADALAJARA	7560BMK 5154	RGC:91-2M-2	G 200 € 20/12/2013 09:00
* 00637/2014-069 DT	B92101559 PROGINES INVERSIONES SL	4497BFD 5184	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 11/12/2013 09:40
* 51360/2013-069 DT	Y1427275R PUIU RADUCANLI ROTONDA BELLO HORIZONTE	MA7623BG 5078	RGC:117-1-2A	G 200 € /3 PTOS. 26/11/2013 11:00
* 51352/2013-069 DT	B29886017 RADIO SIERRA BLANCA SL CL JOSE CHACON 3	4401GGT 10245	RGC:154--5A	G 200 € 26/11/2013 00:44
* 00813/2014-069 DT	X1623054J RAMOS MANOLITO CL VENTIOCHO DE FEBRERO 2	M8993YS 5022	RGC:154--5A	G 200 € 03/01/2014 12:05
* 00625/2014-069 DT	31258675L RAMOS SAAVEDRA RAFAEL	5860FWZ 5137	RGC:91-2M-2	G 200 € 15/11/2013 19:29
* 00641/2014-069 DT	Y2226096D REIMERS MASSEN EVY AVDA RICARDO SORIANO	6554GPF 4981	RGC:94-2E-1A	G 200 € 11/12/2013 10:28
* 49095/2013-069 DT	74867963L REYES GARRIDO MARIO JESUS AVDA NABEUL 10	5529GWC 5245	RGC:91-2-1G	G 200 € 12/11/2013 13:25
* 50433/2013-069 DT	29419344K RICO AGUIRRE JOSE MANUEL AVDA JULIO IGLESIAS	5089CST 5259	RGC:91-2-1G	G 200 € 02/12/2013 10:25
* 50992/2013-069 DT	09255560S RINCON COLLADO MARIA ISABEL	9256FHV 5168	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 18/11/2013 10:11
* 48523/2013-069 DT	188012744005O RINJA PETRISOR GIGI FLORIN CL ALONSO DE OJEDA	8679GMS 4971	RGC:91-2C-1B	G 200 € 10/11/2013 05:50
* 51482/2013-069 DT	25565715L RIVERA AGUILAR FRANCISCO CL SP TOLOX 1	9522CPV 10252	RGC:91-2-1H	G 200 € 09/12/2013 00:15
* 00458/2014-069 DT	78967150P RODRIGUEZ MARTIN MARIA JOSE CL TOLOX 4	9384FJM 5060	RGC:94-2A-1Q	G 200 € 30/12/2013 16:35
* 01377/2014-069 DT	25727498C RODRIGUEZ PEREZ RAFAEL AVDA JACINTO BENAVENTE	7928CBL 5212	RGC:91-2M-2	G 200 € 05/12/2013 18:00
* 01367/2014-069 DT	05388824Q ROFES MATEU FRANCISCO SILVESTRE CL RODRIGO DE TRIANA 12	5412FFB 5264	RGC:91-2-1G	G 200 € 03/12/2013 14:15
* 51649/2013-069 DT	060178301530 ROLANG LAIDIE LUDOVIC CL CAMPOS DE GUADALMINA 5	6147FKK 10259	RGC:20-1-3C	MG 500 € /4 PTOS. 19/09/2013 05:05
* 00472/2014-069 DT	34035299Z ROMAN IBAÑEZ JOSE ANTONIO CL SERENATA	3971GZP 5114	RGC:94-2A-1P	G 200 € 10/12/2013 11:30
* 00819/2014-069 DT	B92434919 ROMERO Y ASOCIADOS TECNICOS EN EDIFICACIONES SL AVDA PILAR CALVO	1658HBD 5166	RGC:91-2-5J	G 200 € 02/01/2014 20:00
* 50438/2013-069 DT	X8097861K RONCALES SCHONGUT STIVEN JESUS AVDA HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	8942BGP 4996	RGC:91-2M-2	G 200 € 02/12/2013 13:00
* 00659/2014-069 DT	27340899V RUEDA ZARCO LOURDES AVDA ROTARY INTERNATIONAL	5688HFX 5267	RGC:91-2-1G	G 200 € 27/12/2013 12:20
* 00477/2014-069 DT	27343006P RUIZ CHAVERO DAVID IGNACIO CL SERENATA	MA9164CU 5000	RGC:91-2M-2	G 200 € 10/12/2013 09:50
* 00399/2014-069 DT	26465663T RUIZ PUERTA ANTONIO CL LOS JAZMINES	5920DWZ 5044	RGC:94-2E-1A	G 200 € 18/12/2013 10:17
* 01371/2014-069 DT	30523583F SABAN LUBIAN NATIVIDAD AVDA CANOVAS DEL CASTILLO	3593FVX 3967	RGC:155-1A-1A	G 200 € 05/12/2013 14:30
* 00835/2014-069 DT	44131120P SAMPER ZIGOR ALAZARAN CL MAINAKE	8620GMH 4962	RGC:91-2M-2	G 200 € 24/12/2013 13:00
* 00440/2014-069 DT	27343021T SANCHEZ FUENTES FRANCISCO JOSE AVDA RICARDO SORIANO 68	MA7726CW 5114	RGC:94-2E-1A	G 200 € 12/12/2013 12:40

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00413/2014-069 DT	78976711R SANCHEZ GARCIA MIGUEL AVDA ROCARDO SORIANO	9454FNM 5209	RGC:79-1-1A	G 200 € /3 PTOS. 11/12/2013 16:40
* 00414/2014-069 DT	78976711R SANCHEZ GARCIA MIGUEL AVDA RICARDO SORIANO	9454FNM 5209	RGC:117-1-2A	G 200 € /3 PTOS. 11/12/2013 16:40
* 50412/2013-069 DT	27342798F SANCHEZ NAVARRO RAUL AVDA ARIAS DE VELASCO 7	5623CBK 5210	RGC:91-2M-2	G 200 € 25/11/2013 11:18
* 00644/2014-069 DT	78975869X SANCHEZ RODRIGUEZ PATRICIA MARIA CL SERENATA	7523FRV 5188	RGC:94-2A-1P	G 200 € 11/12/2013 11:40
* 51350/2013-069 DT	X3355600S SANI NADIM AHMAD ANWAR AVDA CANOVAS DEL CASTILLO	3557HKH 5101	RGC:155-1A-1A	G 200 € 28/11/2013 09:00
* 45913/2013-069 DT	Y2308360W SANJA MEL AVDA JULIO IGLESIAS	4594HDN 5091	RGC:94-2E-1A	G 200 € 08/10/2013 10:15
* 49931/2013-069 DT	27327301N SANTAELLA GARCIA JUAN AVDA MARQUES DEL DUERO 82	5899HHK 5231	RGC:94-2E-1A	G 200 € 29/11/2013 11:29
* 00601/2014-069 DT	24125524L SANTANDREU MONTERO RICARDO AVDA JULIO IGLESIAS	1663CMK 5246	RGC:91-2-1G	G 200 € 20/12/2013 17:10
* 00648/2014-069 DT	X3997514E SECK ALIOU CL LOS NARANJOS	MA9980CB 5188	RGC:91-2-1G	G 200 € 11/12/2013 09:38
* 43282/2013-069 DT	74838772S SERRALVO LAGOS SERGIO AVDA GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ 8	3447HHX 5168	RGC:18-2-2D	G 200 € /3 PTOS. 23/09/2013 12:53
* 51331/2013-069 DT	71238956K SERRANO BENITO MARIA CARMEN CL PADRE JOAQUIN BELON	9044GFC 5241	RGC:94-2E-1A	G 200 € 27/11/2013 20:30
* 50352/2013-069 DT	Y0786356T SIANCHA ARNALDO CL SERENATA	3809GXT 5071	RGC:94-2A-1P	G 200 € 25/11/2013 16:10
* 51485/2013-069 DT	Y0630429J SJOLLEMA DYLAN JACK AVDA JULIO IGLESIAS	C6874BPY 5253	RGC:94-2E-1A	G 200 € 06/12/2013 04:10
* 51308/2013-069 DT	27273913F SOBRADO MOO CARLOS AVDA VALLE INCLAN	8365CLB 5274	RGC:91-2-1H	G 200 € 20/11/2013 12:56
* 00415/2014-069 DT	X3975444D SOUTER CHRISMAN ROTONDA DREAMERS	GJ60KNR 5209	RGC:143-1-2A	G 200 € /4 PTOS. 11/12/2013 18:50
* 51004/2013-069 DT	X1872246T STELLAN DE WIT ASWIN JUSTIN CL ALBARIZAS	2669DDG 5019	RGC:117-1-2A	G 200 € /3 PTOS. 27/11/2013 17:30
* 00886/2014-069 DT	X4981292K STEVENSON RUTH MARY AVDA BOULEVARD PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE	5617GFS 5007	RGC:45-1-1F1	G 100 € 15/12/2013 18:10
* 46240/2013-069 DT	X9745798P STEWART HELEN CHRISTINE CL JUAN BELMONTE	9976DYF 5033	RGC:91-2M-2	G 200 € 13/10/2013 01:22
* 50506/2013-069 DT	31853193X SUAREZ VILLEGAS FERMIN AVDA RICARDO SORIANO 36	5669HGF 5202	RGC:94-2E-1A	G 200 € 18/11/2013 11:10
* 01105/2014-069 DT	X2316984X SULZMANN STEPHEN HOWARD	9955FZY 5012	RGC:94-2E-1A	G 200 € 02/12/2013 11:35
* 49103/2013-069 DT	B92126788 SWIMBELLA SL AVDA RAMON GOMEZ DE LA SERNA 19	9732HKB 4984	RGC:91-2-1H	G 200 € 13/11/2013 18:40
* 00630/2014-069 DT	X8017060L TABOLA RADOSLAW AVDA JOSE BANUS	4176FGC 0539	RGC:91-2-1G	G 200 € 29/11/2013 12:45
* 51326/2013-069 DT	X1104875R TADDEI ENZO AVDA MARQUES DEL DUERO 68	1258HNY 5029	RGC:91-2-1G	G 200 € 21/11/2013 12:30
* 00416/2014-069 DT	F29127040 TODO HOGAR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA AVDA RAMON Y CAJAL	0377DXM 4968	RGC:91-2-1G	G 200 € 12/12/2013 13:15
* 00395/2014-069 DT	X4693582H TOVEY JULIE CL LOS LIRIOS 7	4239FXD 14172	RGC:91-2M-2	G 200 € 18/12/2013 12:44
* 01283/2014-069 DT	508568592 TREMAIN BRETT CTRA DS CARRETERA ISTAN	4000HJV 5184	RGC:3-1-2C	G 200 € 05/12/2013 05:20
* 50357/2013-069 DT	78963960S TRIMIÑO HERRERO OSCAR CL SERENATA	8008GJF 5071	RGC:94-2A-1P	G 200 € 26/11/2013 13:10
* 00621/2014-069 DT	Y1857337D TRYAPKINA LYUDMILA	2819HNV 9730	LSV:65-5F-	MG 500 € /6 PTOS. 06/12/2013 17:00
* 50904/2013-069 DT	X9555420R VASILE FLORIN CL PIZARRO 4	8010BFS 5137	RGC:91-2-1G	G 200 € 03/12/2013 10:45
* 50852/2013-069 DT	27391386L VAZQUEZ BLASCO MONICA CL JORGE MANRIQUE	3949DHF 5200	RGC:94-2E-1A	G 200 € 04/12/2013 20:39
* 50884/2013-069 DT	25668675P VAZQUEZ QUINTANA MANUEL CL ANTONIO MARTIN	6577BHR 5009	RGC:91-2J-1A	G 200 € 04/12/2013 20:40
* 00640/2014-069 DT	X9814426G VELAZQUEZ MOREL NORMA BEATRIZ PZA PUENTE MALAGA	5222DGL 4981	RGC:94-2E-1A	G 200 € 11/12/2013 09:44
* 00617/2014-069 DT	27345826E VERA PADILLA JOSE LUIS CL BOQUERON 27	MA6309BP 14798	RGC:94-2G-1A	G 200 € 06/12/2013 23:23
* 50507/2013-069 DT	27333801A VILLADA PEREZ JESUS CALLE FUENTE NUEVA (SP) 34	M0885YP 5036	RGC:94-2A-2B	G 200 € 07/11/2013 16:40
* 00624/2014-069 DT	X0204751M VON KNOBLOCH KINDLER VON AVDA SEVERO OCHOA	1361CWJ 9730	RGC:155-1A-1A	G 200 € /3 PTOS. 06/12/2013 18:30

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00443/2014-069 DT	X3792958M VYAZOVICHENKOHALYNA AVDA ARIAS DE VELASCO 32	9888CRT 5187	RGC:91-2-1G	G 200 € 12/12/2013 12:15
* 01507/2014-069 DT	X5576945C WEBB WARREN PAUL CL CARLOTA NAVARRETE	C8343BKG 10252	RGC:94-2A-2B	G 200 € 08/10/2013 19:55
* 50479/2013-069 DT	X8572996E YATES DORIAN CENTRO DE NEGOCIOS PUERTA DE BANUS	6794HSC 5095	RGC:91-2M-2	G 200 € 27/11/2013 17:20
* 49758/2013-069 AI	X5879491R ZADEH MALEK KIAN DADAS AVDA LUIS BRAILLE ALTURA PLAZA LINDA VISTA	3085GJS 92295	RGC:117-1-2A	G 200 € /3 PTOS. 08/11/2013 18:20

Organismo: Mijas

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 09287/2013-070 DT	79028371A AL LAL GIL LOAZNA	MA1577DC 6453	RGC:91-1-5D	G 200 € 25/11/2013 17:42
* 09111/2013-070 DT	99999999R ALEXANDER LINDA MARGARET AVDA DE MEJICO 25	GI443D 14853	RGC:91-2-5C	G 200 € 23/11/2013 17:34
* 09217/2013-070 DT	79027435X ALMAGRO MORENO CHRISTIAN CL JAZMIN	8112DNT 6385	RGC:94-2A-5R	G 200 € 28/11/2013 19:30
* 00029/2014-070 DT	02517508C ANDREU FERNANDEZ MARIA DOLORES CALLE RIO PADRON 3	M2477US 6347	RGC:91-2-5C	G 200 € 14/11/2013 17:15
* 09077/2013-070 DT	27386095H ARAGON RODRIGUEZ FRANCISCA MARIA CL SANTA GEMA	4994BJD 6349	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 25/11/2013 11:30
* 09005/2013-070 DT	27385802R ARROYO CALZADO JUAN ANTONIO AVDA DE LAS MARGARITAS	9932GVD 14772	RGC:91-2-5G	G 200 € 21/11/2013 17:24
* 09474/2013-070 DT	79028415R ASTIGARRAGA ARAMBARRI ALICIA BEATRIZ CL BUGAMBILLAS 37	C3635BTJ 6371	RGC:94-2E-5X	G 200 € 13/12/2013 08:00
* 09259/2013-070 DT	79041449V BANANA ORCHI BOUCHAIB ESTACIONAMIENTO N 8 DEL HIPODROMO	8701FFV 6361	OMC:20-16-	G 200 € 01/12/2013 12:40
* 09228/2013-070 DT	76210903N BARCO MERA DIEGO CL SAN VALENTIN	B4536TU 6430	RGC:94-2A-5J	G 200 € 28/11/2013 09:17
* 09298/2013-070 DT	74930667W BENITEZ AMAYA VANESA AVDA DE LOS LIRIOS 7	7030CKX 6448	RGC:94-2A-5P	G 200 € 03/12/2013 15:47
* 09169/2013-070 DT	41073227B BENITEZ PEREZ MA CARMEN CL ANTONIO MACHADO	8804FWM 6453	RGC:143-1-5A	G 200 € /4 PTOS. 27/11/2013 12:30
* 09166/2013-070 DT	X3508753B BENJAMIN MARC LAFEYCHINE AVDA DEL GOLF	6665BGL 6385	RGC:117-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 27/11/2013 13:30
* 09210/2013-070 DT	X2889385X BERTIN FRANCOIS MARC GUY AVDA DEL GOLF	8334DPG 6410	RGC:94-2A-5R	G 200 € 28/11/2013 13:00
* 09312/2013-070 DT	X0934241G BLANKENSTEIN JUDITH AVDA DE LOS LIRIOS 16	6119GNZ 6430	RGC:94-2A-5P	G 200 € 03/12/2013 15:47
* 00026/2014-070 DT	X6029462N BOGN ANDERSEN LASSE CRTRA CERROS DEL AGUILA	5557CVS 6421	RGC:52-1-5IB	G 300 € /2 PTOS. 14/12/2013 17:46
* 09226/2013-070 DT	27385004P BOS OTTEN WILKENS ELENA JUANA CL RIO RETORTILLO	9686CHC 6430	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 28/11/2013 08:50
* 09167/2013-070 DT	X3159604W BREINGAN MARGARET ANNE CMNO DEL ALBERO	MA2070CX 6362	RGC:91-2-5G	G 200 € 25/11/2013 12:07
* 09102/2013-070 DT	79012890R CABELLO ARIZA SANUEL CL VERONICA	MA8570CD 6362	RGC:91-2-5G	G 200 € 25/11/2013 18:09
* 09389/2013-070 DT	27382526Z CABELLO CUEVAS JOSEFA PSO BULEVAR DE LA CALA	3877DTJ 6456	RGC:91-2-5G	G 200 € 10/12/2013 13:35
* 09162/2013-070 DT	45037307H CAMARERO LEBRON ANDRES AVDA ANDALUCIA	C5437BSJ 6415	RGC:94-2E-5X	G 200 € 28/11/2013 00:45
* 09095/2013-070 DT	07931244Q CARBALLO MARTIN ANGEL TOMAS CL VERONICA	6923BMX 6454	RGC:91-2-5G	G 200 € 25/11/2013 18:10
* 09393/2013-070 DT	25712415W CARDENAS DURAN JONATHAN CL SANTA TERESA 5	8904GGF 14772	RGC:91-2-5G	G 200 € 10/12/2013 12:11
* 09340/2013-070 DT	Y1614702R CASTILLANO JEAN RAYMOND CL VICENTE ALEIXANDRE	7593BLW 6453	RGC:143-1-5A	G 200 € /4 PTOS. 04/12/2013 09:03
* 09494/2013-070 DT	78973339X CHOUKROUN BLOUDEEL DAVID AARON CL SAN BENJAMIN	MA4514DB 11511	RGC:91-2-5H	G 200 € 13/12/2013 08:20
* 09202/2013-070 DT	X0927632L CHRISTENSEN HELLE CL PINO 5	C5212BRH 6430	RGC:94-2E-5X	G 200 € 29/11/2013 12:03
* 09315/2013-070 DT	26209944H CONDE BANDRES GARCIA ANTONIO LUIS CL VERONICA	7685HBM 6430	RGC:91-1-5D	G 200 € 03/12/2013 20:30
* 09373/2013-070 DT	X4324626M CORNELIS VISSER SIEBE AVDA DE MIJAS	4947GLS 4076	RGC:94-2-5AF	G 200 € 07/12/2013 12:55
* 09282/2013-070 DT	79014264H CORTES JIMENEZ ENCARNACION CMNO DEL ALBERO	2781DRW 6448	RGC:91-1-5D	G 200 € 02/12/2013 15:40
* 09119/2013-070 DT	X9362392N COTICI ALEXANDRU CL YUNQUERA	9908HJW 6383	RGC:91-2-5G	G 200 € 26/11/2013 11:00

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00027/2014-070 DT	27389526E CUEVAS RODRIGUEZ EVA MARIA AVDA DE LAS MARGARITAS	2895CSX 6347		G 200 € 14/12/2013 13:15
* 09413/2013-070 DT	50147545R DEL SAZ OROZCO CAÑEDO ARGUELLES ALFONSO CARLOS CRTRA CERROS DEL AGUILA	7643FKM 6369	RGC:91-2-5G RGC:52-1-5IB	G 300 € /2 PTOS. 11/12/2013 16:38
* 09352/2013-070 DT	79028473J DEL VALLE GIL ALBA MARIA CL CRISTOBAL COLON	5788BPD 6383	RGC:94-2E-5X	G 200 € 16/11/2013 12:15
* 09421/2013-070 DT	X6404036P DENNIS GARY MARTIN CRTRA CERROS DEL AGUILA	1750BDJ 6378	RGC:52-1-5IB	G 300 € /2 PTOS. 11/12/2013 16:54
* 09214/2013-070 DT	25698853X DIAZ MATA JAVIER LEOPOLDO CL SAN BERNARDO	6906DDX 6383	RGC:91-2-5G	G 200 € 28/11/2013 12:20
* 09129/2013-070 DT	79013094K DIAZ SANCHEZ ANGEL BASILIO CL ANTONIO MACHADO	0032FVF 6430	RGC:94-2A-5P	G 200 € 26/11/2013 13:36
* 09014/2013-070 DT	Y0891047H DIEUDONEE NYOBE CL MARGARITAS	6720HSD 6453	RGC:91-2-5G	G 200 € 21/11/2013 11:35
* 09103/2013-070 DT	X3491299Z DIEYE ABDOU CL SANTA FABIOLA	6832BWJ 6454	RGC:91-2-5G	G 200 € 25/11/2013 16:13
* 00016/2014-070 DT	X2538977F DOLEJAL MARGARET JAY AVDA DE ESPAÑA	8664HHB 6421	RGC:52-1-5M	G 100 € 14/12/2013 16:58
* 09041/2013-070 DT	25721220K DOMINGUEZ GONZALEZ MARIA ROCIO AVDA DE LOS LIRIOS	2035CSN 6347	RGC:91-2-5G	G 200 € 23/11/2013 11:05
* 00019/2014-070 DT	X5953866V EARLE SARAH JAYNE CRTRA CERROS DEL AGUILA	6970HHB 6421	RGC:52-1-5MB	G 100 € 14/12/2013 17:36
* 09227/2013-070 DT	X3010841A EL ABROUDI SARRA CL SAN VALENTIN	2721HSH 6430	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 28/11/2013 09:14
* 09293/2013-070 DT	Y1967708A ESPINOSA PEÑA JUAN ESTEBAN CMNO DE CAMPANALES	4072DWK 6440	RGC:129-2-5B	G 200 € 03/12/2013 00:05
* 09278/2013-070 DT	25646508J FERNANDEZ JIMENEZ CRISTOBAL AVDA CARMEN SAENZ DE TEJADA	MA9429AX 6430	RGC:91-1-5D	G 200 € 02/12/2013 13:40
* 09185/2013-070 DT	79021971C FITZNER FRANZETTI PATRICIA AVDA DE MIJAS	MA7595CP 6373	RGC:155-5A	G 200 € 29/11/2013 18:20
* 09263/2013-070 DT	74864215C GANFORNINA ALAMO GERMAN CL LOS VERDIALES 1	2055FRK 6361	RGC:91-1-5D	G 200 € 30/11/2013 12:30
* 09193/2013-070 DT	30808355Q GARCIA CHAPARRO EVA MARIA CMNO DE LAS CAÑADAS	0591CXX 6453	RGC:94-2E-5X	G 200 € 29/11/2013 10:00
* 09255/2013-070 DT	74779946T GARCIA DUMAS MIGUEL CL SANTO TOMAS 9	M0974VB 6348	RGC:91-1-5D	G 200 € 01/12/2013 11:10
* 09330/2013-070 DT	79037925N GARCIA TENORIO DAVID CL ADARVES	2067HKN 6357	LSV:65-5-F	MG 500 € /6 PTOS. 04/12/2013 13:20
* 09165/2013-070 DT	74860904K GHANAM ABRIGHACH ABDELMONAIN AVDA ANDALUCIA 10	8961GRN 6349	RGC:91-2J-	G 200 € 27/11/2013 13:40
* 09223/2013-070 DT	26808322M GOMEZ LANDERO LOPEZ MARIA SANDRA CALLE ANTONIO MACHADO	5206DBW 6453	RGC:91-1-5D	G 200 € 28/11/2013 12:43
* 09249/2013-070 DT	27350691B GOMEZ PEREZ JUAN CL SANTA GEMA	3717HDS 6391	RGC:91-2-5H	G 200 € 30/11/2013 12:50
* 09304/2013-070 DT	24775835M GOMEZ TRUJILLO CONCEPCION CL YUNQUERA	3947HDD 6349	RGC:91-2-5G	G 200 € 03/12/2013 10:20
* 09476/2013-070 DT	79010675V GONZALEZ ARAGON DIEGO CL SANTA GEMA	5316FZY 14772	RGC:91-2-5G	G 200 € 13/12/2013 15:52
* 09038/2013-070 DT	X5710836M GUERRERO ESCOTTO GABINO DANIEL CL VELAQUEZ	3239GDH 11511	RGC:94-2E-5X	G 200 € 23/11/2013 17:07
* 00017/2014-070 DT	X4432509H HART FREDERICK AVDA DE ESPAÑA	MA7072CT 6421	RGC:52-1-5M	G 100 € 14/12/2013 17:02
* 09118/2013-070 DT	Y1109862B HEDGAARD MAJKEN RAVNHOLT CMNO DE CAMPANALES	0731HGN 6383	RGC:94-2A-5R	G 200 € 26/11/2013 09:10
* 09408/2013-070 DT	X0852529B HEININEN SEIJA TUULIKKI AVDA DE ESPAÑA 45	3731DPH 6369	RGC:52-1-5M	G 100 € 11/12/2013 12:16
* 09212/2013-070 DT	26813016F HEREDIA FAJARDO RUBEN CL MIGUEL HERNANDEZ	MA0904CD 6383	RGC:94-2A-5A	G 200 € 28/11/2013 09:00
* 00023/2014-070 DT	33368118V HERRERA BUSTAMANTE MARIA PILAR CRTRA CERROS DEL AGUILA	PO0055AS 6421	RGC:52-1-5MB	G 100 € 14/12/2013 17:42
* 09224/2013-070 DT	Y1874334D JENSEN LEIF JOHNNY AVDA DE LOS LIRIOS	MA7229DF 6453	RGC:94-2A-5P	G 200 € 28/11/2013 13:53
* 09371/2013-070 DT	79033920D JIMENEZ FLORES ABRAHAN CL JILGUERO	6733CYP 8458	RGC:99-1-5A	G 200 € 06/12/2013 19:45
* 09342/2013-070 DT	75014010Q JIMENEZ SERRANO JUAN VICENTE CL MARGARITAS 1	9132DKW 6453	RGC:91-2-5G	G 200 € 04/12/2013 11:00
* 09433/2013-070 DT	X3499692N JOHNSON WILLIAMSON CL VERONICA	1951HRT 6362	RGC:91-2-5G	G 200 € 11/12/2013 18:06
* 09250/2013-070 DT	79016732W KHANJI MICO LAILA CL RIO VELEZ 20	1610FGV 6376	RGC:91-1-5D	G 200 € 01/12/2013 18:30
* 09133/2013-070 DT	22261527 KRASAUSKAS ARTURAS AVDA DEL GOLF (FRENTE SUPERCOR EXPRESS)	C8893BPJ 6384	RGC:118-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 26/11/2013 17:50

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 09264/2013-070 DT	X4269842F KRASIMIR HRISTOV CMNO DE COIN (ROTONDA VICTIMAS TERRORISMO)	EH8010BC 6375	RGC:20-1-5A	MG 500 € /6 PTOS. 01/12/2013 01:48
* 09256/2013-070 DT	B92364686 LABORATORIOS COPLAGA SL CL DINAMARCA 3	7667HFP 6446	RGC:91-2-5G	G 200 € 30/11/2013 11:20
* 09203/2013-070 DT	79023230Z LARA JIMENEZ MIGUEL CAYETANO AVDA DE LOS LIRIOS	1490DTH 6430	RGC:91-2-5G	G 200 € 29/11/2013 12:30
* 09094/2013-070 DT	24700768X LEON GONZALEZ MANUEL CALLE CAMPILLOS 3	C5823BFV 6349	RGC:94-2E-5X	G 200 € 25/11/2013 13:00
* 09500/2013-070 DT	79015053W LOBO MENA JOSE AVDA DE LAS MARGARITAS	2303CTD 11511	RGC:91-2-5G	G 200 € 13/12/2013 10:40
* 09207/2013-070 DT	24773497J LOPEZ GARCIA EMILIO JOSE CALLE JUZCAR 1	7767CRY 6434 6398	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 28/11/2013 13:20
* 09294/2013-070 DT	10893274Z LOPEZ LOPEZ ALEJANDRO CL RIO GUADALETE	9017FSZ 6333	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 03/12/2013 12:50
* 09414/2013-070 DT	27393414T LUNA MARTIN DAVID CRTRA CERROS DEL AGUILA	0169GVN 6369	RGC:52-1-5EB	G 500 € /6 PTOS. 11/12/2013 16:59
* 09364/2013-070 DT	25041110K MADRID GOMEZ ANA MARIA CL DOMA	8829FZV 6409	RGC:94-2E-5X	G 200 € 06/12/2013 12:30
* 09345/2013-070 DT	X3877300Y MALAVE PONCE LIDER BORY CL DOMA	2316CPY 6385	RGC:94-2E-5X	G 200 € 17/11/2013 10:50
* 09271/2013-070 DT	X5290069T MANDUCA JORGE ANTONIO CL SANTA FABIOLA 4	MA5292BT 6427	RGC:91-2-5G	G 200 € 02/12/2013 09:35
* 09416/2013-070 DT	27394826D MARTIN CALLEJAS NATANAEL CRTRA CERROS DEL AGUILA	4623BTJ 6378	RGC:167--5A	G 200 € 11/12/2013 16:23
* 09417/2013-070 DT	27394826D MARTIN CALLEJAS NATANAEL CRTRA CERROS DEL AGUILA	4623BTJ 6378	RGC:52-1-5IB	G 300 € /2 PTOS. 11/12/2013 16:23
* 09343/2013-070 DT	79020894R MARTIN CASTILLO JUAN MANUEL CL LA UNION 8	8069BTS 6427	RGC:94-2E-5X	G 200 € 03/12/2013 13:15
* 09122/2013-070 DT	31591984N MARTIN CORONIL SEBASTIAN CL FUENGIROLA	8545CZZ 6448	RGC:91-1-5D	G 200 € 26/11/2013 12:15
* 09025/2013-070 DT	79012326N MARTIN EXPOSITO ALEJANDRO AVDA DE LOS LIRIOS 28	C6733BJM 6362	RGC:91-2-5G	G 200 € 22/11/2013 10:10
* 09311/2013-070 DT	79020711W MARTINEZ LUQUE JOSE LUIS CL YUNQUERA	8994BFR 6427	RGC:91-2-5G	G 200 € 03/12/2013 10:25
* 00030/2014-070 DT	X8362219V MCELHINNEY THERESA BULEVAR DE LA CALA 49	ML9865D 6410	RGC:91-2-5G	G 200 € 03/12/2013 10:00
* 09115/2013-070 DT	X2597379N MELJANE KHADIJA URB LOS JARALES	7329DVL 6383	RGC:91-2-5G	G 200 € 26/11/2013 12:25
* 09475/2013-070 DT	79031891G MIÑANA PALAU ERNESTO CALLE OUTLANDER	C7530BRD 6371	RGC:94-2E-5X	G 200 € 13/12/2013 12:20
* 09160/2013-070 DT	27327905H MORENO BOISO JOSE LUIS AVDA DE MIJAS	5987GBR 6448	RGC:94-2A-5P	G 200 € 27/11/2013 15:00
* 09024/2013-070 DT	27393162R MORENO GOMEZ PATRICIA CMNO DEL ALBERO	MA0972CK 11511	RGC:94-2A-5P	G 200 € 22/11/2013 09:10
* 09327/2013-070 DT	X4293668M MUJICA LABRA JOSE LUIS CL POMELO 1	9859BHB 6455	RGC:94-2E-5X	G 200 € 05/11/2013 02:20
* 08668/2013-070 DT	3227718 OLIVIERI PATRIZIA CMNO DE COIN 1	5289HNX 6385	RGC:94-2E-5X	G 200 € 08/11/2013 21:45
* 09363/2013-070 DT	25574373Y OROZCO MONTERO MANUEL CMNO DE COIN	2746GBN 6375 4076	RGC:65--5A	G 200 € /4 PTOS. 06/12/2013 07:43
* 09386/2013-070 DT	Y2670711B OZUNA MEZA GLADIZ ZUNILDA PSO BULEVAR DE LA CALA	M6987SK 6336	RGC:91-2-5I	G 200 € 08/12/2013 21:25
* 09374/2013-070 DT	26810149S PADIAL PIEDROLA SERGIO CL LA UNION	0975DVB 6429	RGC:94-2A-5R	G 200 € 05/12/2013 18:50
* 09040/2013-070 DT	27394024N PADILLA JIMENEZ MARIA AVDA LIRIOS DE LOS 15	MA0113DB 6347	RGC:91-2-5G	G 200 € 23/11/2013 10:30
* 00020/2014-070 DT	X3870992T PEDERSEN ARNE CTRA CERROS DEL AGUILA	MA2398CK 6421	RGC:52-1-5MB	G 100 € 14/12/2013 17:37
* 00013/2014-070 DT	79026004M PEÑA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL AVDA DE LOS LIRIOS 15	7716BMK 6384	RGC:91-2-5G	G 200 € 14/12/2013 12:55
* 09502/2013-070 DT	X5072073K PENCHEV PENCHEV BOGDAN CL RIO AGUAS	7318CXC 11511	RGC:94-2-5AF	G 200 € 13/12/2013 11:32
* 09375/2013-070 DT	73109822K PEREA IBARBIA MARIA BEGOÑA AVDA DE LOS LIRIOS	0467DSM 6347	RGC:91-2-5G	G 200 € 07/12/2013 10:30
* 09503/2013-070 DT	33366564G PINEDA DE LOS RIOS CARLOS CALLE RIO ARDANCHON	5762FHL 11511	RGC:94-2A-5R	G 200 € 13/12/2013 11:43
* 09194/2013-070 DT	B92495654 PINTURAS SERRANO E HIJOS SL CL SAN JUAN 1	6066HDT 6453	RGC:91-2-5G	G 200 € 29/11/2013 11:43
* 09435/2013-070 DT	00690555A PRIETO MUÑOZ RAFAEL CL YUNQUERA	0339HLR 6427	RGC:91-2-5G	G 200 € 11/12/2013 10:15
* 09201/2013-070 DT	77454429C QUIROS CARRASCO ISABEL MARIA CL MARGARITAS 50	3100HLH 6430	RGC:91-2-5I	G 200 € 29/11/2013 11:49

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 09346/2013-070 DT	X2159801D RABOCK YANNICKE ANNA FATH AVDA DE LOS LIRIOS 39	5498HHB 14635 14854	RGC:94-2F-5A	G 200 € 17/11/2013 21:05
* 09473/2013-070 DT	X1416914E RAIGOSA FLOREZ BEATRIZ ELENE PSO BULEVAR DE LA CALA 49	1196CNY 6432	RGC:91-2-5G	G 200 € 13/12/2013 12:50
* 09407/2013-070 DT	X5223119A RICHMOND PAUL ANTHONY AVDA DE ESPAÑA 45	5886FHD 6369	RGC:52-1-5M	G 100 € 11/12/2013 12:05
* 09117/2013-070 DT	27378660N RODRIGUEZ CELADA MA SOCORRO CMNO DEL ALBERO	9917GPF 6383	RGC:91-2-5G	G 200 € 26/11/2013 08:45
* 09395/2013-070 DT	79023482J RODRIGUEZ SEBASTIAN LUCAS AVDA DE MIJAS 7	0471DNP 6349	RGC:94-2-5AF	G 200 € 10/12/2013 16:30
* 09032/2013-070 DT	X4768083E ROLAN VERHEYDE MICHEL FRANK CL LA UNION	7534HCP 6393	RGC:91-2-5G	G 200 € 22/11/2013 12:55
* 09458/2013-070 DT	24741387B ROSADO ARAGONES JOSE JOAQUIN CL SAN BRAULIO	7640BXZ 11511	RGC:91-2-5H	G 200 € 12/12/2013 17:25
* 09261/2013-070 DT	52004602S SAEZ PRICE TAMARA CL RIO VELEZ 18	5298CHT 6390	RGC:91-1-5D	G 200 € 01/12/2013 12:53
* 09396/2013-070 DT	41518468H SALAZAR LOPEZ FRANCISCO CMNO DE CAMPANALES	6124FKH 6349	RGC:91-1-5C	G 200 € 10/12/2013 19:55
* 09213/2013-070 DT	79011892S SANTANA CEPILLO ANGEL CL SANTO TOMAS	AL1305AC 6383	RGC:94-2A-5R	G 200 € 28/11/2013 09:35
* 09199/2013-070 DT	X1394981P SAYERH KENZA CMNO DE CAMPANALES	9177CKS 6430	RGC:91-1-5D	G 200 € 29/11/2013 09:32
* 09190/2013-070 DT	79017868B SEDEÑO PORRAS SALVADOR CL RIO FUENGIROLA	2650CXT 6392 6373	RGC:94-2A-5R	G 200 € 29/11/2013 19:05
* 07489/2013-070 DT	74838772S SERRALVO LAGOS SERGIO CALLE MARGARITAS 65	3447HHX 6453	RGC:91-2-5G	G 200 € 17/09/2013 10:25
* 09101/2013-070 DT	X6766937S SINATRA NORBERTO PSO BULEVAR DE LA CALA	MA6321CP 14772	RGC:91-2-5G	G 200 € 25/11/2013 11:31
* 09499/2013-070 DT	B92537828 STATMARKET SL CMNO DE CAMPANALES 26	0471DNP 11511	RGC:91-2-5G	G 200 € 13/12/2013 09:39
* 08256/2013-070 DT	X9745798P STEWART HELEN CHRISTINE CL JOSE DE ORBANEJA	9976DYF 6415	RGC:94-2-5AF	G 200 € 18/10/2013 17:10
* 09372/2013-070 DT	79164241N SUIKOUSKI COLLAZOS ALFREDO LEONARDO CMNO DEL ALBERO 2	V7130HC 4076	RGC:91-2-5G	G 200 € 07/12/2013 11:00
* 09467/2013-070 DT	X8223895S SZCZEPKOWSKI WALDEMAR CMNO DEL ALBERO 26	8710FCP 6393	RGC:91-2-5G	G 200 € 12/12/2013 17:46
* 09229/2013-070 DT	X3141873G TAMAS ZSOLNAI JOZSEF CL SAN VALENTIN	3926DFM 6430	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 28/11/2013 12:37
* 08516/2013-070 DT	X1062819N TIMMERMAN ANNE MARIE EL BOMBO	9205HSF 6455	RGC:91-2-5H	G 200 € 02/11/2013 16:55
* 09316/2013-070 DT	X7365997V TOCINO GIUNTA MARTIN ENMANUEL CL SAN JAVIER 3	0176DHR 6430	RGC:91-1-5D	G 200 € 03/12/2013 21:12
* 09096/2013-070 DT	79030974F TOTORICAGUENA MERLI MARTIN CL AZUCENA	1790CGD 6454 6362	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 25/11/2013 18:11
* 09001/2013-070 DT	X4798116V TREVOR SCOTTSON BRETT CENTRO COMERCIAL EL ZOCO	3355HKG 6374	LSV:65-5-F	MG 500 € /6 PTOS. 21/11/2013 17:00
* 09459/2013-070 DT	27341442P VALLE PARRALA FRANCISCO CL SAN BERNARDO	6011FZC 11511	RGC:94-2A-5R	G 200 € 12/12/2013 17:44
* 09320/2013-070 DT	79023691S VELASCO GARRIDO JORGE CL SAN JAVIER	2786FRR 8243	RGC:91-2-5E	G 200 € 03/12/2013 21:45
* 09168/2013-070 DT	50844800B VERDU TORRES ALEJANDRO ANTONIO MACHADO	7102FDP 6453	RGC:94-2A-5J	G 200 € 27/11/2013 12:05
* 09455/2013-070 DT	X6888199K VIDELA DE MARTINEZ MARIELA DENISSE CMNO DEL ALBERO	0738DCL 6430	RGC:94-2A-5P	G 200 € 12/12/2013 12:21
* 09082/2013-070 DT	B93106854 VIPARTESANIAS SL CMNO DE COIN	3292FGT 6371	RGC:94-2A-5P	G 200 € 25/11/2013 19:15
* 09266/2013-070 DT	27376767M VIZCAINO CUEVAS MIGUEL ANGEL	6790DRH 6436	LSV:65-5-F	MG 500 € /6 PTOS. 01/11/2013 11:21
* 09328/2013-070 DT	X0759126B WILKIE MICHAEL JOHN PSO BULEVAR DE LA CALA 49	5889BPD 6432	RGC:91-2-5G	G 200 € 04/12/2013 12:35
* 09309/2013-070 DT	X4136043E WOLFE PAUL CL ANTONIO MACHADO	5340CTS 6453 6362	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 03/12/2013 12:13

Organismo: Nerja

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 03134/2013-075 DT	X6040792A BOCANEL IOAN FERNANDO	1032GGB 4077	RGC:94-2E-5X	G 200 € 24/11/2013 11:30
* 00117/2014-075 DT	77474415L BRAVO GALLARDO JORGE AURELIO CALLE RAMBLA DEL RIO CHILLAR	7649CHL 4059	RGC:91-2-5H	G 200 € 24/12/2013 10:58

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 03141/2013-075 DT	X0619479C DE CSANADY MCEWEN KATHERINE SARAH CALLE DOCTOR FERRAN SN	0096FRX 4091	RGC:94-2E-5X	G 200 € 25/11/2013 13:10
* 02778/2013-075 AI	76433571V DIAZ LOPEZ CARLOS JESUS NACIONAL 340 - KM 290,50 DIRECCI N A CADIZ.	6967CBF H89113S F60416M	RGC:167--5A	G 200 € 15/09/2013 15:00
* 00120/2014-075 DT	52587642M DIAZ NIETO FERNANDO CALLE SAN ISIDRO 8	9667DRD 4065	RGC:94-2E-5X	G 200 € 03/12/2013 10:30
* 00078/2014-075 DT	51051767R GIL RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER CL JAEN 4	9049DGH 4060	RGC:94-2A-5R	G 200 € 30/12/2013 12:59
* 00084/2014-075 DT	77467705W JIMENA GARCIA SEBASTIAN CL MENDEZ NUÑEZ 24	7586FFN 4091	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 10/12/2013 18:46
* 03146/2013-075 DT	53365704T MARTIN ATENCIA INMACULADA CL CHILLAR SN	4821BBY 4091	RGC:94-2G-5Z	G 200 € 27/11/2013 11:53
* 02964/2013-075 AI	25094122H MUÑOZ FRANCO JOSE FRANCISCO AVDA CIUDAD DE PESCA CASCO URBANO NERJA	C3759BJF X49966R	RGC:3-1-5A	MG 500 € /6 PTOS. 04/10/2013 16:20
* 00092/2014-075 DT	52582802H RIPOLL PASTOR RAFAEL CALLE PARRAS	9268BBJ 8501	RGC:94-2E-5X	G 200 € 15/12/2013 13:50
* 00121/2014-075 DT	74816865G SABORITO BRUNO FRANCISCO GABRIEL AVDA CASTILLA PEREZ	MA5933AU 3069	RGC:91-2-5H	G 200 € 13/12/2013 21:45
* 03135/2013-075 DT	04129989V SANCHEZ LOPEZ JUAN MANUEL	1777DDJ 2476	RGC:94-2E-5X	G 200 € 26/11/2013 15:31
* 03133/2013-075 DT	X9224408M SIMON MARTHA	0341GYN 4077	RGC:94-2E-5X	G 200 € 24/11/2013 11:26
* 00122/2014-075 DT	46736402B TORRES RAMOS ALONSO JOSE CALLE ANTONIO FERRANDIS CHANQUETE	4703GYH 3069	RGC:18-2-5B	G 200 € /3 PTOS. 14/12/2013 15:10
* 00087/2014-075 DT	Y1900618G TRAP REMCO CL LA CRUZ 27	3286HSD 4065	RGC:91-2-5G	G 200 € 05/12/2013 12:06
* 00076/2014-075 DT	53367953H VALVERDE ALVAREZ ROBERTO PZA ANDALUCIA	0972BSW 4060	OMC:20-13-	G 200 € 20/12/2013 12:21

Organismo: Ojén

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00392/2013-076 DT	X5826024D FRANCO PERALTA SARA EDITA PARKING DE LOS LLANOS	3029FHW 11257	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 24/11/2013 22:48
* 00013/2014-076 DT	25320025S GARCIA PONCE ANGEL LUIS CL CARRETERA	8428BKC 11256	RGC:94-2E-5X	G 200 € 11/11/2013 22:20
* 00030/2014-076 DT	25320025S GARCIA PONCE ANGEL LUIS CL CARRETERA 27	8428BKC 11256	RGC:94-2E-5X	G 200 € 05/12/2013 22:20
* 00373/2013-076 DT	24863240X GIL LOPEZ ADOLFO CL RIO ALMADAN 4	M7629ZB 11255	RGC:91-2-5C	G 200 € 28/10/2013 21:05
* 00036/2014-076 DT	79040645H HIDALGO MARQUEZ JOSE ANTONIO CL CARRETERA 57	0427CDT 11256	RGC:94-2E-5X	G 200 € 11/12/2013 09:45
* 00007/2014-076 DT	27341552A LORENTE CORRERO MARIA JESUS CL LLANOS LOS	3793HRM 11256	RGC:94-2E-5X	G 200 € 09/11/2013 21:40
* 00035/2014-076 DT	74863198S MORALES MARTIN LIDIA PSO DEL ACEBUCHAL	7823DMS 11256	RGC:94-2E-5X	G 200 € 10/12/2013 12:00

Organismo: Pizarra

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00178/2013-080 DT	53697605B CAMACHO BARRAGAN MARIA HERMENEGILDA CL VIRGEN DE LA ESPERANZA 5	4880BBK 10825	RGC:94-2E-1A	G 200 € 25/10/2013 01:27
* 00186/2013-080 DT	24735698A GARCIA SANCHEZ ANTONIO AVDA DE LA FUENSANTA	7377CZW 10824	RGC:91-2-1G	G 200 € 20/09/2013 12:43

Organismo: Rincón de la Victoria

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00055/2014-082 DT	25107889P BLANCO MONTAÑEZ MARIA DEL CARMEN AVDA AXARQUIA 5	1865BPM 2511	RGC:45-1-1C2	G 300 € /2 PTOS. 25/11/2013 13:25
* 02523/2013-082 DT	74697387B FUENTES BARRANCO JOSE CTRA TOTALAN	8413DFK 2517	RGC:45-1-1B1	G 100 € 10/10/2013 11:57
* 00011/2014-082 DT	53372896Q GALLARDO ESPINOSA MIGUEL ANGEL AVDA DEL MEDITERRANEO	4320HDP 2512	RGC:94-2B-1F	G 200 € 10/12/2013 13:25
* 02525/2013-082 DT	53685881V GALVEZ COBOS JOSE ANTONIO CTRA TOTALAN	9452FFT 2517	RGC:45-1-1B1	G 100 € 10/10/2013 11:58

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 02360/2013-082 DT	77181461Q GARCIA MORENO JUAN JOSE AVDA DEL MEDITERRANEO	0853BSD 5316	RGC:91-2-1H	G 200 € 07/10/2013 11:24
* 00054/2014-082 DT	53687349I GARDE GARCIA DAVID AVDA AXARQUIA 5	2181BRS 2511	RGC:45-1-1C1	G 100 € 25/11/2013 13:30
* 02518/2013-082 DT	26805908Y HINOJOSA CORTES JOSE LUIS CTRA TOTALAN	5897FWW 2517	RGC:45-1-1B2	G 300 € /2 PTOS. 10/10/2013 11:43
* 00014/2014-082 DT	25558721V LEON OROZCO MIGUEL CTRA TOTALAN	0895CHV 2511	RGC:45-1-1B1	G 100 € 25/09/2013 17:25
* 00040/2014-082 DT	25664982H LOPEZ URBANO ALFREDO JESUS AVDA AXARQUIA 5	5575HGM 2511	RGC:45-1-1C1	G 100 € 25/11/2013 13:09
* 02521/2013-082 DT	33376917F LOZANO DE AREBA LUIS MIGUEL CTRA TOTALAN	0695CGB 2517	RGC:45-1-1B1	G 100 € 10/10/2013 12:01
* 02528/2013-082 DT	Y0632722Y MENDES DA CONCEICAO VAGNER AVDA DEL MEDITERRANEO	4785BXD 2515	RGC:91-2-1G	G 200 € 26/11/2013 10:50
* 02522/2013-082 DT	25664821H MENESES LEYVA EMILIO LORENZO CTRA TOTALAN	3156BSR 2517	RGC:45-1-1B1	G 100 € 10/10/2013 11:25
* 02258/2013-082 DT	26806092Y MENJIVAR GARCIA JESUS CL FRIGILIANA	8223DCT 2481	RGC:91-2L-1A	G 200 € 26/09/2013 11:35
* 02526/2013-082 DT	25105643Q MORCILLO CAMPAÑA CRISTINA ADRIANA CTRA TOTALAN	4903GYT 2517	RGC:45-1-1B1	G 100 € 10/10/2013 11:55
* 00041/2014-082 DT	33378361W NAVAS DIAZ ESPERANZA AVDA AXARQUIA 5	9984CKP 2511	RGC:45-1-1C1	G 100 € 25/11/2013 13:08
* 00052/2014-082 DT	33381507C PADILLA SANCHEZ JUAN JOSE AVDA AXARQUIA 5	4725BTM 2511	RGC:45-1-1C1	G 100 € 25/11/2013 13:31
* 00043/2014-082 DT	30815729F PRIETO PACHECO FRANCISCO AVDA AXARQUIA 5	5636FRG 2511	RGC:45-1-1C1	G 100 € 25/11/2013 13:07
* 02540/2013-082 DT	34945595Q RAMOS RODRIGUEZ JOSE RAMON CL EL GRECO 12	9270FSF 2491	RGC:91-2A-1B	G 200 € 26/11/2013 11:30
* 02550/2013-082 DT	25053071E RIVERA PINO MARIA ENRIQUETA CL RONDA	4273FYS 5319	RGC:154-5A	G 200 € 02/12/2013 12:10
* 02539/2013-082 DT	33352710L RODRIGUEZ FUERTES YOLANDA AVDA DEL MEDITERRANEO	MA7375CM 2512	RGC:91-2-1H	G 200 € 24/11/2013 16:40
* 02557/2013-082 DT	15355329T SACRISTAN MUÑOZ FELIPE CL LIMONERO	1221GTB 2491	RGC:3-1-2B	G 200 € 06/12/2013 23:30
* 00033/2014-082 DT	24810896Z SANTANA ARREBOLA MARIA ISABEL AVDA DE MALAGA 2	3863FTM 2511	RGC:45-1-1C1	G 100 € 01/10/2013 17:51
* 02532/2013-082 DT	44579515H TORRES BARRANCO SONIA CL LIMONERO	9080CYT 2502	RGC:91-2-1G	G 200 € 21/11/2013 13:00
* 02530/2013-082 DT	52330220E VILLALBA MARTY ALAIN AVDA DEL MEDITERRANEO	1912GCJ 2502	RGC:94-2A-1P	G 200 € 18/11/2013 10:45

Organismo: Ronda

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 07005/2013-084 DT	40454933A ANDREU CAMPSOLINAS LOPEZ PZA TENIENTE ARCE 1	5454GMR 3015	RGC:20-1-5A	MG 500 € /6 PTOS. 08/12/2013 03:39
* 07033/2013-084 DT	74936480L BASTIDA CAMARA MONICA CL CALERIN 1	4454DXN 2974	RGC:91-2-5H	G 200 € 01/10/2013 13:49
* 00224/2014-084 DT	25592281C BECERRA NAVARRO ANTONIO CL COMANDANTE SALVADOR CARRASCO	2572DHN 2962	RGC:154-5A	G 200 € 05/12/2013 20:05
* 06621/2013-084 DT	X1673589V BERNARD ERIC ROLAND CL SAN JUAN DE LETRAN 8	4547HRJ A023	RGC:91-2-5J	G 200 € 15/10/2013 16:46
* 06898/2013-084 DT	B29855608 BOMBEO DE HORMIGONES ALMARGEN S L CL LOS VICENTES 13	6244CXL 3021	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 15/11/2013 21:15
* 00132/2014-084 DT	G72019607 BREÑA DEL MADROÑAL SOCIEDAD CIVIL EN CONSTITUCION PZA CARMEN ABELA 12	7331GDG 3003	RGC:91-2-5G	G 200 € 11/12/2013 12:00
* 00343/2014-084 DT	X2862626T BROWN GORDON WILLIAM CL SANTA CECILIA 3	0550CDT 3000	RGC:91-2-5H	G 200 € 20/12/2013 11:12
* 06986/2013-084 DT	40454933A CAMPSOLINAS LOPEZ ANDREU CL JEREZ 14	5454GMR 3010	RGC:91-2-5G	G 200 € 06/11/2013 11:10
* 06926/2013-084 DT	25514540L CARRILLO GARCIA ALFONSO CL CORDOBA 1	MA2596DB 2974	RGC:94-2A-5R	G 200 € 18/11/2013 17:55
* 00225/2014-084 DT	25580000K CARRILLO GONZALEZ JUAN CL VIRGEN DE LA PAZ	2443GCN 3008	RGC:91-2-5J	G 200 € 04/12/2013 16:45
* 00337/2014-084 DT	74932835P CASTAÑO GONZALEZ ESTEBAN JESUS PASAJE CAYANO	9970BSY 2975	RGC:91-2-5E	G 200 € 16/12/2013 13:00
* 00323/2014-084 DT	74930157K CASTILLO MAQUEDA ALEJANDRO CL COMANDANTE SALVADOR CARRASCO 11	1011CVN 2986	RGC:91-2-5J	G 200 € 13/12/2013 11:05
* 07011/2013-084 DT	25547321W CASTILLO VIZCAINO ANTONIO CL ESPINILLOS 6	C9022BRJ 2970	RGC:129-2-5I	G 200 € 14/11/2013 09:05

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 07001/2013-084 DT	25595625Y CRISTOFANI JURADO OSCAR CL SEVILLA 30	5471GBD 2973	RGC:91-2-5G	G 200 € 03/12/2013 12:31
* 00339/2014-084 DT	74934541N FERNANDEZ PINZON SUSANA CL MARIA CABRERA 39	1670CHS 3021	RGC:94-2E-5X	G 200 € 17/12/2013 09:10
* 07036/2013-084 DT	25588087N GARCIA MARISOL MARIA VICTORIA CL SEVILLA 54	1648FDF 2974	RGC:91-2-5G	G 200 € 02/10/2013 12:45
* 06896/2013-084 DT	X5299640A GIANNESCHI JOSE ENRIQUE CL INFANTES 28	6046DVK 3027	RGC:91-2-5C	G 200 € 17/11/2013 10:50
* 07046/2013-084 DT	X3692999G HAMILTON ANDREW GILES AVDA DE LA LEGION	3873FXW 2962	RGC:50-1-5M	G 100 € 16/11/2013 11:46
* 06944/2013-084 DT	25578829T JIMENEZ LOBATO MANUEL JESUS CL INFANTES 14	1066DRH 3008	RGC:129-2-5B	G 200 € 23/11/2013 20:30
* 00129/2014-084 DT	25554795R JURADO PALMA ENCARNACION CL SEVILLA 32	0731FZG 3003	RGC:91-2-5G	G 200 € 11/12/2013 10:40
* 06912/2013-084 DT	25572608N LEON JIMENEZ BLAS PZA CARMEN ABELA	1250BVF 2999	RGC:117-1-5A	G 200 € / 3 PTOS. 18/11/2013 11:55
* 00106/2014-084 DT	25581181Y LOPEZ VAZQUEZ ANA YOLANDA CL COMANDANTE SALVADOR CARRASCO	4555GXS 3009	RGC:94-2-5AF	G 200 € 10/12/2013 18:19
* 06954/2013-084 DT	25234351Q MARIN PICON BIENVENIDO CL LOLA PEÑA PARRAS	MA1459CN 2981	RGC:155-5A	G 200 € 22/11/2013 14:48
* 06923/2013-084 DT	25544865F MARQUEZ MARQUEZ JOSEFA CL JAEN 1	7139DXX 2974	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 18/11/2013 17:50
* 00231/2014-084 DT	48321450Z MARTIN PORTUGUES DOMINGUEZ ANA BELEN CL LOLA PEÑA PARRAS	8025CXJ 3003	RGC:155-5A	G 200 € 28/11/2013 19:05
* 00322/2014-084 DT	74936803C MORALES FERNANDEZ JORGE CL JEREZ	2198CXS 2967	RGC:91-1-5C	G 200 € 21/12/2013 00:25
* 06903/2013-084 DT	25599346R MORENO TRELLES JOSE MIGUEL PZA DESCALZOS DE LOS	C5095BTZ 2973	RGC:121-5-5A	G 200 € 16/11/2013 00:30
* 00136/2014-084 DT	27277696H MORILLO MARTIN ANDRES CL LOS REMEDIOS 3	0606FBB 3003	RGC:94-2E-5X	G 200 € 09/12/2013 17:00
* 07027/2013-084 DT	X1711683T OULIANOV NIKOLAI CL ALGATOCIN 10	4155BXD 2974	RGC:94-2E-5X	G 200 € 24/09/2013 07:15
* 06631/2013-084 DT	X2845374K PICCOLO GENOVEVA PZA TENIENTE ARCE	7974CLJ 2987	RGC:94-2E-5X	G 200 € 10/11/2013 11:06
* 07002/2013-084 DT	B92487917 RENT A CAR ZORRO SL AVDA DE MALAGA 35	8166CWV 2996	RGC:91-2-5J	G 200 € 04/12/2013 11:06
* 00113/2014-084 DT	Y0881453S RODRIGUEZ FREDERIC CL ANTONIO GALA	4391GTY 2981	RGC:94-2E-5X	G 200 € 25/12/2013 12:25
* 00134/2014-084 DT	24856385D RUIZ ORTIZ ANTONIO PZA DE LA MERCED 4	7057FXD 3003	RGC:94-2E-5X	G 200 € 11/12/2013 12:40
* 00325/2014-084 DT	74929623Q VELEZ CANO JOSE MARIA CL TENORIO	BI4669CD 3006	RGC:94-2E-5X	G 200 € 19/12/2013 18:20
* 00229/2014-084 DT	B92075175 VILLAZAMBRA INVERSIONES SL CL TENORIO 13	7220BZV 3003	RGC:94-2E-5X	G 200 € 28/11/2013 16:20

Organismo: Torrox

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00028/2014-091 DT	52577092N ALBALA FERNANDEZ DOLORES MARIA CL TORROX PARK TABLAZO NORTE	6606CZH 8348	RGC:94-2A-5P	G 200 € 10/12/2013 13:40
* 01196/2013-091 DT	77457928T BARRIENTOS SANCHEZ ALICIA CL ALMEDINA	1378GMC 8359	RGC:91-2-5G	G 200 € 01/10/2013 11:56
* 00032/2014-091 DT	25051458L BUENO GUERRERO JUAN ANTONIO CL CLARA CAMPOAMOR 8	8144FZP 8355	RGC:94-2E-5X	G 200 € 07/12/2013 15:35
* 01119/2013-091 DT	77468215Y CEREZO FERNANDEZ MARIA MAGDALENA CL ALMEDINA	6195FHW 8369	RGC:91-2-5G	G 200 € 14/11/2013 11:50
* 01182/2013-091 DT	20182927J CORTES MANCEBON JUAN MANUEL CL ALMEDINA	4497FMK 8350	RGC:91-2-5G	G 200 € 22/11/2013 17:10
* 01111/2013-091 DT	X7950777E FAIRGRIEVE ALEXANDER DAVID PZA AGUSTIN GALVEZ	9150DLY 8349	RGC:91-2-5G	G 200 € 24/10/2013 10:47
* 01103/2013-091 DT	26805052R GARRUCHO HERNANDEZ FCO JAVIER CL ALMEDINA	3917CGH 8349	RGC:94-2E-5X	G 200 € 29/09/2013 08:45
* 00001/2014-091 DT	53925745Z GIMENEZ MULLER DIEGO MARCELO CL ISAAC ALBENIZ 6	MA4515BX 8355	RGC:94-2A-5P	G 200 € 21/11/2013 13:30
* 00034/2014-091 DT	X6854811Y GONCALVES BLASCO ELIANE CL ISSAC ALBENIZ	9905BGZ 8355	RGC:94-2E-5X	G 200 € 07/12/2013 20:40
* 00018/2014-091 DT	X6516673Z HASKA FERDAOUSSE CL ALMEDINA 3	7813GRG 8348	RGC:91-2-5G	G 200 € 31/10/2013 09:45
* 01158/2013-091 DT	53153025W MARTIN ZAYAS JUAN JAVIER CL ALMEDINA 3	3152BFW 8368	RGC:91-2-5G	G 200 € 12/11/2013 10:55

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 01206/2013-091 DT	24297441B MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO CL ALMEDINA	CO2506V 8350	RGC:91-2-5G	G 200 € 11/12/2013 13:00
* 01161/2013-091 DT	X5753516C NASTASA GINA PZA ALMANZOR	1432FLN 8368	RGC:94-2A-5S	G 200 € 12/11/2013 11:40
* 01095/2013-091 DT	X4702784C NOAM AHMED AVDA GARCIA PEÑALVER	3797DJP 8372	RGC:91-2-5G	G 200 € 12/11/2013 13:33

Organismo: Vélez-Málaga

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00197/2014-094 DT	53670280X ALARCON RUIZ YESSICA MARIA CL TEJARES 12	6524DBN 12142	RGC:94-2E-5X	G 200 € 21/12/2013 04:30
* 09150/2013-094 DT	53670280X ALARCON RUIZ YESSICA MARIA CL TEJARES 14	6524DBN 12060	RGC:94-2E-5X	G 200 € 01/12/2013 01:05
* 09154/2013-094 DT	53670280X ALARCON RUIZ YESSICA MARIA CL PEPE LUIS CONDE 2	6524DBN 12142	RGC:94-2E-5X	G 200 € 01/12/2013 00:02
* 09234/2013-094 DT	B92577261 APARCAMIENTOS LA FUENTE SL PSJE AZUCENA 2	7945GYX 12063	RGC:94-2E-5X	G 200 € 07/12/2013 13:14
* 00028/2014-094 DT	74902093V ARJONA GARRIDO FRANCISCO JAVIER CL HERREROS	3078CDP 12106	RGC:91-2-5H	G 200 € 05/12/2013 09:25
* 00156/2014-094 DT	44585971B AVILA VEGA JAVIER AVDA ANDALUCIA CON ROTONDA AVDA. TORE TORE	3305BLV 12113	RGC:3-1-5B	G 200 € 13/12/2013 03:10
* 09114/2013-094 DT	X3067839F AYAR AMINA CL PILARILLO	MA7662CG 12106	RGC:94-2E-5X	G 200 € 28/11/2013 18:05
* 09093/2013-094 DT	X7718847R BALDIER REYMOND MARIO YOSNIER AVDA VIVAR TELLEZ	C5181BRH 1169	RGC:74-1-5B	G 200 € 30/11/2013 18:35
* 09133/2013-094 DT	B92496371 BEBIDAS LOZANO S L CL LAS YUCAS 2	7683HRN 12050	RGC:91-2-5G	G 200 € 26/11/2013 10:55
* 09230/2013-094 DT	53065103D BERMUDEZ CORTES ANTONIO CL CUESTA DEL VISILLO 4	CC4078S 12050	RGC:94-2E-5X	G 200 € 08/12/2013 18:05
* 00066/2014-094 DT	35427765Z BLANCO DIEGUEZ JOSE LUIS CL SAN JUAN	MA8960CU 12098	RGC:94-2A-5J	G 200 € 11/12/2013 01:45
* 00054/2014-094 DT	24888460E CABELLO CAMPOS ADRIANO CL RODRIGO DE TRIANA	6350CHT 12138	RGC:94-2A-5R	G 200 € 05/12/2013 18:45
* 00068/2014-094 DT	74808305T CABELLO DELGADO ANTONIO JESUS CL SANTIAGO Y SANTA ANA	2538CJS 12113	RGC:91-2-5G	G 200 € 10/12/2013 17:34
* 00072/2014-094 DT	77470246J CAMPOS CARMONA MANUEL CL JUAN LISBONA ZAPATA	7550BLS 12063	RGC:91-2-5J	G 200 € 10/12/2013 19:38
* 09095/2013-094 DT	53741603X CARMONA DOYA RAFAEL AVDA ANDALUCIA 62	8558DYP 12133	RGC:117-4-5A	G 200 € 30/11/2013 16:20
* 00132/2014-094 DT	25047992A CARMONA FERNANDEZ JUAN AVDA DEL SOL	0243FYK 12050	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 16/12/2013 09:50
* 09137/2013-094 DT	23517419B CARMONA GOMEZ VALENTIN AVDA VIVAR TELLEZ	4554CRC 12138	RGC:94-2A-5R	G 200 € 26/11/2013 17:11
* 00018/2014-094 DT	25109103A CASTEJON LENCE FRANCISCO RAMON CL REÑIDEROS	MA1025BL 12138	RGC:91-2-5G	G 200 € 04/12/2013 10:35
* 00073/2014-094 DT	25109103A CASTEJON LENCE FRANCISCO RAMON CL REÑIDERO	MA1025BL 1167	RGC:91-2-5G	G 200 € 11/12/2013 12:30
* 00115/2014-094 DT	25109103A CASTEJON LENCE FRANCISCO RAMON CL REÑIDERO 16	MA1025BL 12077	RGC:91-2-5G	G 200 € 10/12/2013 12:30
* 00019/2014-094 DT	74660514F CASTRO FRANCO ANTONIO FCO CL ARROYO HONDO	8347DXJ 12063	RGC:91-2-5G	G 200 € 29/11/2013 17:40
* 00196/2014-094 DT	X0547183J CHAPMAN JAMES ALAN CL TEJARES 12	MA9290CF 12142	RGC:94-2E-5X	G 200 € 21/12/2013 04:30
* 00194/2014-094 DT	B92515592 CONTRATAS DEL PINO SL CL PEPE LUIS CONDE 2	8563DLZ 12142	RGC:94-2E-5X	G 200 € 21/12/2013 04:00
* 09229/2013-094 DT	X6286335K CORREA ROA CARLOS ALBERTO CL AZUCENA 10	MA5135CD 12050	RGC:91-2-5H	G 200 € 07/12/2013 15:55
* 00151/2014-094 DT	53368920L CORTES CARMONA TAMARA CL LA GLORIA	8841FHK 1169	RGC:94-2E-5X	G 200 € 13/12/2013 04:20
* 09111/2013-094 DT	24857575A CUENCA LORENTE JUAN CL PEPE LUIS CONDE	8974GLC 3018	RGC:94-2E-5X	G 200 € 28/11/2013 20:25
* 08243/2013-094 DT	08105030Z DE ARRIBA CASTRO JESUS AVDA VIVAR TELLEZ 2	5062GWD 1166	RGC:91-2-5J	G 200 € 07/10/2013 12:45
* 00124/2014-094 DT	X1782437Y DE CAMPOS RAMOS MARANATHA LETICIA AVDA REY JUAN CARLOS I	MA4965CY 1170	RGC:20-1-5G	MG 500 € /4 PTOS. 15/12/2013 08:00
* 00091/2014-094 DT	52981661B DIAZ ARENAS JORGE CL PORTERIA DEL CARMEN 15	5524DFM 12060	RGC:94-2E-5X	G 200 € 15/12/2013 12:40

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00002/2014-094 DT	53669915J DIAZ CASTRO MIGUEL ANGEL CL LAS TIENDAS 27	8740CHL 12050	RGC:94-2E-5X	G 200 € 03/12/2013 01:55
* 09201/2013-094 DT	25010011H DIAZ PALOMO JOSE LORENZO CL LAS TIENDAS 27	CO8956AU 12128	RGC:94-2E-5X	G 200 € 03/12/2013 05:08
* 00053/2014-094 DT	X3982855Z EL ATTAR RADOUAN PZA CARMELITAS	MA3603BF 12098	RGC:155-5A	G 200 € 06/12/2013 19:10
* 00056/2014-094 DT	18434546T ESCALONA SANTIAGO FRANCISCO CL HERREROS 7	2053DGF 12106	RGC:91-2-5H	G 200 € 05/12/2013 09:40
* 09107/2013-094 DT	25007313B FERNANDEZ BENITEZ ANTONIO CL CRISTO 2	7649GLG 12069	RGC:91-2-5G	G 200 € 28/11/2013 18:53
* 09116/2013-094 DT	25007313B FERNANDEZ BENITEZ ANTONIO CL CAMINO DE MALAGA	7649GLG 1170	RGC:117-1-5A	G 200 € /3 PTOS. 28/11/2013 19:10
* 09167/2013-094 DT	25007313B FERNANDEZ BENITEZ ANTONIO CL AZUCARERA 6	7649GLG 12141	RGC:91-1-5D	G 200 € 04/12/2013 18:10
* 00099/2014-094 DT	74850121W FERNANDEZ LOPEZ RAUL CALLEJON PALACIO JUNTO AL PALACIO VELEZ	P1451BCH 12144	RGC:91-1-5D	G 200 € 04/12/2013 19:38
* 09185/2013-094 DT	53374916N GARCIA CEBRERO GONZALO CL TORIL 6	MA9204BZ 1171	RGC:154-5A	G 200 € 26/11/2013 19:19
* 00051/2014-094 DT	24774874X GARCIA GALIANEZ MANUEL CL LAS YUCAS	4900DTR 12050	RGC:91-2-5G	G 200 € 05/12/2013 10:15
* 09180/2013-094 DT	52581730G GARCIA GARCIA ISAAC PSJE AZUCENA	0893BCW 12105	RGC:91-2-5G	G 200 € 26/11/2013 18:00
* 09224/2013-094 DT	24773092E GARCIA MARTIN RAFAEL CL LINARES	MA9917CH 12069	RGC:94-2F-5A	G 200 € 07/12/2013 22:11
* 08848/2013-094 DT	52576798V GOMEZ MORENO JERONIMO CL SAN ANDRES 18	1068DDH 12106	RGC:91-2-5G	G 200 € 05/11/2013 18:30
* 00207/2014-094 DT	33370409P GONZALEZ EXPOSITO JOSE AVDA ANDALUCIA	3367HRY 12139	RGC:91-1-5D	G 200 € 14/12/2013 15:20
* 00212/2014-094 DT	52576127J GONZALEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER CL CAMINO DE MALAGA 40	MA4240CV 12135	RGC:91-2-5G	G 200 € 21/12/2013 12:13
* 09223/2013-094 DT	X4973551P GREENHALGH MARIA ROSINA CL REAL	2505DZP 12133	RGC:129-2-5B	G 200 € 07/12/2013 10:30
* 00225/2014-094 DT	MN5097602K HASSAN NAJI CMNO ALGARROBO	9412BBV 12065	RGC:117-2-5A	G 200 € 14/12/2013 17:20
* 00041/2014-094 DT	X0852324J HASSLER KLAUS HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA	M9643LY 12141	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 12/12/2013 11:50
* 00007/2014-094 DT	24882839J HEREDIA CARMONA ADOLFO PZA ROJA 5	MA4217CF 1167	RGC:91-2-5J	G 200 € 02/12/2013 08:40
* 00133/2014-094 DT	53655820V HEREDIA CARMONA ADOLFO CL CUESTA DEL VISILLO	MA9445BZ 12050	RGC:94-2E-5X	G 200 € 16/12/2013 11:30
* 00195/2014-094 DT	52572279Y HEREDIA FERNANDEZ FRANCISCO PZA CARMEN DEL 2	2108CBZ 12142	RGC:94-2E-5X	G 200 € 21/12/2013 04:03
* 00208/2014-094 DT	24761244L HEREDIA HEREDIA MANUEL CL DUQUE DE AHUMADA	MA5149CF 12139	RGC:91-1-5D	G 200 € 13/12/2013 16:30
* 00047/2014-094 DT	52584570S HERRERA LOPEZ JUAN MIGUEL AVDA VIVAR TELLEZ	0871FTS 12069	RGC:91-2-5G	G 200 € 05/12/2013 09:30
* 00095/2014-094 DT	77473655H HIJANO GUIRADO ROCIO CL INFANTES 3	5624DRV 12098	RGC:91-2-5J	G 200 € 16/12/2013 12:25
* 00205/2014-094 DT	J9281774I IMPECABLE MOTOR SC CL LAS YUCAS	2169FGC 12131	RGC:3-1-5B	G 200 € 13/12/2013 22:05
* 00168/2014-094 DT	B93235059 INFINTY CONNECT SL AVDA ANDALUCIA	4652FPW 12096	RGC:91-1-5D	G 200 € 17/12/2013 21:10
* 09145/2013-094 DT	24729812M JIMENEZ DIAZ MARIA TERESA CL SAN CRISTOBAL 4	0117DNG 12079	RGC:94-2F-5A	G 200 € 02/11/2013 20:25
* 09215/2013-094 DT	X5028313F LAFRAKCHI RAHAL AVDA DUQUE DE AHUMADA 2	2744DWC 12138	RGC:91-2-5J	G 200 € 03/12/2013 13:44
* 09056/2013-094 DT	53369474K LOPEZ LOPEZ EVA MARIA CL SAN CAYETANO	6884FCC 12114	RGC:91-1-5D	G 200 € 24/09/2013 07:50
* 00139/2014-094 DT	52579084A LORCA GARCIA ROSARIO CL RODRIGO DE TRIANA CON C SOLEA,	2660FZM 12114	RGC:94-2A-5J	G 200 € 05/12/2013 18:45
* 09181/2013-094 DT	52579084A LORCA GARCIA ROSARIO CL DOÑA LOLA 8	2660FZM 12105	RGC:91-2-5J	G 200 € 26/11/2013 18:33
* 00005/2014-094 DT	77474145W MARTIN CARRION MARIA REMEDIOS CL PATRON VENENO 2	3946BYT 12141	RGC:91-2-5E	G 200 € 02/12/2013 13:55
* 00010/2014-094 DT	X4891368G MCNEISH MARGARET	5206DPL 12107	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 02/12/2013 11:00
* 09169/2013-094 DT	52571781Z MEDINA GONZALEZ MARIA INMACULADA CL PANCHO LOPEZ 4	1324DWW 12083	RGC:94-2A-5Q	G 200 € 01/12/2013 21:05
* 00176/2014-094 DT	X1639583M MICHALEK JANUSZ JOZEF CL CIPRIANO MALDONADO	9503BZP 4933	RGC:65--5B	G 200 € 29/11/2013 17:30

EXP/EJER-ORG NTF	TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA DENUNCIANTE/S (**)	INFRACCIÓN	T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA
* 00027/2014-094 DT	X5205762B MICHELLE BULLOCH SARAH AVDA VIVAR TELLEZ 8	MA4905CD 12106	RGC:91-2-5H	G 200 € 05/12/2013 08:40
* 00220/2014-094 DT	25694713X MOLINA ESCALONA MONICA BELEN CL MIGUEL DE CERVANTES	4755DVY 12080	RGC:94-2E-5X	G 200 € 21/12/2013 00:33
* 09109/2013-094 DT	77472596V MOLINA FERNANDEZ ANTONIO JESUS CL ARROYO HONDO 30	2178BRT 12069	RGC:91-2-5G	G 200 € 28/11/2013 19:29
* 09098/2013-094 DT	53671298Q MOLIS CHICA FRANCISCO CL CERCADILLO SANTA MARIA 5	MA5721CZ 12106	RGC:94-2E-5X	G 200 € 30/11/2013 05:30
* 00146/2014-094 DT	B92884345 MONTAJES E INSTALACIONES R OBER SL CL CANALEJAS	9490CMS 12141	RGC:91-2-5G	G 200 € 13/12/2013 18:25
* 09141/2013-094 DT	52572451V MORA GOMEZ FRANCISCO JOSE AVDA ANDALUCIA	8961FWL 12145 12085	RGC:18-2-5B	G 200 € / 3 PTOS. 18/11/2013 09:10
* 00003/2014-094 DT	53740704P MORENO MORENO EDUARDO AVDA VIVAR TELLEZ	MA5988CF 12140	RGC:91-2-5J	G 200 € 02/12/2013 11:45
* 00219/2014-094 DT	77472598L MORENO MORENO JOSE ANTONIO CL SALVADOR RUEDA 2	GR8577AW 12097	RGC:94-2A-5S	G 200 € 20/12/2013 09:50
* 09177/2013-094 DT	74752380B MORENO RUIZ ANA PSO NUEVO	8410CRG 12142	RGC:94-2E-5X	G 200 € 27/11/2013 18:40
* 09054/2013-094 DT	77468462T MOYA SANTIAGO MANUEL RODOLFO CL ACEQUIA	MA0792BJ 12114	RGC:91-1-5D	G 200 € 16/09/2013 20:15
* 00214/2014-094 DT	24880992Y MUÑOZ LOPEZ JESUS PZA REYES CATOLICOS	MA6361CM 12141	RGC:91-2-5J	G 200 € 20/12/2013 13:50
* 08628/2013-094 AI	33398851E NATERA GODOY JOSE LUIS PASEO MARITIMO LEVANTE 16	MA5008CU 113753	RGC:117-1-5A	G 200 € / 3 PTOS. 19/10/2013 18:06
* 00112/2014-094 DT	07538324M NAVARRO GONZALEZ DOLORES CL DEL RIO	5787FGF 12079	RGC:91-2-5G	G 200 € 10/12/2013 12:37
* 09132/2013-094 DT	50069865S OCAÑA IGLESIAS SUSANA FUENCILA AVDA ANDALUCIA 108	3107FST 12050	RGC:91-2-5G	G 200 € 26/11/2013 10:25
* 00155/2014-094 DT	44590873Z PADILLA MORENO RAQUEL CL LA GLORIA	9524CYY 12085	RGC:91-1-5D	G 200 € 13/12/2013 04:25
* 00170/2014-094 DT	39017275Y PEREZ MELENDEZ M JOSE CL SEVILLA 7	4213CTK 12142	RGC:94-2F-5A	G 200 € 17/12/2013 20:05
* 09134/2013-094 DT	77473870A PORRAS FERNANDEZ ANGEL	9969BVM 12050	RGC:91-2-5G	G 200 € 26/11/2013 11:35
* 09057/2013-094 DT	X9532434S RIOS ISMAEL CL PORTERIA DEL CARMEN 3	3070CSK 12114	RGC:94-2E-5X	G 200 € 25/09/2013 13:25
* 08492/2013-094 AI	52586208C ROBLES CRIADO MIGUEL ANGEL AVDA JUAN CARLOS I SN CASCO URBANO VELEZ MALAGA	MA5350CZ 81481	RGC:3-1-5B	G 200 € 10/10/2013 17:50
* 09164/2013-094 DT	52910864P ROTETA SALIDO MARTA MONICA ACCESO HOSPITAL COMARCAL FRENTE ZONA DE SERVICIOS	7779GVV 12141	RGC:91-1-5D	G 200 € 04/12/2013 16:15
* 09070/2013-094 DT	53689504Y RUIZ NOGUES JOSE CARLOS CL ALCALDE JUAN BARRANQUERO 10	2056GMZ 12138	RGC:94-2A-5R	G 200 € 25/11/2013 20:08
* 08544/2013-094 AI	24967050K RUIZ RUIZ ANTONIO AVDA VIVAR TELLEZ 51	1378BHY C98371F R49992C	RGC:18-2-5B	G 200 € / 3 PTOS. 04/10/2013 13:25
* 00211/2014-094 DT	38833766Z SANCHEZ MARTIN DAVID CL ROCIO	2030DKS 12079	RGC:94-2A-5R	G 200 € 20/12/2013 11:02
* 09055/2013-094 DT	53150028H SANCHEZ MONTOYA JORGE CL CRISTO 53	5396FPK 12114	RGC:94-2E-5X	G 200 € 17/09/2013 19:15
* 00223/2014-094 DT	52573198M SANTIAGO AMAYA ENCARNACION CL POLIDEPORTIVO	2231DJT 12133	RGC:91-2-5H	G 200 € 20/12/2013 21:54
* 09074/2013-094 DT	53154784J SARMIENTO CUETO JOSE LUIS CL ROS ALFEREZ 19	4630CCM 1171	RGC:20-1-5E	MG 500 € / 4 PTOS. 25/11/2013 16:23
* 00070/2014-094 DT	B92216308 TELMAVISION DOS MIL SL	5922BHT 12107	RGC:91-2-5G	G 200 € 11/12/2013 12:20
* 00135/2014-094 DT	Y1595595F VILLA SANCHEZ SENCION AVDA ANDALUCIA	9865FXH 1170	RGC:143-1-5A	G 200 € / 4 PTOS. 16/12/2013 14:10
* 09060/2013-094 DT	24742024G VISIEDO MORALES PEDRO AVDA ANDALUCIA	2851GYK 12100	RGC:91-1-5D	G 200 € 22/11/2013 12:15
* 09217/2013-094 DT	25107277V VIVES CABELLO SONIA CL SAN ANDRES 2	0474CKM 12107	RGC:94-2E-5X	G 200 € 03/12/2013 19:40
* 00154/2014-094 DT	Y0354634B ZOUINE MOUNIR CL CANALEJAS	GR6100AW 12107	RGC:91-2-5G	G 200 € 13/12/2013 17:12

Málaga, 4 de marzo de 2014.

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria el día 3 de febrero de 2014, aprobó entre otros asuntos, las bases que regirán la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición un puesto de Conserje. Las bases aprobadas son las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO PERSONAL LABORAL FIJO UN PUESTO DE CONSERJE

Primera. Objeto de la convocatoria y características de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Conserje para el Teatro Cine Torcal, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, estando dotada presupuestariamente y asimiladas en sus retribuciones al Grupo PS, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Desempeñará las funciones que se describen en la relación de puestos de trabajo vigente.

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en el tablón de edictos de la Corporación y, en extracto, en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los aspirantes que resulten propuestos para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, <http://www.antequera.es>, las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del tribunal calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

Segunda. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición libre que se convoca será necesario:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo PS al que se encuentra asimilada la plaza y que es el Certificado de Estudios Primarios o credencial que acredite su homologación.
- Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades

Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso a Empleo Público.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento de la contratación.

Tercera. Instancias

3.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Antequera, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde. El impreso les será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Antequera y en el Registro General. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando el tablón de anuncios de la página web "<http://www.antequera.es>". Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación a la Sección de Personal de cualquier cambio de domicilio.

Los aspirantes que soliciten cualquier tipo de adaptación, harán constar en la instancia el % de discapacidad y la adaptación que solicitan.

Los aspirantes participarán en la bolsa de empleo derivada de este procedimiento conforme a la base decimoprimer, dejando sin efecto la convocada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de noviembre de 2013.

Los méritos no se alegarán en la instancia, aportándose la documentación acreditativa de los mismos en el periodo que se habilitará al efecto a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.
- Certificados acreditativos en vigor o fotocopias compulsadas de aptitud para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se accede.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

3.2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. Lugar

La instancia con su copia, debidamente cumplimentada, así como la documentación a la que se refiere el apartado 3.1. podrá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Antequera, calle Infante Don Fernando, 70. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. Tasa por derechos de examen

La tasa por derechos de examen será de 15 euros. Su importe se hará efectivo mediante Autoliquidación, que se efectuará en el impreso establecido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera estará a disposición de los aspirantes en la Oficina de Recaudación. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en la forma que aparece relacionado en el propio impreso.

De conformidad, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Antequera, Tesorería, Pruebas selectivas de Conserje, calle Infante D. Fernando, 70, 29200-Antequera". La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Antequera. Derechos de examen", remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta en Unicaja, número de cuenta 2103 3042 25 3112000010, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de Conserje Cine Torcal. En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

La renuncia —expresa o tácita— del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde, o en caso de estar delegada la competencia, la Junta de Gobierno Local, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución aprobatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, el Órgano de Gobierno competente dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se determinará además, la composición nominal del tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta de Empleo Público.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Tribunal calificador

5.1. Composición

La composición del tribunal calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento o el Técnico de Administración General que tenga asignada esta función en la relación de puestos de trabajo.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición nominativa será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Asesores especialistas

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de funcionarios o trabajadores de la Corporación, de personal municipal de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

5.3. Actuaciones y constitución del tribunal calificador

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre sus facultades se incluye la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

Los miembros del tribunal calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. *Abstención*

Los miembros del tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5. *Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. *Prueba de aptitud del castellano*

Con carácter previo a la realización de la prueba, los aspirantes nacionales de otros Estados deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, en el que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, exigido para la obtención del diploma de español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente) establecidos por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el anterior Real Decreto. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en las siguientes pruebas de la oposición.

Están exentos de la realización de este ejercicio quienes acrediten en la instancia, mediante declaración jurada, que están en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- El diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente) regulados por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el precitado Real Decreto.
- El certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- El título de Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados.
- El certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración de la Junta de Andalucía.

6.2. *Programa*

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como anexo a las bases de la convocatoria. En el supuesto que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.3. *Realización de las pruebas*

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer junto con la publicación del tribunal calificador y de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El resultado de dichas pruebas selectivas se hará público en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las mismas al final de cada ejercicio.

6.4. *Identificación de los aspirantes*

El tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.5. *Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido comience por la letra "A"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B" y así sucesivamente. Todo ello conforme determina la Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por el que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal a la Administración General del Estado (*BOE* número 37, de 12 de febrero).

6.6. *Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente*

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con 24 horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de uno nuevo.

6.7. *Normas generales*

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Séptima. Comienzo y desarrollo del concurso oposición

7.1. *Fase de oposición*

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, pudiendo ser alterado el orden de realización, en virtud del número de aspirantes presentados:

PRIMER EJERCICIO

Será obligatorio y calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para superarlo y pasar al siguiente, obtener al menos cinco puntos. Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test.

El ejercicio versará sobre el programa anexo a la convocatoria, operaciones de aritmética, cálculo sencillo, ortografía y aspectos relacionados con la plaza y dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de la misma.

El cuestionario tipo test estará formado con 50 preguntas, e integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test se calificará de la siguiente forma:

- Respuesta correcta: +1,00 puntos.
- Respuesta errónea: -0,50 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: -0,25 puntos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir, la puntuación obtenida en el test multiplicada por 10 —calificación máxima del ejercicio—, entre el número de preguntas del test. La calificación final vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

SEGUNDO EJERCICIO

Será obligatorio y calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos. Se podrá desarrollar de forma escrita o manual.

Consistirá en la realización, a propuesta del tribunal, de una o varias pruebas prácticas (manuales o escritas), y relacionadas con las funciones de la plaza a desarrollar. Estas pruebas podrán realizarse por grupos, en días y lugares distintos, concretándose estas circunstancias en el anuncio de la convocatoria para la celebración del ejercicio.

El tiempo para la realización de dicha prueba lo determinará el tribunal en función de la dificultad de la misma.

La calificación de las pruebas se adoptará sumando las otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

La calificación final del segundo ejercicio se obtendrá por la suma de las calificaciones de las pruebas practicadas superadas entre el número de pruebas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

7.2. Fase de concurso

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición, por lo que únicamente se valorará los méritos de aquellos que la hubieran superado, con la finalidad de determinar quiénes de ellos superan el proceso selectivo.

En la fase de concurso se valorará únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria, y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo 15 de días naturales siguientes a la publicación en el tablón de edictos, de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

El tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma de conformidad al siguiente baremo:

- Por tiempo de servicios prestados única y exclusivamente en plaza/puesto de trabajo igual al que se convoca de "Conserje", desempeñado en esta o en otra Administración Pública, y debidamente acreditado: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00 puntos.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública corres-

pondiente en la que deberá figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación del puesto de trabajo, fecha de inicio y fecha fin. Igualmente, la acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Antequera deberá efectuarse mediante certificación, en caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

El tribunal calificador publicará en el tablón de edictos la valoración de los méritos de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Octava. Calificación total y definitiva

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición y la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados.

Si se mantuviera dicho empate, el tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

El orden de calificación será el determinado por las calificaciones definitivas que serán la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la valoración de méritos alegados y justificados por los mismos en la fase de concurso.

El resultado servirá para determinar la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas al final de la corrección de cada ejercicio.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que se pueda proceder por el órgano competente a la propuesta de contratación formal.

Se declara expresamente que el tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá proponer el acceso a la contratación de un número superior de aprobados al número de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

- Documento nacional de identidad.
- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención.
- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las Funciones Públicas.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.1. Falta de presentación de la documentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Propuesta de contratación como personal laboral fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Corporación aprobará la propuesta de contratación a favor del aspirante que figure incluido en la misma, a quien le será notificado expresamente, además dicha propuesta, la fecha de firma de la contratación laboral fija de plantilla.

Aquel que no firmase dicho contrato en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del Concurso-Oposición y subsiguiente contrato.

Décimoprimer. Constitución de bolsa de empleo

En la bolsa de empleo se integrarán los aspirantes que hubieran aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo y no haya obtenido puesto de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá por la puntuación total obtenida por la suma de los ejercicios superados de la fase de oposición y la fase de concurso en el caso de haber superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados.
- 4.º Por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Una vez constituida la bolsa de empleo por el órgano competente entrará en vigor, quedando sin efecto la bolsa de empleo anterior correspondiente al puesto de trabajo convocado, y se regirá en cuanto al llamamiento por el orden de prelación que haya resultado en ésta.

Décimosegunda. Incidencias y derecho supletorio

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-

oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimotercera. Recursos

Las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

- Tema 1. La Constitución Española: Principios generales.
- Tema 2. El personal al servicio de las entidades locales: Tipología, derechos y deberes de los empleados públicos según el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 3. Aritmética simple: Sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. Ortografía. Gramática. Cultura General.
- Tema 4. Órganos de Gobierno del municipio de Antequera. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales.
- Tema 5. Prevención de riesgos laborales inherentes al puesto a ocupar, sus derechos y obligaciones a cumplir según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos básicos de evacuación de edificios: Planes de actuación ante Emergencias.
- Tema 6. Control de accesos y labores de apoyo en la preparación de salas y aulas de aquellas dependencias donde estén ubicados.
- Tema 7. Características y utilización de máquinas y materiales de oficina: Multicopistas, impresoras, escáner, fotocopiadora, fax, encuadernadoras, grapado, plastificado y especial atención a máquinas destructoras de documentos. El papel y sus formatos.
- Tema 8. Normas de atención al público. Comunicación y atención a la ciudadanía, presencial y telefónica. La comunicación escrita (avisos, recados y carteles informativos) y documentos escritos (instancias y certificados).
- Tema 9. Correspondencia y paquetería: Envíos y servicios postales, paquetes postales, franqueo. Reembolsos, Giros telegráficos. Empaquetado. Productos postales.
- Tema 10. Nociones básicas en operaciones de mantenimiento y conservación de los edificios municipales y colegios: Fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería, saneamiento, calefacción y aire acondicionado.
- Tema 11. Ciudad de Antequera: Callejero, historia, arte, centros oficiales, de asistencia sanitaria, de urgencia, otros de interés histórico/artísticos; vías de comunicación.
- Tema 12. Funciones de los Conserjes en la Administración Local.

Antequera, 10 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

TORREMOLINOS

Unidad de Padrón y Estadística

Edicto

Visto el/los expediente/s abierto/s a Dorin Ursu, para la concesión del alta en el padrón municipal de habitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente edicto:

Habiendo transcurrido los plazos concedidos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin haber atendido a lo requerido para reanudar su tramitación, se ha acordado la caducidad del/de los expediente/s citado/s, con el archivo de las actuaciones y la consiguiente pérdida de su derecho a trámite, significándole que en el caso que pretendan inscribirse en el padrón de habitantes, deberán volver a solicitar la correspondiente alta, a la que se adjuntará la documentación oportuna, pudiendo los interesados/as en el plazo de un mes, presentar contra esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

Torremolinos, 7 de marzo de 2014.

El Alcalde, firmado: Pedro Fernández Montes.

3 7 6 2 / 1 4

YUNQUERA

Anuncio**Delegación competencias en concejal para celebración de matrimonio civil**

Se hace público, para general conocimiento, que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha servido dictar, con fecha 5 de marzo de 2014, el presente decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Rafael M.ª Romero Sánchez, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Francisco Javier Calvo Macías y doña Elodie Flores Martín, el día 15 de marzo de 2014.

Visto el expediente tramitado por el Juzgado de Primera Instancia-Registro Civil Exclusivo de Málaga,

Resuelvo

Primero. Delegar en favor de don Rafael M.ª Romero Sánchez, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Francisco Javier Calvo Macías y doña Elodie Flores Martín el día 15 de marzo de 2014.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

En Yunquera, a 5 de marzo de 2014.

El Alcalde, firmado: José Antonio Víquez Ruiz.

3 7 7 1 / 1 4

YUNQUERA

Edicto**Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO**

Don José Antonio Víquez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yunquera Málaga,

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 24 de febrero de 2014, la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente el presente reglamento municipal en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento en Yunquera, a 6 de marzo de 2014.

El Alcalde, firmado: José Antonio Víquez Ruiz.

3 7 7 2 / 1 4

**ORGANISMO AUTÓNOMO
DE DESARROLLO LOCAL FAHALA
ALHAURÍN EL GRANDE**

Edicto

En cumplimiento del artículo 5.º apartado 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación figuran en blanco en el 4.º trimestre de 2013 según se recoge en el informe agregado.

Alhaurín el Grande, 13 de marzo de 2014.

La Presidenta-Accidental (Decreto Ayuntamiento 2421 de 8/11/2013), Antonia Ledesma Sánchez.

3 9 6 3 / 1 4

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos
en el municipio de Málaga